

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD  
CÓDIGO 213

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

Período Auditado 2014  
PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C., Septiembre de 2015

DIEGO ARDILA MEDINA  
Contralor de Bogotá, D.C.

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA  
Contralora Auxiliar

MARIA GLADYS VALERO VIVAS  
Directora Sectorial

ALEXANDRA RAMIREZ SUAREZ  
Subdirectora de Fiscalización

RAUL E. FONSECA MARTINEZ  
Asesor

Equipo de Auditoría:

Ana Iddaly Salgado Páez  
Jackeline Aldana Rodríguez  
Daniela Guzmán Albadan  
María Reinalda Estupiñan Ojeda  
Eduardo Carreño Barajas

Gerente Grado 039 – 01  
Profesional Universitaria 219 -03 (e)  
Profesional Universitaria 219 -03  
Profesional Especializado 222-05  
Profesional Especializado 222-07

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL.....</b>	<b>4</b>
1.1	Resultados de la evaluación .....	5
1.1.1	Control de Gestión .....	5
1.1.2	Control de Resultados .....	6
1.1.3	Control Financiero.....	7
1.1.4	Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta .....	7
1.1.5	Opinión Sobre los Estados Contables .....	8
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>11</b>
2.1	CONTROL DE GESTIÓN .....	11
2.1.1	Control Fiscal Interno .....	11
2.1.2	Plan de Mejoramiento .....	18
2.1.3	Gestión Contractual .....	22
2.1.4	Gestión Presupuestal.....	53
2.2	CONTROL DE RESULTADOS .....	61
2.2.1	Planes, Programas y Proyectos.....	61
2.3	Control Financiero.....	72
2.3.1	Estados Contables .....	72
2.3.2	GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2014.....	99
<b>3</b>	<b>OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>102</b>
3.1	ATENCION DE QUEJAS .....	102
3.1.1	DERECHO DE PETICION DPC-1023-15:.....	102
	<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>114</b>
	<b>ANEXO 2 .....</b>	<b>116</b>

## **1 DICTAMEN INTEGRAL**

Doctora  
**MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO**  
Directora  
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría de Regularidad a la Vigencia 2014.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC**, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de **2014** y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2014**; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, tales como las incapacidades del Responsable de Almacén y la Contadora, al pasar esto se observa que no hay segregación de funciones, pues la pagadora tuvo que reemplazar a la Contadora.

Las observaciones se dan a conocer a la entidad en el presente informe de auditoría, con el fin de que el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC**, presente la respuesta, la cual será valorada y analizada en el informe final de auditoría.

## 1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### 1.1.1 Control de Gestión

En desarrollo de la auditoría se observó que el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC**, presenta debilidades en la cultura del autocontrol, así como en la aplicación de instrumentos de control interno, como se reflejó en los siguientes factores:

#### Control Fiscal Interno:

Las inconsistencias que la auditoría observó tanto en la etapa de planeación y/o planificación, así como en la de selección del contratista y en la ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos, corresponden a situaciones reiterativas en la entidad y dadas a conocer en los diferentes informes de ejercicios auditores que ha realizado el organismo de control, lo que evidencia la falta de un debido y oportuno seguimiento y la formulación y aplicación de acciones apropiadas que subsanen las causas de estas debilidades.

En el factor Estados Contables:

Se evidenciaron deficiencias en los controles de la Etapa de Reconocimiento de la información contable, relacionadas con la falta de un sistema integrado de información financiera, inconsistencias que en ocasiones afectan la razonabilidad de los saldos reflejados en los libros de contabilidad y en los Estados Contables a 31/12/2014.

Evaluación Plan de Mejoramiento:

En la evaluación del plan de mejoramiento, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC con corte a 31 de diciembre de 2014, para los 69 hallazgos, establecieron 45 acciones, de las que se tomó una muestra de 18, que corresponden a 54 hallazgos, los cuales equivalen al 76% del total de los mismos; de las 18 acciones se dio cumplimiento tan solo a 9, es decir al 50% del total de ellas, situación respecto de la que se evaluara la pertinencia de proyectar requerimiento de explicaciones por incumplimiento.

Por lo anterior, se concluye que las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos no fueron efectivas. Las Acciones no están atacando el origen de los hallazgos y no dieron cumplimiento dentro del periodo programado, ni en los términos adicionales concedidos.

Adicionalmente la entidad debe reformular en el nuevo plan de mejoramiento las 9 acciones que no fueron cumplidas, por incumplimiento del plazo previsto.

### *1.1.2 Control de Resultados*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, desarrolló acciones contempladas en el Plan de Acción que apuntan a los objetivos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana en los ejes uno (1) *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”* y Eje 3 *“Una Bogotá que fortalece y defiende lo público”*, ejecutando cuatro (4) proyectos de inversión a través de 13 metas.

En los proyectos de inversión se encuentran diferentes metas con baja ejecución en el consolidado del Plan de Desarrollo, lo cual incide en el cumplimiento de la misión institucional del IDPC, al no cumplir con sus objetivos; como por ejemplo, el proyecto No. 0440 – Revitalización del centro tradicional y de sectores inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital, en la meta 3 con el 22,71, el proyecto No 0439 - Memoria histórica y patrimonio cultural, en la meta 5 presenta el 41,47%, el proyecto No 0911 - Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral, en la meta 2 con el 12,39% y el proyecto No 0942 - Transparencia en la gestión institucional, en la meta 3 presenta el 26,26%. Esta situación impacta

negativamente la gestión y resultado de la entidad para el cumplimiento del Plan de Desarrollo - Bogotá Humana y por ende, el cuidado y la protección del patrimonio cultural de la ciudad.

### *1.1.3 Control Financiero*

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “IDPC” a 31 de diciembre de 2014, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; y en su elaboración, en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación.

### *1.1.4 Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta*

El Representante Legal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, rindió inicialmente la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014, que prescribe los Métodos y se establece la forma para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, el día del 13 de febrero de 2014, pero posteriormente, el 13 de marzo de 2015 realizó retransmisión de la información correspondiente a los formatos CGN2005-001 SALDOS Y MOVIMIENTOS- CB-901; CGN2005-002 OPERACIONES RECIPROCAS – CB-0902, CGN2005NE-003 – NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO – CB-0903, CBN1009 BALANCE GENERAL, atendiendo la realización de un ajuste en las cuentas de balance, producto del reconocimiento del convenio interadministrativo 0117 de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.; la cual se pudo verificar en desarrollo de la auditoría, que la entidad cumplió en debida forma y de manera parcial dentro del término legal establecido, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos y contenido de la información para la rendición de la Cuenta Anual y Mensual.

De acuerdo con lo anterior, se constituye una observación Administrativa en razón a que Instituto de Patrimonio Cultural a diciembre 31 de 2014 no concilió las operaciones recíprocas que tuvo con otros organismos, lo cual hace parte de la evaluación del sistema de control interno contable, incumpliendo las instrucciones impartidas al respecto en los numerales 2.3.1, 2.3.3 y 2.3.9 del Instructivo 003 de diciembre 10 de 2014 expedido por la Contaduría General de la Nación que señala la obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas de tal manera que garanticen que éstos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades contables públicas; la conciliación de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

los saldos por conciliar generados en el corte final de año, la publicación en la página Web, los saldos de operaciones recíprocas de algunas entidades con el fin de facilitar el proceso de conciliación con las entidades contables públicas que realizaron transacciones con ellas y las Operaciones recíprocas por recursos entregados en administración, diferentes a los administrados a través de negocios fiduciarios que señala: *“Los recursos entregados por una entidad contable pública para que otra entidad contable pública los administre y que al cierre del ejercicio se mantengan en efectivo o inversiones deberán reportarse como operación recíproca en la subcuenta 142402 – En administración y por la que los recibe en la subcuenta 245301- En administración. En todo caso para efectos de actualización, el administrador deberá suministrar los informes y documentos soporte que permitan el oportuno reconocimiento contable de los hechos financieros y económicos que correspondan”.*

#### *1.1.5 Opinión Sobre los Estados Contables*

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos de este dictamen, los estados contables del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas del régimen de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, en sus aspectos más significativos; por lo que la opinión sobre la razonabilidad de estos estados contables es negativa.

#### *1.1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno*

Evaluado el control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural– IDPC en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: Eficiencia, Eficacia y Economía, se determinó que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan totalmente su protección y adecuado uso; así mismo afecta el logro total de los objetivos institucionales.

Los aspectos más relevantes determinados en la evaluación del Control Fiscal Interno se relacionan con las siguientes situaciones:

- En el factor contractual se detectaron deficiencias en la planeación, ejecución y/o supervisión de la contratación que realiza la entidad, en todas las dependencias que involucran la gestión contractual del IDPC.
- El control fiscal interno de los planes, programas y proyectos es insuficiente ya que existen metas que no se cumplen o han sido reducidas.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- En el plan de mejoramiento no se ejecutan las acciones dentro del término establecido en la normatividad vigente y algunas se formulan inadecuadamente
- La baja ejecución presupuestal de gastos e Inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, refleja una mala planeación.
- En Estados Contables y Gestión Financiera se evidencian debilidades importantes en las actividades de control para la identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones, que afectan la consistencia y confiabilidad de la información contable reflejada en los resultados de la evaluación de los Estados Contables.

Efecto de lo expuesto, es baja la calidad del control fiscal interno del IDPC, debido entre otras cosas a que no existe compromiso total de la Alta Dirección, los jefes de dependencia y sus equipos de trabajo, con el fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema de control interno de la entidad.

En cuanto a la eficiencia el control fiscal interno del IDPC, no fue eficiente, debido a la inadecuada administración de controles, actividades o mecanismos que tiene la entidad, para garantizar el adecuado uso de los recursos de la misma.

En conclusión, el control fiscal interno del IDPC tuvo una calificación del 55.8% de eficacia y del 52.8% de eficiencia.

#### *1.1.7 Concepto sobre el fenecimiento*

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, de Resultados y Financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2014 realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “IDPC”; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó al principio de ECONOMÍA, pero no así, a los principios de Eficacia y Eficiencia.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL correspondiente a la vigencia 2014, auditada NO SE FENECE.

#### *1.1.8 Presentación del Plan de mejoramiento*

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo,

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. “Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.

Atentamente



**ALEXANDRA RAMIREZ SUAREZ**

Directora (EF) Técnica Sector Educación, Cultura,  
Recreación y Deporte

## **2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1 CONTROL DE GESTIÓN**

#### *2.1.1 Control Fiscal Interno*

La evaluación del control fiscal interno se realizó en los diferentes factores, a partir del conocimiento de los informes, planes de mejoramiento, mapas de riesgos, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, las dependencias involucradas, y la identificación de los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos; evaluando los principios de la gestión fiscal: Eficiencia, Eficacia y Economía. Aquí se evaluaron dos atributos fundamentales: La calidad y la eficiencia del Control Fiscal Interno, encontrándose la siguiente observación:

##### *2.1.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el Sistema del control interno de la entidad.*

De acuerdo a la información publicada en la página WEB y la intranet de la entidad, y a la verificación y análisis de la información entregada por el IDPC durante la auditoría, se evidenciaron las siguientes situaciones que afectan el sistema de control interno de la entidad:

*Falta la actualización del Modelo Estandar de Control Interno – MECI, el cual de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, se debía actualizar dentro de los 7 meses siguientes a la publicación del Decreto*, es decir hasta el 21 de diciembre de 2014, pues a la fecha de esta auditoría, no se ha actualizado lo siguiente:

- *No se ha actualizado el Modelo de Estandar de Control Interno – MECI*, en sus fases de ejecución, seguimiento y cierre.

- *No se ha realizado la actualización de la Política de Administración del Riesgo*, pues aún se encuentra vigente la Resolución No. 115 del 10 de marzo de 2010, “*por medio de la cual se adoptó la política y el Plan de manejo de riesgos del IDPC*”.

- *Falta de actualización de todos los mapas de riesgos de la entidad*: La entidad NO tiene actualizado todos los mapas de riesgos de los 17 procesos, de los cuales a la fecha faltan actualizar 8, como son: Divulgación de Patrimonio Cultural, Gestión del Talento Humano, Gestión de Sistemas de Información y Tecnología, Administración de Bienes e Infraestructura, Atención al Cliente y Usuarios, Gestión Financiera, Gestión de Comunicaciones y Control Interno Disciplinario, denotando incumplimiento al artículo 4to del Decreto 1537 de julio 26 de 2001. Además, se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

observó que el incumplimiento en la actualización de los mapas de riesgos **es reiterativo**, dado que en el informe de auditoría PAD 2013 realizado por este ente control lo dejaron dentro del hallazgo administrativo No. 2.2.1.1.

- Falta de indicadores por procesos y sus respectivas fichas, así como indicadores de eficiencia para los proyectos: De los 17 procesos que tiene el IDPC, solo uno de ellos está en trámite de aprobación del indicador del proceso “Seguimiento y Evaluación”. De acuerdo al Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, la entidad dentro de los planes programas y proyectos no definió indicadores de eficiencia. Así mismo, cuenta con 21 indicadores de gestión de los 7 proyectos, de los cuales 15 son de eficacia y 6 de efectividad y ninguno de eficiencia.

- Falta de actualización de la Política de Comunicaciones

- Falta de actualización de las tablas de retención documental: El incumplimiento en la actualización de las TRD **es reiterativo**, situación que fue evidenciada anteriormente por parte de esta Contraloría en el informe de auditoría PAD 2013 en el hallazgo administrativo 2.2.1.1.

- Falta de actualización de los procedimientos de todos los procesos: En la vigencia 2014 el IDPC no actualizó 47 procedimientos de los 56 que tenía y en lo que va corrido del año 2015 (al 18 de septiembre de 2015) ha actualizado 21 procedimientos de 66 que tiene actualmente, con sus puntos de control. Se observa que el incumplimiento en la actualización de los procedimientos **es reiterativo**, de vigencias anteriores.

- Falta de realización de Auditorías Internas a todos los procesos de la entidad. Se evidenció que la Asesoría de Control Interno en la vigencia 2014, de los 17 procesos que tiene la entidad, solo realizó auditoría interna a 10 procesos de la entidad, quedando pendiente 7 procesos por auditar.

Existen deficiencias en la revisión y actualización de los actos administrativos asociados al Sistema de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión.

Existen deficiencias en la revisión y actualización de los actos administrativos asociados al Sistema de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión. Dentro de la Resolución No. 774 que expidieron el 25 de agosto de 2015 no incluyeron quienes conforman el Equipo MECI y el Comité de Coordinación del Control Interno, y en ninguna otra resolución vigente en la entidad está estipulado dichos comités, porque derogaron las anteriores resoluciones (Resolución No. 064 de 2007 – artículo 6 – Equipo MECI y Resolución No. 061 de 2007 – Artículo 1 – Comité de Coordinador del Sistema de Control Interno del IDPC).

Actualmente el manual de funciones y competencias laborales que tiene la entidad, Resolución No.510 de 2009, es muy antiguo, generando riesgo de afectación a la

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

coherencia con la normatividad vigente, procesos y procedimientos, y por ende las actividades desarrolladas, responsabilidades y competencias de los funcionarios de la entidad, generando riesgos a la entidad en el desempeño y gestión institucional.

Incumplimiento del procedimiento “Administración de correspondencia”

De acuerdo a la información analizada en la entidad, se evidenció que el IDPC no está cumpliendo con el procedimiento “Administración de Correspondencia” código GD-P01 -Versión 5, en la parte de “Comunicaciones Oficiales Internas Enviadas” en su actividad No. 2 expresa “.... El asignado de correspondencia accede al sistema ORFEO y diligencia los campos básicos.... Se graba la información para que el sistema asigne el consecutivo único e imprime etiqueta y se pega en el documento...” “...La anterior actividad se debe realizar antes de entregar el documento a la persona que va dirigido el mismo”, tal como se describe en la actividad No.3, del mismo procedimiento, toda vez que todas las comunicaciones de la entidad no se están radicando en el sistema ORFEO.

Ahora bien, en los factores evaluados por este ente de control, se observaron otra serie de debilidades, tales como:

FACTOR CONTRACTUAL:

Se detectaron deficiencias en la planeación, ejecución y/o supervisión de la contratación que realiza la entidad, en todas las dependencias que involucran la gestión contractual del IDPC, en aras de cumplir con los fines de la contratación; debilidades detectadas entre otros en los contratos Nos. 46, 63, 87, 96, 98 103, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 119, 126, 128, 199 y 207 de 2014, y convenio 132 de 2014, y que se describen en forma detallada en la evaluación del factor Gestión Contractual.

Debilidades administrativas en lo que refiere al archivo documental en los expedientes contractuales de los contratos Nos. 63, 96, 98, 103, 104, 106, 108, 109, 111, 112, 114, 119, 126, 128, 188, 190 y 199 de 2014, y convenios Nos. 132 y 233 de 2014.

Falta de oportunidad en la publicación en el SECOP, de los documentos y/o actos administrativos generados en los procesos contractuales de los contratos Nos. 039, 063, 096, 111 y 199 de 2014

Errores e inconsistencias en los estudios previos y expedientes de la etapa precontractual, situación que se sigue presentando en los contratos auditados en la presente auditoría, como es el caso del contrato No. 199-2014, pues no hubo justificación en los estudios previos del valor establecido para el contrato.

### FACTOR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

El control fiscal interno de los planes, programas y proyectos es insuficiente, ya que durante los años inmediatamente anteriores y en el de la presente auditoría, existen metas que no se cumplen o han sido reducidas, situación que no beneficia a los objetivos misionales, debido a la falta de controles o a una mala planeación, por lo cual los proyectos del plan de desarrollo de responsabilidad de la entidad presentan una baja ejecución, como se evidencia en el desarrollo del componente, en particular en los proyectos Nos. 0440 – Revitalización del centro tradicional y de sectores inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital, en la meta 3 con una ejecución del 22,71, el proyecto No 0439 - Memoria histórica y patrimonio cultural, en la meta 5 presenta el 41,47%, el proyecto No 0911 - Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral, en la meta 2 con una ejecución del 12,39% y el proyecto No 0942 - Transparencia en la gestión institucional, en la meta 3 presenta el 26,26%.

El mapa de riesgos de la Entidad en el proceso de direccionamiento estratégico en los objetivos de: Formular los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos con el propósito de dar cumplimiento a la misión y a los objetivos estratégicos y de calidad, donde el riesgo que la Planeación Integral no sea efectiva, tiene el efecto de Incumplimiento de metas de proyectos de inversión y Plan de Desarrollo. Otra de las causas es el Inadecuado seguimiento a los proyectos de inversión para la toma de decisiones, que tiene el mismo efecto de Incumplimiento de metas de proyectos de inversión.

El mapa de riesgos de la Entidad en el proceso de Protección del Patrimonio Cultural, el riesgo es que se presenten demoras en la respuesta oportuna del trámite al ciudadano y el efecto es el Incumplimiento de metas de proyectos de inversión y Plan de Desarrollo.

### FACTOR GESTION PRESUPUESTAL:

La baja ejecución en el presupuesto de gastos e Inversiones del Instituto, refleja una mala planeación e implica un impacto negativo para el bienestar de la ciudadanía bogotana en relación con el objeto misional del IDPC; como se desprende de las diferentes observaciones generadas en varios informes, donde se estableció la baja ejecución presupuestal del “IDPC”, que se ha presentado en las vigencias 2013 y 2014.

Para el caso del año 2013 por fallas de planeación y por lo tanto, para subsanar esa debilidad se comprometieron a emitir una circular recordando los principios presupuestales relacionados con la ejecución del presupuesto, donde se establezca realizar seguimientos periódicos con los subdirectores de proyectos de inversión y rubros de funcionamiento a partir de las metas y planes de adquisición y de acción

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

establecidos por la entidad. Dicha circular la expidieron el 17 de febrero de 2015, fuera del tiempo en que se debió aplicar y ejecutar.

Respecto del año 2014, se estableció lo siguiente:

La baja ejecución en el presupuesto de gastos e Inversiones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se encuentra relacionada específicamente con el rubro de gastos de funcionamiento servicios personales y el rubro de inversión directa 0440 Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural.

En el rubro de *servicios personales*, la baja ejecución (72,37 %) se debe a que la entidad no contó con la provisión de todos los cargos asociados a la planta, lo que implica la no ejecución por concepto de sueldos de personal de nómina, bonificación por servicios prestados, primas y aportes patronales.

En el rubro 0440 – Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural, la baja ejecución (70,43 %) se debe a los componentes de Asesoría técnica para la intervención de bienes de interés cultural e Intervenciones en el Centro Tradicional, lo que evidencia deficiencias de la administración en el proceso de planeación ocasionando un impacto negativo para el bienestar de la ciudadanía bogotana en relación con el objetivo misional de la entidad.

**FACTOR ESTADOS CONTABLES Y GESTION FINANCIERA:**

Se evidencian debilidades importantes en las actividades de control para la identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones, que afectan la consistencia y confiabilidad de la información contable como se refleja en los resultados de la evaluación del Factor Estados Contables, así:

El IDPC no cuenta con un sistema integrado de información financiera, utilizan diferentes aplicativos: SIIGO para Contabilidad, la nómina se liquida de manera manual:

No se realizan periódicamente, ni al cierre del ejercicio, conciliaciones entre el área de inventarios y Contabilidad.

Inadecuada segregación de funciones, la persona que funge como Tesorera, además funge como Contadora cuando ésta esta incapacitada.

Falta de claridad en los documentos soportes de los registros correspondientes a las provisiones para contingencias por litigio o demandas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Alta rotación en las personas encargadas del manejo de la información en el área de Contabilidad.

Carencia de un sistema de costos que le permita maximizar y consultar con propiedad los valores a pagar por bienes y servicios.

En los factores Estados Contables y Gestión Financiera, se evidencian debilidades que comprometen la responsabilidad de parte de la máxima autoridad de la Entidad por mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno-SCI y de los funcionarios encargados de dirigir cada una de las áreas, se evidencian debilidades en cuanto a las labores de supervisión y refrendación oportuna de los bienes y servicios recibidos que se causan tardíamente por deficiencias en el autocontrol y seguimiento de los hechos económicos.

Así mismo por lo expresado en el capítulo evaluación a los estados contables, la falta de afinamiento al sistema de información unido al débil sistema de control interno contable, implican deficiencias de fondo y de forma e incertidumbres que inciden en la veracidad de la cifras del ente contable auditado.

**FACTOR PLAN DE MEJORAMIENTO:**

No ejecutan las acciones dentro del término establecido en el plan de mejoramiento, en razón a que no se evidencio la formulación adecuada de las acciones para subsanar la causa o motivo que originó el hallazgo de auditoría, tales como:

- Documentar e implementar formatos “*Idoneidad e insuficiencia de planta*” en el sistema integrado de Gestión – SIG (vigencias 2013 y 2014).
- Socializar la tabla de honorarios a los servidores (vigencias 2013 y 2014)
- Presentar informe de inventario (vigencias 2013 y 2014).
- Emitir circular recordando forma de elaboración de estudios previos y obligaciones del supervisor (vigencias 2013 y 2014).
- Realizar la depuración de un 20% de los procesos relacionados con la cartera, conciliados contable y jurídicamente, realizando los ajustes y reconocimientos que de ellos provenga (vigencias 2013 y 2014).
- Revisar el PIGA del IDPC, verificando su cumplimiento y actualizarlo, de acuerdo con las necesidades de la entidad. (Vigencias 2013 y 2014).
- Definir puntos de control en los procedimientos Gestión documental, administración de bienes e infraestructura, adquisición de bienes y servicios, gestión jurídica (vigencias 2013 y 2014).

Lo expuesto en esta observación, se originan en el incumplimiento de los principios de planeación, eficacia, eficiencia, efectividad, responsabilidad, entre otros, que rigen la función administrativa y debilidades en el cumplimiento de los deberes y funciones encomendadas como servidores públicos, hechos que pueden generar



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

riesgos y situaciones que afecten la total gestión de la entidad y la oportunidad de la información.

Lo anterior, puede afectar la eficacia, eficiencia, y efectividad de la gestión fiscal de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto, dando así cumplimiento a la normatividad y políticas del estado y generar una inadecuada administración y uso de los recursos de la entidad, afectando la calidad y la eficiencia del control Fiscal Interno de la misma, como también su gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se evidencia la inexistencia del compromiso de la Alta Dirección de la entidad, jefes de dependencia y sus equipos de trabajo, con el fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema de control interno, en razón a que no tomaron en cuenta lo exigido en el Decreto 943 de 2014, y las recomendaciones expuestas en los informes de la Asesora de Control Interno del IDPC.

Lo anterior infringe lo establecido en el siguiente marco normativo:

La Ley 87 de 1993, el Decreto No. 943 de 2014, el Decreto 1537 de 2001, la Ley 594 de 2000, el Decreto 2578 de 2012, el Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013, el artículo 209 de la Constitución Política; posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

**VALORACION RESPUESTA:**

La entidad acepta la observación, manifestando que formulará un plan de mejora, trabajando en equipo con cada una de las áreas y que no sólo contará con las Auditorías Internas, sino que aplicará metodologías de real trabajo en equipo, seguimiento y apoyo que se vienen implementando con éxito, por la Asesoría de Transparencia de la entidad.

En relación con la respuesta dada por el IDPC respecto de la falta de realización de auditorías internas a todos los procesos de la entidad, se acepta parcialmente los argumentos dados por la misma, toda vez que si bien es cierto que en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, adoptada mediante Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004 y actualizada por el Decreto 4485 de 2009, en su numeral 8.2.2., expresa “Auditoría Interna: ..... se debe planificar un programa de auditorías internas tomando en consideración el estado y la importancia de los procesos y las áreas por auditar...”, también lo es que se deben realizar un número suficiente de auditorías, para garantizar la mejora del sistema de control interno de la entidad.

Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.1.2 Plan de Mejoramiento**

De conformidad con la Resolución Reglamentaria 003 de 2014 y la Circular 14 de 2014, se llevó a cabo la evaluación al Plan de Mejoramiento para la vigencia fiscal auditada, verificando la eficacia y efectividad de las acciones previstas; es decir, si la entidad cumplió las acciones y si con las mismas se logró subsanar la causa que generó la situación detectada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC con corte a 31 de diciembre de 2014, suscribió Plan de Mejoramiento con 69 hallazgos, en los que se establecieron 45 acciones.

**CUADRO No. 1  
CLASIFICACION DE LOS HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL IDPC  
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Item	ACTUACIÓN FISCAL	CANT DE HALLAZGOS	NOS. DE HALLAZGOS
1	Informe final Visita Fiscal - Noviembre 2012.	29	2.15, 2.17, 2.18, 2.19, 2.22, 2.23, 2.24, 2.25, 2.26, 2.27, 2.33, 2.36, 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.42, 2.43, 2.44, 2.46, 2.49, 2.50, 2.53, 2.54, 2.57, 2.58, 2.59, 2.60 y 2.64
2	Informe final Auditoria Modalidad Regular - Septiembre 2013.	20	2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.2.3.1, 2.2.3, 2.4.1.1, 2.4.2.1, 2.5.1, 2.5.2, 2.6.1, 2.6.13, 2.6.16, 2.6.17, 2.6.3, 2.6.4, 2.6.5, 2.6.6, 2.6.7, 2.6.8, 2.6.9 y 2.7.1
3	Informe final Auditoria Modalidad Regular - Diciembre 2014.	18	2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.4, 2.1.1.5, 2.1.1.7, 2.1.1.8, 2.1.1.9, 2.1.4.2, 2.1.4.3, 2.1.4.8, 2.1.6.1, 2.1.7.1, 2.1.8.1, 2.1.8.2, 2.1.9.3, 2.1.9.8 y 3.1
4	Informe final Visita Fiscal marzo 2015.	2	2.1.1 y 2.1.2
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>69</b>	

Fuente: Plan de Mejoramiento del IDPC y Asesoría Control Interno

Del total de 45 acciones presentadas en el Plan de mejoramiento del IDPC, se tomó una muestra de 18 acciones correspondiente a 54 hallazgos, los cuales equivalen al 76% del total de los hallazgos, así:

**CUADRO No. 2  
ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO CON FECHA ÚLTIMA DE VENCIMIENTO:  
Agosto 04 de 2015**

Item	FACTOR DE AUDITORIA	No. ACCIONES	Nos. HALLAZGOS	TOTAL HALLAZGOS
1	Gestión Contractual	09	2.15, 2.17, 2.18, 2.19, 2.22, 2.23, 2.24, 2.25, 2.26, 2.27, 2.33, 2.36, 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.42, 2.43, 2.44, 2.46, 2.49, 2.50, 2.53, 2.54, 2.57, 2.58, 2.59, 2.60, 2.64, 2.6.3, 2.6.4, 2.6.5, 2.6.7, 2.6.8, 2.6.9, 2.6.17, 2.6.1, 2.6.16, 2.6.6, 2.6.13 y 2.2.2.1	41
2	Gestión Presupuestal y Planes Programas y Proyectos.	01	2.5.2 y 2.1.7.1 (Presupuestal) 2.1.8.1 (Planes, Programas y Proyectos)	3
3	Estados Contables	05	2.4.2.1, 2.4.1.1, 2.5.1, 2.1.9.8 y 2.2.1.1	5
4	Gestión Financiera	0		0

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

5	Control Fiscal Interno	02	2.2.1.1, 2.2.2.1, 2.2.3 y 2.2.3.1	4
6.	Gestión Ambiental	01	2.7.1	1
<b>TOTAL DE ACCIONES</b>		<b>18</b>		<b>54</b>

Fuente: Plan de mejoramiento del IDPC y Asesoría de Control Interno

De acuerdo con la evaluación realizada a los soportes documentales entregados por la entidad, se evidenció que de las 18 acciones revisadas, con última fecha de vencimiento 4 de agosto de 2015, se cierran 9 que fueron cumplidas y efectivas en subsanar la causa del hallazgo; las otras 9 acciones que no fueron cumplidas en el tiempo previsto son:

**CUADRO No. 3  
ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO NO CUMPLIDAS**

No. Item	FACTOR	ACCIÓN	No. HALLAZGO	FECHA DE TERMINACION	CALIFICACION DE LA ACCIÓN (GRUPO AUDITOR)	OBSERVACIÓN AUDITOR
1	CONTRACTUAL	Documentar e implementar formatos "idoneidad e insuficiencia de planta" en el Sistema Integrado de Gestión	Hallazgos Nos. 2.15, 2.17, 2.18, 2.19, 2.22, 2.23, 2.24, 2.25, 2.26, 2.27, 2.33, 2.36, 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.42, 2.43, 2.44, 2.46, 2.49, 2.50, 2.53, 2.54, 2.57, 2.58, 2.59, 2.60, 2.64  (INFORME FINAL VISITA FISCAL Noviembre de 2012)	13/03/2015	<b>NO CUMPLIDA</b>	Se elaboró formato "Idoneidad e insuficiencia de planta" falta integrarlo al Sistema Integrado de Gestión para la implementación.  La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.  Esta acción tenía fecha de cumplimiento al 13 de marzo de 2015.  En la revisión realizada no se evidenció la integración del formato "Idoneidad e insuficiencia de planta" al Sistema Integrado de Gestión para la implementación.  Este Hallazgo es reiterativo en las vigencias anteriores.
2	CONTROL FISCAL INTERNO	Socializar el plan de mejoramiento suscrito con el archivo de Bogotá, con los responsables y darle cumplimiento	Hallazgo No. 2.2.1.1 Subsistema de Control Estratégico. Riesgos  Hallazgo No 2.2.2.1. Subsistema Control de Gestión. Gestión documental  (INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL Septiembre 2013 MODALIDAD REGULAR)	13/03/2015	<b>NO CUMPLIDA</b>	Se evidencia socialización del Plan de Mejoramiento Archivístico al 100% de los servidores y cumplimiento del 67 % de las acciones programadas en el Plan de Mejoramiento con el Archivo Distrital a 30 jun 2015.  Las Tablas de Retención Documental no han sido aprobadas por el Archivo de Bogotá, y no se ha dado cumplimiento a todas las acciones del Plan de Mejoramiento del Archivo.  Se concluye que la acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.  Esta acción tenía fecha de cumplimiento al 13 de marzo de 2015.  Este Hallazgo es reiterativo en las vigencias anteriores.
3	CONTROL FISCAL INTERNO	Definir puntos de control en los procedimientos: Gestión documental, Administración de bienes e infraestructura,	Hallazgos Nos. 2.2.3 y 2.2.3.1 Subsistema de Evaluación. Deficiencias Oficina de Control Interno	13/03/2015	<b>NO CUMPLIDA</b>	Se evidencian puntos de control en el 90% de los procedimientos, los cuales están publicados en la intranet.  Unos procedimientos no han definido los puntos de control.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Item	FACTOR	ACCIÓN	No. HALLAZGO	FECHA DE TERMINACION	CALIFICACIÓN DE LA ACCIÓN (GRUPO AUDITOR)	OBSERVACIÓN AUDITOR
		Adquisición de bienes y servicios, Gestión jurídica y Seguimiento y evaluación	(INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL Septiembre 2013 MODALIDAD REGULAR)			La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos no se cumplió.  Esta acción tenía fecha de cumplimiento al 13 de marzo de 2015.  Los procedimientos de Gestión Jurídica y unos de Contratación los actualizaron hasta agosto 17 de 2015.  La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.  Esta acción tenía fecha de cumplimiento al 13 de marzo de 2015.  Este Hallazgo es reiterativo.
4	ESTADOS CONTABLES	Presentar informe de inventario con corte a 31 de diciembre de 2014	Hallazgo No. 2.2.1.1 Subsistema de Control Estratégico. Riesgos Hallazgo No. 2.4.2.1 Por no realizar toma física de inventarios en las vigencias 2011 y 2012, generando incertidumbre en las cuentas Inventarios, Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos y su correlativa de Patrimonio. (INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL Septiembre 2013 MODALIDAD REGULAR)	13/03/2015	<b>NO CUMPLIDA</b>	El IDPC atendió con Eficacia la acción pero no con efectividad. Se mantiene aún inconsistencias entre los saldos de Inventarios y Contabilidad a diciembre 31 de 2014  La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.
5	ESTADOS CONTABLES	Gestionar e implementar una acción de mejora en el software de inventario SIIGO	Hallazgo No. 2.2.1.1 Subsistema de Control Estratégico. Riesgos  (INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL Septiembre 2013 MODALIDAD REGULAR)	13/03/2015	<b>NO CUMPLIDA</b>	Se realizó la gestión fuera de la fecha prevista para aplicar la acción, por lo cual la información de Inventarios no fluyó hacia contabilidad para que la información se presentara información consistente entre Inventarios y Contabilidad.  La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.
6	ESTADOS CONTABLES	Realizar la depuración de un 20 % de los procesos relacionados con la cartera, conciliados contable y jurídicamente, realizando los ajustes y reconocimientos que de ellos provenga	Hallazgo No. 2.4.1.1. En la cuenta Deudas de Difícil Recaudo, por incertidumbre en el saldo y deficiente gestión en el recaudo de acreencias, en las vigencias 2011 y 2012.  (INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL Septiembre 2013 MODALIDAD REGULAR)	13/03/2015	<b>NO CUMPLIDA</b>	Se evidenció el incumplimiento del mismo para este caso citamos el avance poco representativo del 1,06% frente al compromiso de depurar el 20% de las deudas de difícil cobro, al cierre de la vigencia 2014.  La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.
7	ESTADOS CONTABLES	Establecer un procedimiento para el proceso de la Administración de bienes e infraestructura en	Hallazgo No. 2.5.1 Correspondiente al perjuicio causado al erario público con ocasión del menor valor cobrado a un	13/03/2015	<b>NO CUMPLIDA</b>	No se presenta eficacia ni efectividad.  El procedimiento de arrendamientos se reporta elaborado el 15 de marzo de 2015 aprobado el 22 de julio de 2015 y no incluye en forma específica las normas aplicables que determinan el monto de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Item	FACTOR	ACCIÓN	No. HALLAZGO	FECHA DE TERMINACION	CALIFICACIÓN DE LA ACCIÓN (GRUPO AUDITOR)	OBSERVACIÓN AUDITOR
		aspectos relacionados con arrendamiento de inmuebles de propiedad del IDPC	particular por concepto de arrendamiento de un inmueble de propiedad del IDPC.  (INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL Septiembre 2013 MODALIDAD REGULAR)			los cánones de arrendamiento como lo relativo a los incrementos de acuerdo al Índice de precios al consumidor.  La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.
8	GESTION PRESUPUESTAL Y PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.	Emitir una circular por parte de la Subdirección Corporativa recordando los principios presupuestales relacionados con la ejecución del presupuesto, donde se establezca realizar seguimientos periódicos con los subdirectores de proyectos de inversión a partir de las metas y planes de adquisición y de acción de la entidad	Hallazgo No. 2.5.2 Por constituir reservas por un valor superior al contemplado en las normas de presupuesto.  Hallazgo No. 2.1.7.1. Por Rubros con Baja Ejecución.  Hallazgo No. 2.1.8.1. Por bajo Nivel de Ejecución de los Proyectos de Inversión  (INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL Septiembre 2013 MODALIDAD REGULAR)	13/06/2015	NO CUMPLIDA	La circular 004 de febrero 17 de 2015, socializada ese mismo día al personal de planta, planta temporal y contratistas del IDPC, no subsana con <b>efectividad</b> lo que se propone, en razón a que no define con fechas explícitas el seguimiento del proceso de ejecución presupuestal del IDPC .  Se evalúa la acción como no cumple porque no subsana con efectividad el hallazgo y además se refleja contradicción al dejar el hallazgo abierto cuando reportaron como acción la misma circular 004 de febrero 17 de 2015 recordando los principios presupuestales  La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.
9	GESTION AMBIENTAL	Revisar el Plan Institucional de Gestión Ambiental del IDPC vigente, verificando su cumplimiento y actualizarlo para la vigencia 2015, de acuerdo con las necesidades de la entidad y obligaciones establecidas en la Ley	Hallazgo No. 2.7.1. Incumplimiento de metas de gestión ambiental vigencias 2011 y 2012  (INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL Septiembre 2013 MODALIDAD REGULAR)	13/03/2015	NO CUMPLIDA	Este hallazgo continúa abierto, debido a que la entidad no le ha dado la importancia en la implementación del PIGA y se debe permanecer en su actualización.  La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO fue EFECTIVA, por lo tanto, SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.

Fuente: Grupo auditor

Por lo anterior, se concluye que las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos no fueron efectivas. Las Acciones no están atacando el origen de los hallazgos y no dieron cumplimiento dentro del periodo programado, ni en los términos adicionales concedidos.

**Cuadro No. 4**  
**Consolidado de Acciones Verificadas**

ABIERTAS	CERRADAS
9	9
50%	50%

Fuente: Equipo Auditor

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En consecuencia, se cierran nueve (9) acciones por cumplimiento y efectividad de las mismas; las nueve (9) acciones evaluadas restantes no fueron cumplidas, por lo cual se activará el proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 003 de 2014. Adicionalmente la entidad debe **reformular** en el nuevo plan de mejoramiento las 9 acciones que se indicaron en el cuadro anterior, por incumplimiento del plazo previsto.

**2.1.3 Gestión Contractual**

Para la vigencia 2014 el IDPC, contó con un presupuesto disponible \$28.664.632.087, comprometiéndose la suma de \$22.695.610.000, equivalente al 79,29%, de los cuales se giraron la suma de \$13.354.440.000 equivalentes al 46,65%, para desarrollar siete (7) proyectos de inversión de los que para la presente auditoria se escogieron (4) cuatro proyectos, así:

439 – Memoria Histórica y Patrimonio Cultural

440. Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital

911. Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral

942- Transparencia en la gestión institucional.

En este contexto, el **IDPC** suscribió 309 contratos, por un valor total de \$16.021,94 millones, de los cuales se seleccionó para su evaluación, una muestra de 30 contratos, por valor de \$5.269,33, que corresponden al 32,8% del total de la contratación suscrita en lo que respecta a la vigencia auditada, contratos que se listan en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 5**  
**MUESTRA INICIAL DE CONTRATOS**

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PROYECTO	VALOR	ESTADO
233-2014	Convenio de Asociación	CORPORACION CLEPSIDRA	Aunar esfuerzos entre el instituto distrital de patrimonio cultural y la corporación clepsidra con el fin de visibilizar los fenómenos urbanos y lugares simbólicos de las localidades de santa fe, ciudad bolívar, usme, los mártires, teusaquillo y kennedy	439	43.380.000	Terminado
004-2014	Prestación de Servicios Profesionales	MARIA MARGARITA CARBONELL GÓMEZ	Prestación de servicios profesionales a la dirección general para apoyar y asesorar en la optimización de procesos de coordinación y seguimiento relacionados con la formulación y desarrollo del proyecto de inversión 440	440	71.500.000	Terminado
039-2014	Prestación de Servicios Profesionales	ANA MARÍA FLÓREZ FLÓREZ	Prestar sus servicios profesionales para la elaboración de la estrategia normativa del plan de revitalización del centro tradicional y los insumos básicos para las fichas reglamentarias	440	65.000.000	Terminado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

097-2014	Prestación de Servicios Profesionales	DIANA COVALEDA SALAS	Prestar servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural, asistiendo al subdirector de intervención en lo relacionado con el seguimiento y coordinación de la evaluación de las solicitudes de intervención para los bienes de interés cultural	440	66.000.000	Terminado
172-2014	Prestación de Servicios Profesionales	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI C.T.A.	Prestar bajo la modalidad de vigilancia fija armada, con medios técnicos los servicios de vigilancia y seguridad privada, sobre la basílica del voto nacional - iglesia del sagrado corazón de Jesús	440	53.639.902	Terminado
188-2014	Contrato de Obra	GRUPO CONSERVACION CONGUADUA LTDA	Realizar los primeros auxilios y obras de mantenimiento para la basílica del sagrado corazón de Jesús- iglesia del voto nacional	440	867.398.591	Terminado
190-2014	Contrato de Interventoría	JULIAN SUAREZ LOPEZ	Realizar la interventoría técnica, administrativa y contable de las obras de primeros auxilios y de mantenimiento requeridas para la basílica del sagrado corazón de Jesús- iglesia del voto nacional de Bogotá.	440	104.112.892	Terminado
199-2014	Prestación de Servicios Profesionales	ANTONIO JOSE MASGUINDAL LAFARGA	Orientar al instituto distrital de patrimonio cultural sobre el desarrollo de los proyectos de restauración integral y reforzamiento estructural de bienes de interés cultural a cargo de la entidad, en el marco de la revitalización del centro tradicional.	440	12.931.000	Terminado
208-2014	Convenio Interadministrativo	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ	Aunar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, físicos y financieros entre el instituto distrital de patrimonio cultural IDPC y el instituto distrital para la protección de la niñez Idipron para que en desarrollo de los proyectos vocacionales y productivos del Idipron, y el plan de revitalización del centro tradicional a cargo del IDPC,	440	250.000.000	Terminado
244-2014	Contrato de Obra	CONSORCIO CULTURAL	Ejecutar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento de 5 Espacios públicos representativos en el centro tradicional de Bogotá; parque de las cruces, plaza de los Mártires, plazoleta del rosario, parque Santander y plaza de los periodistas en el marco del plan de Revitalización del centro tradicional.	440	1.743.610.865	En Ejecución
265-2014	Contrato de Interventoría	CONSORCIO B. D. INGENIERIA	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra cuyo objeto es ¿ejecutar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento de 5 espacios públicos representativos en el centro tradicional de Bogotá; parque de las cruces, plaza de los mártires, plazoleta del rosario, parque Santander y plaza de los periodista en el marco del plan de revitalización del centro tradicional	440	181.584.080	En Ejecución
276-2014	Contrato de Obra	CONSORCIO G Y G	Ejecutar mediante el sistema de precios unitarios Fijos sin fórmula de reajuste el mantenimiento y Restauración de las zona peatonales avenida Jiménez en el marco del plan de revitalización Del centro histórico tradicional.	440	1.031.536.069	En Ejecución
055-2014	Prestación de Servicios Profesionales	JUAN CAMILO RAMÍREZ ESCOBAR	Prestar sus servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural para llevar a cabo las actividades de dirección, supervisión y coordinación del desarrollo creativo de los proyectos audiovisuales del IDPC para el 2014, la serie de TV callejeando y documental sobre cine y patrimonio, además de realizar el guion del proyecto documento de cine y patrimonio.	911	71.313.000	Terminado
063-2014	Prestación de Servicios Profesionales	JEIMMY LORENA LUENGAS BAUTISTA	Prestar sus servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural para coordinar el desarrollo académico e implementación de la cátedra de patrimonio cultural en los colegios distritales seleccionados en el programa jornada escolar de 40 horas semanales.	911	41.600.000	Terminado
080-2014	Prestación de Servicios Profesionales	LUISA FERNANDA LÓPEZ CARRASCAL	Prestar sus servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural para la realización de cinco (5) cuentos y su diseño en un libro digital, con carácter pedagógico	911	45.896.000	Terminado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

096-2014	Prestación de Servicios Profesionales	JOSÉ DAVID CRISTANCHO PÉREZ	Prestar sus servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural para la implementación de las estrategias pedagógicas de la cátedra en patrimonio en colegios distritales de bogotá.	911	46.002.000	Terminado
111-2014	Prestación de Servicios Profesionales	TATIANA GODOY CÓRDOBA	Prestar sus servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural para coordinar las actividades operativas, logísticas y administrativas necesarias para la implementación de la cátedra de patrimonio en colegios distritales.	911	52.096.000	Terminado
126-2014	Prestación de Servicios Profesionales	CAROLINA OROZCO BAYONA	Prestar sus servicios al instituto distrital de patrimonio cultural para la implementación de las estrategias museológicas de la cátedra en patrimonio en colegios distritales de Bogotá.	911	46.002.000	Terminado
132/2014	Convenio de Asociación	FUNDACIÓN MEMORIA URBANA	Aunar esfuerzos entre el instituto distrital de patrimonio cultural - idpc- y la fundación memoria urbana con el fin de rescatar y visibilizar los valores patrimoniales de los ejes centrales de la avenida Jiménez, calles 10 y 11, avenida caracas, Brunner.	911	75.000.000	Terminado
003-2014	Prestación de Servicios Profesionales	ANA YOLANDA CAÑÓN PRIETO	Prestar servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural, en la formulación de estrategias orientadas a fortalecer los procesos de participación ciudadana y control social, a través de la gestión de procesos orientados a garantizar el buen gobierno y la transparencia para la prevención de la corrupción.	942	48.000.000	Terminado
046-2014	Prestación de Servicios Profesionales	CATALINA ORTEGÓN RIVEROS	Prestar servicios profesionales al idpc, apoyando técnicamente a la subdirección técnica de intervención en el seguimiento e inspección de intervenciones en inmuebles de interés cultural, sus colindantes e inmuebles ubicados en sectores de interés cultural de Bogotá, d.c.	440	52.096.000	Terminado
048-2014	Prestación de Servicios Profesionales	ELIZABETH ACERO MATALLANA	Prestar sus servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio asisténdolo en lo relacionado en la revisión del componente estructural y recomendaciones técnicas de las solicitudes de intervención para los bienes de interés cultural	440	52.096.000	Terminado
083-2014	Prestación de Servicios Profesionales	LESLY NARVAEZ ENRIQUEZ	Prestar sus servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural, asisténdolo en la gestión y organización del recurso humano y de procesos relacionados con las acciones de revitalización	440	52.500.000	Terminado
087-2014	Prestación de Servicios Profesionales	OSCAR HUMBERTO MEDINA ACERO	Prestar sus servicios profesionales al instituto distrital de patrimonio cultural, asisténdolo en la gestión, planeación y ejecución de los planes, programas y proyectos de intervención en bienes de interés cultural de distrito capital.	440	52.800.000	Terminado
089-2014	Prestación de Servicios Profesionales	JAVIER ANDRÉS CÁRDENAS GÓMEZ	Prestar servicios profesionales para apoyar para la supervisión y control del contrato de consultoría no. 288 de 2013, en el seguimiento y vigilancia de los temas de diseño urbano y diseño de espacio público, que tiene por objeto “elaborar la propuesta de diseño urbano, el plan de acción y plan de gestión para el nodo histórico de la concordia	440	31.900.000	Terminado
091/2014	Prestación de Servicios Profesionales	MARÍA CONSTANZA SEGURA ESCOBAR	Prestar servicios profesionales para apoyar para la supervisión y control del contrato de consultoría no. 288 de 2013, en el seguimiento y vigilancia de la gestión administrativa y/o urbana, “elaborar la propuesta de diseño urbano, el plan de acción y plan de gestión para el nodo histórico de la concordia	440	25.520.000 Adición 6380000	Terminado
207-2014	Prestación de Servicios Profesionales	MARCELA CROSTHWAIT E RESTREPO	Prestar sus servicios al instituto distrital de patrimonio cultural apoyando las actividades de estudio, evaluación y asistencia técnica de los anteproyectos de intervención de bienes de interés cultural	440	14.840.000	Terminado
211-2014	Prestación de Servicios Profesionales	FRANCISCO AZUERO ZUÑIGA	Prestar servicios profesionales como asesor en el componente socioeconómico relacionado con la sostenibilidad del proyecto y las fases de implementación del mismo, en colaboración con la supervisión de la prórroga del contrato interadministrativo no. 232 de 2013-2508/2013 que tiene como objeto elaborar el plan especial de manejo y	440	25.520.000	Terminado



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

			protección pemp del conjunto hospitalario san juan de dios e instituto materno infantil			
212-2014	Prestación de Servicios Profesionales	JUAN CARLOS BELTRAN GARCIA	Prestar sus servicio profesionales al IDPC para apoyar la caracterización general de unidades de paisaje y demás elementos que contribuyan al mejoramiento de la calidad del paisaje urbano histórico, en el marco de la estrategia de recuperación y conservación del patrimonio cultural del plan de revitalización del centro tradicional	440	11.840.000	Terminado
291-2014	Prestación de Servicios Profesionales	FRANCO ERNESTO RODRIGUEZ	Prestar sus servicios profesionales como profesional en diseño arquitectónico y de espacio público para apoyar el desarrollo del programa de acciones tempranas de la reapertura y operación del conjunto hospitalario san juan de dios e instituto materno infantil	440	40.000.000	En Ejecución
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.269.334.399</b>	

Fuente: Grupo Auditor

En desarrollo de la auditoría, al revisar los contratos Nos. 063, 096, 111 y 126 de 2014, se detectó una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, siendo necesario revisar los 9 contratos adicionales que la entidad suscribió con la misma naturaleza del objeto y dentro del proyecto 911 – “Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral”, así:

**CUADRO No. 6  
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ADICIONALES**

No. Contrato	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO Y TERMINACION	VALOR TOTAL (Incluido adiciones)	ESTADO
98	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	DIANA MARIA PEDRAZA RINCON	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Bosa del Distrito Capital	Fecha de Inicio: 24/01/14 Fecha de Suspensión: 31/10/14 Fecha reinicio: 10/02/15 Fecha terminación Final: 02/07/15	\$21.952.000 (Valor inicial de \$17.248.000 y adición de \$4.704.000, realizada el 31 de marzo de 2015)	Terminado
103	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	LUZ CATHERINE REINA GONZALEZ	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital	Fecha Inicio: 24/01/14 Fecha terminación: 23/12/14	\$17.248.000	Terminado
104	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	LUZ AMPARO RIAÑO MORA	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Teusaquillo del Distrito Capital	Fecha Inicio: 24/01/14 Fecha terminación: 23/12/14	\$17.248.000	Terminado
106	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	INGRID CATALINA VARGAS NIETO	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Engativá del Distrito Capital	Fecha Inicio: 24/01/14 Fecha terminación: 23/12/14	\$17.248.000	Terminado
109	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	GLORIA ANDREA AGUIRRE CASAS	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Rafael Uribe del Distrito Capital	Fecha Inicio: 24/01/14 Fecha terminación: 23/12/14	\$17.248.000	Terminado
112	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	JAVIER ENRIQUE AGUILAR GALINDO	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y museológicos de la catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital.	Fecha Inicio: 24/01/14 Fecha terminación: 23/12/14	\$17.248.000	Terminado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Contrato	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO Y TERMINACION	VALOR TOTAL (Incluido adiciones)	ESTADO
114	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	JULIANA RODRIGUEZ NARANJO	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y museológicos de la catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014 Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000	Terminado
119	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	AMPARO JARMILLO RAMOS Cedido el 05 de junio de 2014 a: MAGNOLIA ANGEL CRUZ	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014 Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000	Terminado
128	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	JHENNIFFER ALMONACID VELOSA	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014 Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000	Terminado
<b>TOTAL</b>					<b>\$159.936.000</b>	

Fuente: Expedientes contractuales IDPC

Los citados contratos, fueron evaluados en su totalidad por el Equipo Auditor asignado por esta Contraloría, hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de la auditoria.

Los contratos referidos en el cuadro de los contratos de la muestra de contratación inicial, que no aparecen relacionados en los hallazgos del informe, no presentaron tales connotaciones.

*2.1.3.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$15.000.000 por no estar debidamente sustentados y evidenciados algunas actividades y productos objeto del presente convenio. (Se retira la Observación en su integralidad).*

Convenio	De Asociación No. 132 de 2014
Objeto	Aunar esfuerzos entre el IDPC y la Fundación Memoria Urbana con el fin de rescatar y visibilizar los valores patrimoniales de los ejes centrales de la Avenida Jiménez, Calles 10 y 11, Avenida CARACAS, Bruner y la Ciudad del 4º Centenario y Avenida Colón, a través de talleres de formación para los niños y niñas de las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Engativá, Barrios UNIDOS, Rafael Uribe Uribe y Teusaquillo.
Contratista	FUNDACION MEMORIA URBANA
Valor	\$90.000.000 el IDPC aportara \$75.000.000 y la Fundación aportara 15.000.000
Plazo	5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.
Fecha Inicio	29 de enero de 2014
Estado	Terminado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Revisado el expediente contractual del convenio de asociación en cuestión, no se evidenció el segundo informe del asociado, ni los soportes de la actividad No.6, que consistió en: *“garantizar mínimo seis talleres, uno por cada una de las siguientes localidades: Ciudad Bolívar, Bosa, Engativá, Barrios Unidos, Rafael Uribe Uribe y Teusaquillo”*. En el informe No 2, no reposan los soportes, este dice textualmente que no aplica, los soportes en cuestión se encuentran en el informe final.

Según lo establecido en el contrato, y de las actividades programadas, los talleres era requisito para que el IDPC realizara al contratista el segundo pago; sin embargo no se evidenciaron por parte de esta Contraloría los soportes de la realización de esta actividad, por valor de \$15.000.000, situación que genera una merma al patrimonio público, toda vez que no existe soporte que la comunidad se haya beneficiado de esta actividad, por falta de cumplimiento de una de las actividades pactadas en el contrato.

Lo descrito, origina un posible incumplimiento del objeto contractual, toda vez que no existe soporte que permita evidenciar que la actividad No.6 consistente en: *“garantizar mínimo seis talleres, uno por cada una de las siguientes localidades: Ciudad Bolívar, Bosa, Engativá, Barrios Unidos, Rafael Uribe Uribe y Teusaquillo”*, se haya ejecutado; generando un detrimento patrimonial en cuantía de \$15.000.000, toda vez que el contrato fue pagado en su totalidad.

Igualmente, se evidencia falta de planeación del contrato, pues en los términos de referencia, no se hizo claridad sobre la población beneficiaria con esta capacitación, con lo que se vulnera los principios de planeación, economía, eficacia, celeridad, eficiencia, efectividad, responsabilidad, entre otros, que rigen la función administrativa, y debilidades en el cumplimiento de los deberes y funciones encomendadas como servidores públicos, hechos que pueden generar riesgos y situaciones que afecten los recursos públicos y la total gestión de la entidad.

Los referidos hechos transgreden el artículo 6° de Ley 610 del 2000; el artículo 34 Numerales 1 y 2 de la Ley 734 del 2002; el artículo 2 de la ley 87 de 1993; Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) – Artículo 3, literales j) y k.; Ley 1474 de 2011 (Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública); Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)– Artículo 25, numeral 12, y el artículo 209 constitucional.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Se acepta la respuesta del IDPC, como quiera que allega la prueba del cumplimiento de los talleres para proceder a realizar el pago de los \$15.000.000, como se puede corroborar en los Informes No.2 y Final, de los que se concluye el cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, se retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$15.000.000.

*2.1.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$18.081.000 y presunta incidencia disciplinaria, por el mayor valor pagado por el término de 10 meses y 15 días del contrato de prestación de servicios 083 de 2014.*

Contrato	083 de 2014
Objeto	Prestar sus servicios profesionales al IDPC, asistiéndolo en la gestión y organización del recurso humano y de procesos relacionados con las acciones de revitalización y demás actividades misionales encaminadas a la preservación del patrimonio cultural del Distrito.
Contratista	Lesly Narváez Enríquez
Valor	\$52.500.000
Plazo	10 meses y 15 días
Fecha Inicio	23 de enero de 2014
Fecha Terminación	
Estado	Terminado

De conformidad con los requisitos exigidos en los estudios previos, para la ejecución del contrato 803-14, se requería un profesional del derecho con 22 meses de experiencia profesional relacionada o 35 meses de experiencia laboral, cuyo pago máximo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1104 de 27 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución 03 de 8 de enero de 2014, era de \$3.278.000; sin embargo, se suscribió el contrato, fijando como honorarios mensuales la suma de \$5.000.000. Lo que representa un mayor valor pagado mensualmente de \$1.722.000; así las cosas, se procedió a multiplicar el \$1.722.000 pagado de más mensualmente por los 10,5 meses de duración del contrato, y se estableció que el daño causado al patrimonio público se encuentra cuantificado en \$18.081.000.

Lo anterior se debe a la falta de control por parte de la administración en relación con el cumplimiento de los actos administrativos propios de la entidad y que resultan ser su carta de navegación en desarrollo de la actividad contractual.

Con lo anterior no solamente se está vulnerando lo establecido en las indicadas Resoluciones sino en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 24, 26 y 32 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999; pues está en cabeza de la entidades distritales establecer las tablas de honorarios

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de los contratistas que se encuentran vinculados a la entidad por prestación de servicios. Así mismo, se vulnera posiblemente un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

De la respuesta presentada por el IDPC, es preciso indicar que si bien la experiencia de la contratista se encuentra acreditada, para poder recibir unos honorarios mensuales en la suma de \$5.000.000, lo cierto es que los estudios previos no fueron realizados para la contratación de un profesional en el derecho con 65.17 meses experiencia, sino para un profesional con menor grado de experiencia, y por lo tanto con unos honorarios menores teniendo en cuenta las Resoluciones 1104 de 2013 y 03 de 2014.

Así las cosas, el asunto que merece la atención de este Ente de Control, no es la falta de experiencia de la profesional contratada, sino el mayor valor pagado de honorarios en relación con la experiencia requerida en los estudios previos que dio origen a la contratación.

Por lo anterior, se configura **un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en \$18.081.000 y presunta incidencia disciplinaria**, por el mayor valor pagado en el contrato de prestación de servicios 083 de 2014, al no haber observado la tabla de honorarios establecida para tal fin.

*2.1.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en soportes contractuales, etapa post-contractual.*

Contrato	Convenio de Asociación No. 132 de 2014
Objeto	Aunar esfuerzos entre el IDPC y la Fundación Memoria Urbana con el fin de rescatar y visibilizar los valores patrimoniales de los ejes centrales de la Avenida Jiménez, Calles 10 y 11, Avenida CARACAS, Bruner y la Ciudad del 4º Centenario y Avenida Colón, a través de talleres de formación para los niños y niñas de las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Engativá, Barrios UNIDOS, Rafael Uribe Uribe y Teusaquillo.
Contratista	FUNDACION MEMORIA URBANA
Valor	\$90.000.000 el IDPC aportara \$75.000.000 y la Fundación aportara 15.000.000
Plazo	5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.
Fecha Inicio	29 de enero de 2014
Fecha Terminación	17 de septiembre de 2014
Estado	Terminado

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Revisados los documentos soportes del contrato, se evidenció que el Contrato de Asociación 132 de 2014, terminó el 17 de septiembre de 2014 y pasado un año a la fecha de la presente auditoría no se ha liquidado, incumpliendo lo establecido en la “CLAUSULA DECIMA QUINTA “LIQUIDACION DEL CONTRATO”: *La liquidación del contrato, se efectuara de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los 4 meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo visto bueno dado por el supervisor del contrato”*.

Ahora bien, respecto del contrato 190 de 2014, que realizó la interventoría al Convenio de Asociación citado, se encontró que a la fecha no se ha realizado la respectiva liquidación, vulnerando lo establecido en la Cláusula Decima Quinta del contrato, que estableció los términos de liquidación del mismo.

La entidad mediante oficio del 11/08/2015 con radicado 2015-210-003332-1 manifiesta que *“Atendiendo el plazo para efectuar las liquidaciones de los contratos es de 2 años a partir de la fecha de terminación de los mismos según lo establecido en la Ley (...)”*

Sobre el particular, este ente de control observa que el término a que refiere la entidad, es el judicialmente establecido, para los casos en que la entidad contratante no liquida de común acuerdo o unilateralmente el contrato, dentro del término señalado o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar.

Este ente auditor considera necesario recordar el cumplimiento del principio básico *“Pacta sunt servanda”* «lo pactado obliga», lo pactado en los contratos es de obligatorio cumplimiento para los que en él participan, se traduce en: *“El contrato es ley entre las partes”*. La liquidación hace parte de la etapa postcontractual donde de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 se establece el corte final de cuentas entre las partes, así: (...) *“En el acta y de liquidación deberá constar el valor inicial y final ejecutado, el estado de cumplimiento de las obligaciones del contrato, los acuerdos, ajustes, revisiones, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin al contrato y poder declararse a paz y salvo. Además se informa sobre los plazos, prorrogas, adiciones, actas tramitadas y garantías suscritas, es de vital importancia cumplir con esta etapa final, que realmente es donde se finaliza el contrato”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se observa falta de control y de la debida diligencia por parte de la administración en lo referente a la liquidación de los contratos en el plazo legal correspondiente obviando lo pactado en la minuta contractual, a pesar de ser un aspecto fundamental del trámite final del proceso. Por lo expuesto, se transgrede lo establecido en los artículo 60 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2013, ley 80 de 1993, artículos 2°, literales a) y e) del artículo 6° y 12 de la Ley 87 de 1993, al artículo 209 de la Constitución Política. Además, posiblemente con esta omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**VALORACION DE LA RESPUESTA:**

Valorada la respuesta, este ente de control mantiene la observación, toda vez que de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”;* Por lo tanto, la observación se mantiene, pues la administración no dio cumplimiento a los dos primeros deberes, sin que exista soporte que permita establecer que la entidad realizo actos para dar cumplimiento a la liquidación de común acuerdo, dentro del plazo estipulado. Nótese que el término de dos años opera para los casos en que no se logra la liquidación de común acuerdo o la unilateral, en cualquier momento en que comparezca el contratista dentro de los dos años siguientes, es procedente realizar la liquidación, pero este último, en caso de no lograr los dos primeros.

Por lo anterior, se establece **un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

*2.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la forma en que se determina el valor de la contratación y se establece el estudio de idoneidad en los Convenios de Asociación.*

Respecto al Convenio No. 233 de 2014

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente, se estableció que ni el estudio de idoneidad que justifica la firma de los convenios de asociación, ni la resolución que autoriza la suscripción de los mismos, hacen relación a la forma como se determinó la escogencia del contratista frente al costo de la misma y con las demás propuestas. Por lo que se hace necesario recordar que *“la contratación de las entidades sin ánimo de lucro, con el Estado es un asunto con una regulación normativa precaria que proviene del artículo 355 constitucional del 1991, seguido de los decretos los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, tales normas nacieron a la vida jurídica antes de la Ley 80 del 93, asemejándose a una contratación directa, sin ser esta una causal taxativa con un régimen propio, que abrió la puerta a la contratación con particulares sin agotar las etapas propias de la escogencia de contratistas y a la fecha, no se ha creado un procedimiento claro que permita entender su aplicación.”*

En acta de visita fiscal de fecha 5/08/2015 se indagó, acerca de cómo se había determinado el valor de la contratación y si se realizó el correspondiente estudio de mercado, a lo que la entidad respondió que: *“El valor de la contratación se realizó por medio de un estudio de mercado en donde se determinó los máximos y mínimos para realizar las actividades”*. En la misma acta se dejó constancia, que en el expediente no reposaban las invitaciones realizadas a otras ESALES que prueban que el estudio de mercado no fue realizado vulnerando el concepto de selección objetiva de los contratistas y/o asociados.

Se advierte que no existe un modelo idóneo y eficaz mediante el cual se realice el análisis, simplemente la entidad establece unos requisitos y una vez se entrega la propuesta y/o la certificación firmada por revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro, que indica que los precios de cada una de las actividades se ajustan a precios históricos manejados en proyectos similares, seguidamente la administración procede a verificar. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se está realizando una contratación directa, es necesario en virtud de la constitución que los contratistas aporten tal documento donde se detalle la experiencia, su capacidad jurídica, organizacional y financiera, para que se evite contratar con entidades sin ánimo de lucro que no cuenten con la capacidad financiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y su respectiva ejecución. Podríamos decir entonces que el resultado de la evaluación es subjetivo basándose en acreditar la experiencia con la simple liquidación de un contrato anterior o con la terminación de un contrato, que son los documentos que se aportan en los casos en cuestión, estos documentos no demuestran cuales fueron los resultados de gestión de la entidad sin ánimo de lucro.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Seguido a lo anterior si la justificación para realizar Convenios de Asociación es *“Aunar esfuerzos con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público”* precisamente el interés o servicio a la comunidad es el finalidad de estas organizaciones y en consecuencia están directamente vinculados con los fines que persigue la contratación estatal definidos en el Art. 3 de la ley 80 de 1993 que dispone: *“...la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”*; en virtud de lo anterior, es necesario en cualquier modalidad de selección que las entidades garanticen la objetividad de su procedimiento, tema éste que no debe ser ajeno en la contratación de que trata el Art. 355 de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que es necesario establecer factores de escogencia y calificación, no estipulados en ningún precepto legal; y que en este caso, lo que ha hecho la administración Distrital es remedar los procedimientos de otras modalidades, con el ánimo de generar lo menores vacíos normativos, corriendo el riesgo de que los procesos no hayan sido los más claros para la escogencia de los posibles contratistas”. La selección objetiva es el avance más claro de la Ley 1150 de 2007, que debe ser aplicado y esta queda sin respuesta con la contratación llevada a cabo a través del Decreto 777 de 1992, el cual desarrolla el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, artículo 2o. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4. Además, posiblemente con esta omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**VALORACION RESPUESTA:**

No se aceptan los argumentos presentados por el IDPC, en atención a que el hallazgo no va encaminado a revisar el cumplimiento de las metas de la administración, sino respecto de la forma en que se determinó el precio del contrato, como quiera que ni en la carpeta contractual, ni en desarrollo de la visita administrativa, se logró establecer cuáles fueron las cotizaciones y/o estudio de mercado que se realizó para proceder con la respectiva contratación.

Por lo anterior, se establece un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.1.3.5 Hallazgo Administrativo, por deficiencia en los soportes contractuales y falencias administrativas contractuales. (Desestimada la incidencia disciplinaria).**

Realizado un análisis integral sobre los documentos contentivos de los expedientes de los convenios Nos. 233, 132, y los contratos 190 y 188 de la misma anualidad. Se estableció que no se encuentran foliados de forma correcta, los documentos que sustenta la ejecución de los convenios y contratos que hacen parte de los expedientes contractuales, tampoco reposan todos los documentos que integran la ejecución de los contratos, tales como informes técnicos, correspondientes al informe de obras prioritarias, primeros auxilios y de mantenimiento, se encontró actas de supervisión sin firma ( contrato de obra 188 de 2014), actas de liquidación ( contrato 190 de 2014 y convenio de asociación 132 de 2014), órdenes de pago (convenios 233, 132, contrato 188 y 190 de 2014) y productos de la ejecución de actividades (convenio 233 de 2014).

En el mismo sentido, se evidenciaron las siguientes falencias:

En el contrato No. 199 de 2014, no se encuentran archivados los informes de supervisión, que se solicitaron a través de visita administrativa realizada el 04-09-15, encontrándose solo el informe del 02 de febrero al 30 de julio de 2015, faltando el del periodo de octubre 17 de 2014 al 01 de febrero de 2015.

En este expediente contractual, se encontró archivado un informe de otro contrato (No.155 de 2014), de lo cual se indagado en la visita administrativa del 04-09-2015m, así: *“Teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el 30 de septiembre de 2014, Sírvase informar por qué en el expediente contractual se encuentran informes de la Plaza de Toros de Santamaría y de la Basílica Menor del Sagrado corazón del Voto Nacional, del periodo del 14 al 18 de julio de 2014?”*, respecto de lo que la entidad manifestó: *“se archivó equivocadamente, ya que corresponde a un informe de otro contrato del mismo contratista..... contrato No. 155 de 2014”*

En el contrato No. 98 de 2014, no se encuentra archivado la orden de pago del periodo del 03 de junio al 02 de julio de 2015.

En el contrato No. 111 de 2014, no reposa el acta de terminación del mismo, la cual se suscribió el 10 de diciembre de 2014.

La causa de la situación descrita, podría ser falta de capacitación a los funcionarios encargados del archivo y organización de los expedientes, al cambio permanente de los mismos o debilidades en los procedimientos del proceso de Gestión

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Documental. En consecuencia, se dificulta el seguimiento y control por parte de las áreas encargadas al interior del IDPC y por parte de los organismos de control.

Lo expuesto, contraviene la Ley 87 de 1993, artículo 2o. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4, artículo 3º- Gestión documental y 4º - literales a) y d) de la Ley 594 de 2000. Además, posiblemente con esta omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**VALORACION DE LA RESPUESTA:**

La entidad procedió a entregar los documentos soporte de los convenios 133 y 232, y los contratos 190 y 188 de 2014; sin embargo, se indica que al momento de realizar la auditoría, los documentos no fueron puestos a disposición, porque no se encontraban en las carpetas contractuales, razón por la cual se mantiene la observación administrativa y se retira la incidencia disciplinaria, toda vez que allegaron los documentos, pero persiste la falta de archivo oportuno en cada una de las etapas contractuales.

Ahora, respecto al informe de supervisión faltante del contrato No. 199 de 2014, no es de recibo la respuesta aportada, toda vez que manifiestan que se adjunta el informe comprendido entre el 17 de octubre de 2014 y el 02 de febrero de 2015, que reposaba en los archivos de la Subdirección de Intervención del IDPC y se remiten para archivo, documento que no fue anexado en la respuesta, por lo que se mantiene la observación.

Referente a la falta de la orden de pago del periodo del 03 de junio al 2 de julio de 2015 del Contrato 098 de 2014, la entidad allegó la orden No. 1021 del 22 de julio de 2015, por lo cual se retira la observación.

En cuanto a la falta del acta de terminación del Contrato 111 de 2014, manifiestan que no existe, razón por la cual se mantiene la observación.

En consecuencia, se configura un **hallazgo administrativo** y se elimina la incidencia disciplinaria.

**2.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar en debida forma la etapa de planeación y estructuración previa del proceso del contrato 207 de 2014.**

Contrato	207 de 2014
Objeto	Prestar sus servicios al IDPC apoyando las actividades de estudio, evaluación y asistencia técnica de los anteproyectos de intervención de bienes de interés cultural
Contratista	Marcela Crossthaite Restrepo

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Valor	\$14.840.000
Plazo	3 meses y 16 días
Fecha Inicio	16 de octubre de 2014
Estado	Terminado

Revisados los documentos del contrato 207 de 2014 allegados a esta Contraloría, se observó que a pesar de que se cumple con la etapa de planeación, en la que en el documento de Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad se estableció una duración de 11 meses y 15 días para la Contratación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión; este contrato fue suscrito solamente por el termino de 3 meses y 16 días, lo que permite ver la incoherencia que existe entre los estudios previos y la realidad ejecutada, más aun cuando el documento de estudios previos, se supone que debe mostrar la necesidad real de la contratación.

Así las cosas, se observa que IDPC no realizó estudios de mercado, y estructuración de costos para la elaboración del Estudio de Conveniencia y Oportunidad contraviniendo el artículo 208 de la Constitución Política; posiblemente con lo omitido se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

La entidad acepta que un error involuntario, al establecer en los estudios previos mayores valores y plazos para el contrato 207 de 2014; sin embargo el IDPC, no tomo ninguna medida correctiva en relación con esta situación; y como quiera que los estudios previos representan la descripción de la necesidad de la entidad, se demuestra la falta no solo de planeación sino de cuidado por parte de la entidad en relación con mantener acertados los documentos que originan la contratación.

Por lo anterior se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*2.1.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las funciones del supervisor de los contratos 046, 087 y 228 de 2014.*

Contrato	046 de 2014
Objeto	Prestar servicios profesionales al IDPC, apoyando técnicamente a la Subdirección Técnica de Intervención en el seguimiento e inspección de intervenciones en inmuebles de interés cultural, sus colindantes e inmuebles ubicados en sectores de interés cultural de Bogotá D.C., que tramitan ante el IDPC
Contratista	Catalina Ortegón Riveros
Valor	\$52.096.000
Plazo	11 meses
Fecha Inicio	20 de enero de 2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Estado	Terminado
--------	-----------

Revisados los documentos del contrato allegados por la entidad, se encuentro que a folio 84, existe solicitud de pago de 5 de marzo de 2015 por \$5.367.467, correspondiente al informe mensual de ejecución del periodo enero 27 y febrero 28 de 2014 (fls. 86 a 92), cd a folio 93 como evidencia de las actuaciones realizadas y orden de pago No.283 por \$5.044.736; sin embargo, no obra dentro de la carpeta la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.

Contrato	087 de 2014
Objeto	Prestar servicios profesionales al Instituto de Patrimonio Cultural, asistiéndolo en la gestión, planeación y ejecución de los planes, programas y proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural de Distrito Capital.
Contratista	Oscar Humberto Medina
Valor	\$54.067.200
Plazo	11 meses
Fecha Inicio	22 de enero de 2014
Estado	Terminado

En el mismo sentido, respecto del contrato 087 de 2014, se encontró que existe solicitud de pago del 6-03-2014 por valor de \$5.440.000 (Fl. 78), Informe mensual de ejecución (fl. 79 y 84); Orden de pago No. 317 de \$5.173.056, pero tampoco se encontró certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Dicho lo anterior, es preciso mencionar que en el parágrafo de la cláusula decima de los contrato 046 y 087 de 2014, se estableció que: *“Son obligaciones de la supervisión las contenidas en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución No. 437 de 24 de septiembre de 2009, además de las siguientes: 3. Certificar el cumplimiento o informar el incumplimiento del contratista al Director General del Contratista”*; así las cosas, el supervisor no habría cumplido cabalmente sus obligaciones.

Contrato	228 de 2014
Objeto	Suministro a precios unitarios de elementos de papelería y útiles de oficina para el IDPC de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
Contratista	Grupo Los Lagos S.A.S.
Valor	11.000.000
Adición	3.981.682
Plazo	40 días
Fecha Inicio	21 de noviembre de 2014
Estado	Terminado

Revisados los documentos del contrato 228 de 2014, se encontró que existe una carta de aceptación de la propuesta firmada por la Directora General del IDPC el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

21-11-2014 por \$11.000.000 (fls.164 al 169), el contrato de adición No.1 por \$3.981.682, la orden de pago No 2312 por \$11.000.000 y la orden de pago No 245 por \$3.981.682; sin embargo, no obra dentro de la carpeta del expediente, la certificación de cumplimiento del contrato, ni de cumplimiento de la adición por parte del Supervisor del Contrato, ni constancia de ingreso a entera satisfacción de los elementos suministrados expedida por el almacenista del Instituto, ni acta de liquidación del contrato suscrita por las partes. Se realizó acta con el supervisor del contrato donde se acepta que no fue enviada la certificación a la Oficina Jurídica para el archivo correspondiente.

Dicho lo anterior, es preciso mencionar que en la carta de aceptación de la supervisión, en el párrafo de la forma de pago se estableció: *“Son obligaciones de la supervisión las contenidas en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución No. 437 de 24 de septiembre de 2009; además de la siguiente: Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.”*

Así las cosas, se observa que los supervisores de los contratos no cumplieron sus obligaciones contraviniendo lo establecido en el Manual de Interventoría de la entidad, adoptado mediante la Resolución 437 de 2009. Con lo omitido posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Analizada la respuesta, se observa que la entidad allegó los documentos de certificación de cumplimiento del contrato y de la adición, constancia de ingreso a satisfacción de los elementos suministrados y el acta de liquidación del contrato, documentos que no fueron puestos a disposición del ente auditor al momento de realizar la auditoría y que de hecho no se encontraban en la carpeta contractual. Los documentos adjuntos, fueron revisados y se aceptan como soportes de cumplimiento del contrato. Respecto al cuestionamiento de la inexistencia del documento del contrato, no se pronunció la administración.

Por lo expuesto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*2.1.3.8 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$21.645.130 y presunta incidencia disciplinaria, por el último pago efectuado del mes de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*diciembre de 2014 a los contratos de prestación de servicios Nos. 63, 96, 103, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 119, 126 y 128 de 2014.*

**CUADRO No. 7  
RELACION DE 13 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL IDPC**

Item	No. Contrato	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO Y TERMINACION	VALOR TOTAL (Incluido adiciones)
1	63	Prestación de servicios profesionales	JEIMMY LORENA LUENGAS BAUTISTA	Prestar sus servicios profesionales al IDPC para coordinar el desarrollo académico e implementación de la cátedra de patrimonio cultural en los colegios distritales seleccionados en el programa Jornada Escolar de 40 horas semanales.	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación anticipada, a partir de: Diciembre 10 de 2014	\$57.191.014  (Valor inicial: \$41.600.000 y adición de \$15.591.014, realizada el 19 de septiembre de 2014)
2	96	Prestación de servicios profesionales	JOSE DAVID CRISTANCHO PEREZ	Prestar sus servicios al IDPC para la implementación de las estrategias pedagógicas de la cátedra en patrimonio en colegios distritales de Bogotá.	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$46.002.000
3	98	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	DIANA MARIA PEDRAZA RINCON	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Bosa del Distrito Capital	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014 Fecha de Suspensión: Octubre 31 de 2014 Fecha de reinicio: Febrero 10 de 2015 Fecha de terminación Final: Julio 02 de 2015	\$21.952.000  (Valor inicial de \$17.248.000 y adición de \$4.704.000, realizada el 31 de marzo de 2015)
4	103	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	LUZ CATHERIN E REINA GONZALEZ	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000
5	104	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	LUZ AMPARO RIAÑO MORA	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Teusaquillo del Distrito Capital	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000
6	106	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	INGRID CATALINA VARGAS NIETO	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Engativá del Distrito Capital	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000
7	109	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	GLORIA ANDREA AGUIRRE CASAS	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Rafael Uribe del Distrito Capital	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000
8	111	Prestación de servicios profesionales	TATIANA GODOY CORDOBA	Prestar sus servicios profesionales al IDPC para coordinar las actividades operativa, logísticas y administrativas necesarias para la implementación de la cátedra de patrimonio en colegios distritales.	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$52.096.000
9	112	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	JAVIER ENRIQUE AGUILAR GALINDO	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y museológicos de la cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Barrios Unidos del Distrito Capital.	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000
10	114	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	JULIANA RODRIGUEZ NARANJO	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y museológicos de la cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000
11	119	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	AMPARO JARMILLO RAMOS Cedido el 05 de junio de 2014 a:	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital.	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Item	No. Contrato	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO Y TERMINACION	VALOR TOTAL (Incluido adiciones)
			MAGNOLIA ANGEL CRUZ			
12	126	Prestación de servicios profesionales	CAROLINA OROZCO BAYONA	Prestar sus servicios al IDPC para la implementación de las estrategias museológicas de la cátedra en Patrimonio en colegios distritales de Bogotá.	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$46.002.000
13	128	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	JHENNIFER ALMONACID VELOSA	Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Catedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital	Fecha de Inicio: Enero 24 de 2014  Fecha de terminación: Diciembre 23 de 2014	\$17.248.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$361.227.014</b>

Fuente: Expedientes contractuales IDPC, Equipo Auditor

Revisados los trece (13) contratos de prestación de servicios, listados en el cuadro anterior y analizada la información de los soportes archivada en los expedientes, que fueron puestos a disposición del grupo auditor por la entidad mediante comunicaciones con radicación Nos.2015-210-003299-1 10-08-2015 y 2015-210-003387-1 del 18-08-2015 y en visita administrativa del 04-09-2015, se evidenció incumplimiento en la entrega de los informes de los contratistas.

Dentro de las obligaciones generales del contratista nombradas en la cláusula segunda, en su numeral 1 de los contratos de prestación de servicios Nos. 63, 96, 98, 103, 104, 111, 112, 119, 126 y 128, se estableció lo siguiente:

Cláusula 2 – numeral 1. “Elaborar oportunamente los informes y demás actividades que sean requeridas en cumplimiento del objeto contractual”

De acuerdo a la anterior obligación, se constató que en los expedientes de los contratos Nos. 096, 098, 104, 111, 119, 126 y 128 de 2014, los contratistas no entregaron los informes de gestión, final, y/u otros.

La falta informes de los contratistas, se evidencio en los demás contratos, así:

- a. Los Contratos Nos. 96 y 126 de 2014: En los expedientes contractuales no reposa informe de gestión, y según cláusula segunda: Obligaciones Especiales – numeral 8 (para el contrato 96 de 2014) y cláusula tercera: Obligaciones Especiales – numeral 8 (para el contrato 126/2014), los requería:

*Cláusula 2 Obligaciones Especiales – numeral 8: “Elaborar y entregar los informes de gestión propios del proyecto de conformidad con los requerimientos de la Coordinación académica”*

- b. Contrato No. 111 de 2014: En el expediente contractual no reposa informe de gestión, y según cláusula segunda: Obligaciones Especiales – numeral 7, lo requería:



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Cláusula 2 Obligaciones Especiales – numeral 7: “Revisar, consolidar y elaborar la información e informes de gestión del proyecto de coordinación con el coordinador general y hacer los ajustes necesarios de conformidad con los requerimientos del proyecto y el IDPC”*

- c. Contratos Nos.104, 119 y 128 de 2014: estos contratistas no entregaron el informe final, tal como quedo estipulado en los cronogramas suscritos en diciembre de 2014, por los contratistas y constancia de lo solicitado por el IDPC, lo cual quedo manifestado en los certificados que expidió el supervisor en diciembre 11 de 2014, así:

Cronogramas:

Contrato No.104 de 2014, cronograma a folio 154 del expediente contractual.

Contrato No.119 de 2014, cronograma a folio 180 del expediente contractual.

Contrato No 128 de 2014, cronograma a folio 190 del expediente contractual.

Certificados del Supervisor: En los cuales expresa textualmente lo siguiente:

*“... se compromete a realizar lo solicitado por el IDPC a 23 de diciembre de 2014, ...y la elaboración de informes finales de ..... en los colegios distritales asignados en el marco del proyecto de jornada 40x40...”*

Contrato No.104 - 2014, certificación del supervisor a folio 149 del expediente

Contrato No.119 - 2014, certificación del supervisor a folio 175 del expediente

Contrato No.128 - 2014, certificación del supervisor a folio 185 del expediente

En visita administrativa del 04-09-2014, a la Subdirección de Divulgación – dependencia encargada de realizar la supervisión de los contratos citados, en la pregunta No. 15 se indagó: *“En los expedientes contractuales Nos. 63, 96, 98, 104, 111, 119, 126 y 128 de 2014, no reposan los informes de gestión y/o finales, que debían elaborar y entregar los contratistas, sírvase allegar los informes mencionados”,* cuya respuesta de la entidad fue: *“No se encontraron los informes requeridos, excepto el informe del contrato No. 063 de 2014, el cual le solicité a la contratista mediante oficio de febrero de 2015, se sirviera entregar los soportes de las actividades realizadas, y alguna otra información como los acuerdos establecidos en las mesas intersectoriales las memorias del todo el proceso y la documentación necesaria para tener un informe completo del desarrollo del centro de interés (Civinautas).La contratista entregó el informe mediante oficio 2015-210-0010222 y oficio 2015-210-0018042 del 26 de febrero y 30 marzo de 2015, respectivamente”*

- d. En los contratos de prestación de servicios Nos.98, 103,104, 106, 109, 112, 114, 119 y 128 de 2014, no se encuentran los informes semanales de las sesiones programadas para dictar en los colegios que debían entregar, de acuerdo a lo

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

estipulado en la cláusula segunda: Obligaciones Especiales – numeral 8 (para los contratos Nos. 104, 106, 109, 112, 114, 119 y 128 de 2014) y cláusula tercera: Obligaciones Especiales – numeral 8 (para los contratos Nos.98 y 103), las cuales establecen textualmente lo siguiente: Cláusula 2 y/o 3: Obligaciones Especiales – numeral 8: “Elaborar y entregar informes semanales de las sesiones orientadas conforme a los requerimientos definidos en el proyecto”

En la visita administrativa ya indicada, se requirió: *“En los expedientes contractuales Nos. 98, 103,104, 106, 109, 112, 114, 119 y 128 de 2014, no reposan los informes semanales de las sesiones orientadas conforme a los requerimientos en el proyecto, que debían elaborar y entregar los contratistas, sírvase allegar los informes semanales”*, siendo la respuesta de la Entidad que: *“No se encontraron los informes semanales requeridos, aunque según el contrato No.111 de 2014, suscrito con TATIANA GODOY, era quien debía recibir los informes semanales”*. Se revisó el contrato No. 111 de 2014, mencionado, y en este no reposan las evidencias de los informes semanales que debían entregar los contratos mencionados.

- e. En los expedientes contractuales Nos. 096 y 126 de 2014, no reposan las planillas de asistencia a las capacitaciones que debían realizar a los mediadores y dinamizadores en los temas y contenidos de las herramientas pedagógicas y/o museológicas de la cátedra en Patrimonio del IDPC, según lo establecido en la cláusula segunda: Obligaciones Especiales – numeral (para el contrato No. 96) y cláusula tercera: Obligaciones Especiales – numeral 5 (para el contrato No. 126), las cuales establecen textualmente lo siguiente:

Cláusula 2: Obligaciones Especiales – numeral 5:“Capacitar a los mediadores y dinamizadores en los temas y contenidos de las herramientas metodológicas y pedagógicas de la cátedra en cátedra en patrimonio del IDPC”

Cláusula 3: Obligaciones Especiales – numeral 5: “Capacitar a los mediadores y dinamizadores en los temas y contenidos de las herramientas museológicas de la cátedra en cátedra en patrimonio del IDPC”

En la misma visita se preguntó: *“En los expedientes contractuales Nos. 96 y 126 de 2014, no reposan las planillas de asistencia de las capacitaciones que debían realizar dichos contratistas a los mediadores y dinamizadores en los temas y contenidos de las herramientas museológicas de la cátedra en cátedra en patrimonio del IDPC, sírvase allegar las planillas de asistencia de las capacitaciones mencionadas”*  
La respuesta de la Entidad fue: *“No se encontraron las planillas de asistencia requeridas”*.

- f. En los expedientes contractuales Nos.096 y 126 de 2014, no reposan las evaluaciones de los diferentes procesos a su cargo y orientar el diseño e implementación de la estrategia evaluativa, según lo establecido en la cláusula segunda: Obligaciones Especiales – numeral (para el contrato No. 96) y cláusula tercera: Obligaciones Especiales – numeral 7 (para el contrato No.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

126), las cuales establecen textualmente lo siguiente: Cláusula 2 y/o 3: Obligaciones Especiales – numeral 7: “Realizar las evaluaciones de los diferentes procesos a su cargo y orientar el diseño e implementación de la estrategia evaluativa.

En la visita se requirió *“En los expedientes contractuales Nos. 96 y 126 de 2014, no reposan las evaluaciones de los diferentes procesos a su cargo y orientar el diseño e implementación de la estrategia evaluativa, que debían realizar dichos contratos, sírvase allegar las evaluaciones mencionadas”* a lo que la entidad respondió: *“No se encontraron las evaluaciones requeridas”*.

- g. En los contratos Nos. 63, 96, 103, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 119, 126 y 128, no reposan las evidencias que soporten las actividades realizadas entre el 01 al 23 de diciembre de 2014, relacionadas en los informes entregados por los contratistas el 10 de diciembre de 2014, así: Informe de actividades realizadas entre el 01 y 10 de diciembre/2014, y cronogramas de actividades a realizar entre el 11 al 23 de diciembre de 2014.

Al respecto se indago en la visita administrativa: *“¿De los citados contratos de prestación de servicios profesionales y de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que tienen fecha de terminación diciembre 23 de 2014, sírvase informar qué actividades realizaron los contratistas en el **periodo comprendido entre el 01 y 23 de diciembre de 2014 (fecha de terminación de los contratos)**? Anexar evidencias que soporten las actividades realizadas durante ese periodo.”* A lo que la entidad respondió: *“Entre el 01 y el 10 de diciembre de 2014 se realizaron algunas clausuras en los colegios, la exposición final de civinautas, reuniones y encuentros con los equipos de trabajo de LA SED y los colegios, elaboración de algunos informes finales, entre otras actividades”*.

Las clausuras en los colegios y exposición de los civinautas se realizaron en las siguientes fechas:

Colegio KimyPernia:	Noviembre 14 de 2014
Colegio Manuela Beltrán:	Noviembre 28 de 2014
Colegio República de Panamá:	Noviembre 28 de 2014
Colegio La Palestina:	Diciembre 02 de 2014
Colegio Clemencia de Caycedo:	Diciembre 03 de 2014

Al respecto la entidad manifestó: *“que de acuerdo con los cronogramas del 11 al 23 de diciembre de 2014, archivados en los expedientes contractuales citados en la presente visita, las actividades programadas fueron reuniones del equipo jornada 40x40 para la evaluación, sistematización y revisión de informes y de la experiencia del 2014, así como para la planeación e implementación del 2015, elaboración de los informes finales, entre otras actividades, sin embargo no reposan evidencias de dichas actividades.”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No obstante lo anterior, revisados los cronogramas de actividades, se observó que para el pago del último mes de los contratos citados, se debían ejecutar las siguientes actividades:

- Montaje y exposición final
- Valoración proyecto 40x40
- Entrega de publicaciones enlace SED 40x40 – Equipo IDPC
- Reunión enlace SED y facilitadores
- Radicación informes
- Reunión equipo coordinador de planeación.
- Planeación implementación 2015
- Revisión avance documento “experiencia en el aula”
- Reunión equipo jornada 40x40

De acuerdo con la revisión efectuada a los expedientes de los contratos citados, y lo reiterado por la entidad en visita administrativa, no existen soportes documentales que permitan evidenciar el cumplimiento de las diferentes actividades programadas para el mes de diciembre de 2014; habiendo pagado la entidad el último pago de los contratos 63, 96, 103, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 119, 126 y 128 de 2014 sin sustento alguno que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades pactadas para el mes de diciembre; situación que genera un pago irregular, toda vez que la administración no obtuvo el beneficio pactado en los contratos para este mes y por el cual pago.

En el mismo sentido, los contratos No.119 y 128 de 2014, fueron suscritos para *“Prestar sus servicios al IDPC para llevar a cabo el desarrollo en aula de los contenidos metodológicos y pedagógicos de la Cátedra de patrimonio en los colegios distritales de la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital”*, y de acuerdo con los informes mensuales de febrero a noviembre de 2014, presentados por los contratistas, dichos servicios no se prestaron en ningún colegio de la localidad de Ciudad Bolívar.

En la visita se indagó: *“¿De acuerdo a lo establecido en los contratos mencionados, sírvase informar a qué colegios prestaron los servicios? y a qué localidades pertenecen los colegios a los que prestaron los servicios?”*. Al respecto la respuesta de la entidad fue:

*“Se prestaron los servicios a los siguientes colegios:  
La Palestina, en una jornada, en la localidad de Engativá  
Clemencia de Caicedo, en una jornada, en la localidad Rafael Uribe  
República de Panamá, en una jornada, en la localidad de Barrios Unidos  
Kimi Pernía, en las 2 jornadas en la localidad de Bosa,  
Manuela Beltrán, en las 2 jornadas, en la localidad de Teusaquillo  
O.E.A., en una jornada, en la localidad de Kennedy”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a los informes mensuales presentados hasta el mes de noviembre de 2014 por los dinamizadores, los cuales reposan en los expedientes contractuales, los colegios atendidos por cada uno de ellos fueron:

*“... En el contrato 119 de 2014 (contratado para los colegios distritales de la localidad de Ciudad Bolívar), se prestaron los servicios en los colegios: Manuela Beltrán, República de Panamá y Clemencia Caicedo, KimyPernia, Jhon F. Kenedy (informe del mes de mayo)*

*En el contrato 128 de 2014 (contratado para los colegios distritales de la localidad de Ciudad Bolívar), Se prestaron los servicios en los colegios La Palestina, KimyPernia, manuela Beltrán.”*

Por otra parte, las últimas órdenes de pago de los contratos Nos. 96, 103, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 119, 126 y 128 de 2014 se realizaron cuando el plazo de ejecución de los mismos no habían terminado, así: órdenes de pago Nos. 2176, 2177, 2179, 2180, 2181 y 1965 del 19-12-2014 y las Nos.2208, 2210, 2218, 2188, 2215 del 22-12-2014, se expidieron para cancelar el periodo del 01 al 23 de diciembre de 2014, tal como se menciona en las mismas órdenes de pago y en las certificaciones de cumplimiento del supervisor, documento soporte de las órdenes.

Las cláusulas cuarta y/o quinta de los contratos, según el contrato, - FORMA DE PAGO, establece textualmente lo siguiente: “Se pagarán los servicios prestados en pagos mensuales de..., previa presentación de la certificación de cumplimiento de las actividades contractuales expedida por el supervisor del contrato”. En su párrafo tercero estableció: Para efecto del último pago el contratista deberá presentar paz y salvo de almacén y el supervisor deberá allegar el acta de terminación respectiva.

Las actas de terminación de los contratos Nos. 96, 103, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 119, 126 y 128 de 2014 se realizaron el 24-12-2014 y los certificados de paz y salvo Almacén e inventarios, se expidieron el 23-12-2014. Dichas actas de terminación y certificados de paz y salvo se suscribieron posterior a las órdenes de pago mencionadas, incumplimiento el párrafo tercero de la cláusula cuarta y/o quinta (FORMA DE PAGO) de los citados contratos.

Adicionalmente, los certificados de cumplimiento del supervisor se expidieron el 11 y/o 12 de diciembre de 2014 (según el contrato), fecha anterior a la terminación del cumplimiento de las actividades contractuales que debían terminar los contratos referidos; es decir que el supervisor expidió certificados sin no dieron cumplimiento a la cláusula cuarta y/o quinta (FORMA DE PAGO) de los citados contratos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Los certificados de cumplimiento expresan textualmente: *“Con el presente certificado que.... con cédula de ciudadanía...., cumplió en forma satisfactoria con el objeto del contrato entre el 01 y el 10 de diciembre de 2014, y se compromete a realizar lo solicitado por el IDPC a 23 de diciembre de 2014, en la ejecución de las labores relacionadas en....”* El soporte de estos certificados son los informes de actividades, presentados por los contratistas, que corresponden al periodo del 1 al 10 de diciembre de 2014, y el cronograma de actividades a realizar entre el 11 al 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se evidencia que el supervisor expidió las certificaciones de cumplimiento, sin terminar el periodo completo de la prestación de los servicios contratados.

Por lo expuesto anteriormente, se observa que los plazos de ejecución establecidos en los contratos citados, no se necesitaban hasta el 23-12-2014, toda vez que en primer lugar no existe constancia de ejecución de actividades propuestas para este periodo en los diferentes cronogramas establecidos, y por ende los recursos públicos que se cancelaron en estos plazos de ejecución en los contratos citados, no se utilizaron para lo estipulado en el objeto y fines de las obligaciones contractuales, generando una merma en el patrimonio público, al cancelar unas sumas de dinero por actividades programadas en el cronograma y que no se ejecutaron.

La cuantificación del valor del posible detrimento de los citados contratos de prestación de servicios que pertenecen al Proyecto Jornada Única, se realizó de acuerdo a lo establecido en los contratos, las órdenes de pago realizadas para pagar lo ejecutado en el mes de diciembre/14, certificados de cumplimiento del supervisor, documentos soportes a las mismas (informes de actividades del 01 al 10 de diciembre/14 y cronograma de actividades a realizar entre el 11 al 23 de diciembre de 2014), las modificaciones, las suspensiones, las prórrogas, terminaciones anticipadas, la información brindada por la entidad, la visita administrativa realizada y los demás documentos encontrados en los expedientes contractuales.

Para calcular el valor del presunto detrimento, se tuvo en cuenta lo cancelado por el IDPC a los contratistas del periodo del 01 al 23 de diciembre de 2014, a través de las órdenes de pago, tiempo en el cual según el cronograma establecido, existían labores que ejecutar por el contratista, de las que no existen soportes del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el periodo citado, por las cuales se pagó la suma de \$21.645.130, de acuerdo con lo detallado en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 8  
CUANTIFICACIÓN POSIBLE DETRIMENTO DE 12 CONTRATOS DEL PROYECTO DE  
JORNADA UNICA 40 X 40**

Ítem	No. Contrato (Año 2014)	No. de orden de pago	Fecha de la Orden de pago	Periodo pagado	Valor cancelado
1	63	626	Mayo 21 de 2015	1 al 09 de dic. de 2014	\$1.560.000
2	96	2168	Dic. 22 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$3.630.933
3	103	2208	Dic. 22 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$1.202.133
4	104	2179	Dic. 19 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$1.202.133
5	106	2181	Dic. 19 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$1.202.133
6	109	2180	Dic. 19 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$1.202.133
7	111	2178	Dic. 19 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$3.630.933
8	112	2210	Dic. 22 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$1.202.133
9	114	2176	Dic. 19 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$1.202.133
10	119	2177	Dic. 19 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$1.202.133
11	126	2215	Dic. 22 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$3.206.200
12	128	2218	Dic. 22 de 2014	1 al 23 de dic. de 2014	\$1.202.133
<b>TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO</b>					<b>\$21.645.130</b>

Fuente: Expedientes contractuales IDPC

Los hechos anteriormente narrados demuestran falta de ejecución del contrato y falta de planeación, toda vez que no se evaluaron las actividades y tiempos a ejecutar las acciones programadas, contraviniendo de manera directa los principios rectores de la función pública, señalados en los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política y en particular, los numerales 6, 7 y 11 al 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; estatuidos con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales. Así mismo, se vulnera posiblemente un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

## VALORACION DE LA RESPUESTA

Evaluada la respuesta remitida por la entidad, no se acepta, toda vez que si bien es cierto y revisado el libro auxiliar de bancos de la cuenta de Davivienda No. 997 del mes de diciembre de 2014, las Ordenes de pago Nos. 2176, 2177, 2179, 2180 y 2181 del 19-12-14 y las Nos. 2188, 2215 y 2218 del 22-12-14 fueron cobradas por los contratistas el 23 de diciembre de 2014 y las Nos. 2208 y 2210 del 22-12-14 fueron cobradas por los contratistas el 24 de diciembre de 2014, fechas en la que terminaron los contratos Nos. 96, 103, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 119, 126 y 128 de 2014, también lo es que el IDPC canceló los servicios prestados por los contratistas sin soportes de las actividades realizadas entre el 01 y 10 de diciembre de 2014 y las programadas entre el 11 y 23 de diciembre de 2014, según los cronogramas archivados en los expedientes contractuales citados, la entidad no aporta soportes diferentes a los auditados.

Adicionalmente, la entidad no se pronunció con respecto a los demás temas observados, referente con: los informes semanales de las sesiones programadas

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

para dictar en los colegios, las planillas de asistencia a las capacitaciones que debían realizar a los dinamizadores, las evaluaciones de los diferentes procesos a su cargo, los informes de gestión y/o finales, entre otros, por lo que entiende este ente de control que fueron aceptadas.

Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$21.645.130 y presunta incidencia disciplinaria**, por el último pago efectuado del mes de diciembre de 2014 a los contratos de prestación de servicios Nos. 63, 96, 103, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 119, 126 y 128 de 2014, sin estar todas las evidencias que soporten esos pagos.

*2.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación oportuna en el SECOP de los actos administrativos y/o documentos generados de los Contratos Nos. 039, 063, 096, 111 y 199 de 2014 y en el SECOP Y la página WEB de las actualizaciones del Plan de Adquisiciones.*

CASO 1

Revisados los expedientes contractuales Nos.39, 63, 96, 111 y 199 de 2014, se observó que no publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, sino posteriormente a esa fecha los actos administrativos y/o documentos y/o actos derivados de las actividades precontractual, contractual y/o postcontractual, que se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 9  
RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SECOP**

No. CONTRATO	DOCUMENTO Y/O ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA MAXIMA INDICADA DE PUBLICACION
39 - 2014	Contrato	Enero20 de 2014	Febrero 05 de 2014	Enero 23 de 2014
	Adición y Prórroga No. 1	Noviembre 19 de 2014	Febrero 25 de 2015	Noviembre 24 de 2014
63 - 2014	Contrato	Enero 21 de 2014	Enero 29 de 2014	Enero 24 de 2014
	Adición y prorroga	Septiembre 19 de 2014	Febrero 06 de 2015	Septiembre 24 de 2014
	Terminación Anticipada	Diciembre 10 de 2014	No está publicada	Diciembre 15 de 2014
96 - 2014	Contrato	Enero 23 de 2014	Febrero 06 de 2014	Enero 28 de 2014
111 - 2014	Contrato	Enero 24 de 2014	Febrero 06 de 2014	Enero 29 de 2014
199 - 2014	Contrato	Septiembre 30 de 2014	Julio 13 de 2015	Octubre 3 de 2014
	Prorroga No. 1	Diciembre 29 de 2014	Julio 13 de 2015	Enero 06 de 2015

Fuente: SECOP

La entidad, está obligada a publicar oportunamente los documentos y/o actos administrativos generados de los procesos contractuales que realiza, y será la responsable de garantizar la publicidad a tiempo de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En todo caso la entidad será responsable de que la información publicada en el SECOP sea coherente y fidedigna con la que reposa en el proceso contractual. Al no realizar dicha exigencia de publicidad, se vulnera lo establecido en el artículo 3º y 19 del Decreto 1510 de 2013. Con este incumplimiento podría vulnerarse un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

## CASO 2

Revisada la página WEB de la entidad y el SECOP, se observó que en el año 2014 no publicaron las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones del IDPC en la página WEB y en el SECOP.

La entidad, está obligada cada año a publicar oportunamente las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones y será la responsable de garantizar la publicidad a tiempo del citado plan.

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las entidades deben actualizar y publicar en los términos previstos en la ley.

La falta de publicación en el SECOP y en la página WEB del Plan Anual de Adquisiciones constituye vulneración del Decreto 1510 de 2013, en su artículo 6º – *“Publicación del Plan Anual de Adquisiciones: “La entidad estatal debe publicar su plan anual de adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página WEB y en el SECOP....”*. Así mismo, con esta omisión pudo vulnerarse uno de los deberes funcionales consagrados en la Ley 734 de 2002. Lo anterior se causa por la omisión en los deberes funcionales de los servidores, generando falta de publicidad en los documentos contractuales.

## **VALORACION RESPUESTA**

### CASO 1

Evaluada la respuesta remitida por la entidad, no se acepta los argumentos planteados por la misma, toda vez que se verificó nuevamente en el SECOP la publicación de la terminación anticipada del contrato No. 063 de 2014, en donde no se evidencia la publicación de dicho acto administrativo dentro del término que la ley otorga para tal fin ni de manera extemporánea, dejando sin argumento las razones presentadas por la administración.

Adicionalmente, la entidad no se pronunció con respecto a los otros actos administrativos y/o documentos que no publicaron oportunamente en el SECOP, relacionados en esta observación, por lo que entiende este ente de control que fueron aceptadas.

## CASO 2

Evaluada la respuesta remitida por la entidad, se mantiene el hallazgo toda vez que el IDPC acepta que efectivamente en el 2014 sólo se publicó el Plan Anual de Adquisiciones inicial en el mes de enero, tanto en el SECOP como en la página web y no publicó las actualizaciones del mismo.

Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*2.1.3.10 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a las acciones formuladas con el plan de mejoramiento, en relación con la designación de los supervisores del contrato (Contratos 291, 091, 097, 080, 207, 046, 055 087, 083 y 211 de 2014). (Retirada)*

Revisadas las acciones tomadas en desarrollo del plan de mejoramiento para esta vigencia por el IDPC, se encontró:

Acción: Documentar e implementar formatos "Idoneidad e insuficiencia de planta" en el Sistema Integrado de Gestión –SIG.

Análisis del seguimiento: Se elaboró formato "Idoneidad e insuficiencia de planta" falta integrarlo al Sistema Integrado de Gestión para la implementación.

Lo anterior debe tener en cuenta, como quiera que la acción tenía plazo para su cumplimiento hasta el 31 de marzo de 2015, sin embargo hasta la fecha sigue abierta como quiera que aún se encuentra pendiente de ser incluido en el Sistema Integrado de Gestión para la Implementación.

De lo que se pudo concluir que no se dio cumplimiento completo a lo establecido en las acciones desarrollados dentro del plan de mejoramiento.

Lo anterior debe tener en cuenta, como quiera que la acción tenía plazo para su cumplimiento hasta el 31 de marzo de 2015, sin embargo hasta la fecha sigue abierta como quiera que aún se encuentra pendiente de ser incluido en el Sistema Integrado de Gestión para la Implementación.

Lo anterior, constituyen hechos que afectan el funcionamiento del sistema de control interno y la transparencia en la ejecución contractual, trasgrediendo con ello lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Nacional. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así las cosas, se observa que el supervisor del contrato no cumplió sus obligaciones contraviniendo posiblemente con la omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**VALORACION RESPUESTA:**

Por tratarse del seguimiento al plan de mejoramiento, que fue debidamente consolidado en el numeral 2.1.2, se procede a retirar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

**2.1.3.11 Hallazgo administrativo por irregularidades en la suscripción del contrato No. 199 de 2014 (se retira la incidencia disciplinaria).**

Contrato	No. 199 de 2014
Contratista	ANTONIO JOSE MAS – GUINDAL LAFARGA
Objeto	Orientar al IDPC sobre el desarrollo de los proyectos de restauración integral y reforzamiento estructural de bienes de interés cultural a cargo de la entidad, en el marco de la revitalización del centro tradicional.
Valor	\$14.999.960
Plazo	Cinco (5) jornadas de ocho (8) horas de orientación, hasta el 31 de diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
Fecha de Inicio	17 de octubre de 2014
Prorrogas	Prorroga 1: Dos (2) meses o hasta cumplir las jornada planteadas inicialmente.
Estado	Terminado julio 30 de 2015

Se revisaron los estudios previos del contrato No. 199 de 2014, en suitem 1 – “DESCRIPCION DE LA NECESIDAD”, en el penúltimo párrafo de ese ítem, establecieron lo siguiente:

***“Para este caso, la entidad ha considerado que para la prestación de los servicios, se utilizará como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC para el contacto entre contratante y contratista... sin que sea necesaria la presencia física del contratista en un sitio específico de trabajo. Lo anterior se encuentra soportado en el Decreto 1221 de 2008.”***

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el documento de los estudios previos debe entenderse como la carta de navegación utilizada durante todo el proceso de contratación y de ejecución de las obligaciones pactadas, se procedió a revisar el marco normativo invocado en los mismos, tratándose de la Ley 1221 de 2008 que regula el tema del Teletrabajo en los siguientes términos: “Artículo 2. Teletrabajo. Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No obstante lo anterior, continuando con el estudio de la precitada Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 6, que a la letra indica: *Las empresas cuyas actividades tengan asiento en Colombia, que estén interesadas en vincular teletrabajadores, deberán hacerlo con personas domiciliadas en el territorio nacional, quienes desarrollarán sus labores en Colombia.”*

Así las cosas, revisado el contrato, el contratista es de nacionalidad española, además de encontrarse residenciado en ese mismo país, contraviniendo de esta manera los preceptos legales antes indicados, como quiera que el IDPC es una entidad con asiento en la ciudad de Bogotá, razón por la cual a través de esta forma contractual de teletrabajo, solo podría contratar con personas domiciliadas en Colombia. Anteriores condiciones que no fueron tenidas en cuenta por parte del IDPC en la contratación celebrada.

Adicionalmente, en los estudios previos en el ítem 3: *“ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUÉ SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO”*, no especificaron de donde se soporta el valor del citado contrato. Al respecto, en la visita administrativa realizada a la entidad el 04 de septiembre de 2014, se indago lo siguiente en la pregunta No.4:

*“¿Sírvese informar por qué en los estudios previos, en su ítem 3 “Análisis Técnico y Económico qué soporta el valor estimado del contrato”, no especificaron de donde se soporta el valor del contrato?”. Cuya respuesta de la entidad fue: “No se citó textualmente en el estudio previo la tabla de honorarios y la discriminación de los costos, no obstante si se acogió la Resolución No. 1104 de 2013, expedida por el IDPC, (por la cual se modifica parcialmente la tabla de honorarios adoptada mediante resolución No. 845 del 2013 del IDPC) en el momento de establecer el valor a cancelar, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, la forma como se iba a ejecutar el contrato y el desarrollo de los productos a entregar por el contratista requeridos por la entidad”.*

Como se sabe los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y desarrollar un proceso de contratación, los cuales debe contener todos los elementos que se requieren, para éste caso faltó la justificación del valor estimado del mismo.

La gestión contractual debe estar precedida por el desarrollo de los estudios previos y análisis técnicos, financieros y jurídicos suficientemente completos que permitan definir con claridad y certeza todas las condiciones del contrato a celebrar, para cumplir con la finalidad de la contratación.

Lo anterior, se origina en el incumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, celeridad, eficiencia, efectividad, responsabilidad, entre otros, que rigen la función administrativa, y debilidades en el cumplimiento de los deberes y funciones encomendadas como servidores públicos, hechos que pueden generar

riesgos y situaciones que afecten los recursos públicos y la total gestión de la entidad.

Lo anterior infringe lo establecido en la Ley 87 de 1993 – artículo 2º; Decreto 1510 de 2013 – Artículo 20; el Decreto 1221 de 2008 y el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Con lo omitido posiblemente se presenta una falta a la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).

#### **VALORACION RESPUESTA:**

Evaluada la respuesta remitida por la entidad, se acepta en lo relacionado con la vinculación de teletrabajadores, toda vez que en efecto, se presenta un vacío jurídico para establecer esta forma de contratación, utilizando como medio de comunicación y entrega de los productos a través de las tecnologías de la información y las TIC’s, utilizando la figura del teletrabajo, por lo cual la entidad, en sus estudios previos citó la Ley 1221 de 2008, como soporte del contrato.

Ahora, con relación a la falta de soporte del valor del contrato en los estudios previos, en la cual no lo especificaron, se procedió a revisar el contrato citado en las consideraciones y en efecto, se describió en el numeral 8 la formación, idoneidad y experiencia; pero no hicieron mención ni en el contrato, ni en los estudios previos a que el valor se ajustaría a la tabla de honorarios fijada a través de la Resolución 1104 de 2013. Por tanto, no se aceptan los argumentos planteados por la entidad. Pero, tratándose de una omisión y dado que el valor fijado para esta clase de contratos de prestación de servicios, se ajusta a los topes establecidos en la tabla de honorarios, se retirará la incidencia disciplinaria.

Por lo anterior, **se configura un hallazgo administrativo.**

#### *2.1.4 Gestión Presupuestal*

La Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto 609 del 27 de diciembre de 2013, Artículos 1º y 2º, liquidó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de Bogotá D.C., entre los cuales se encuentra el Presupuesto de Ingresos y Rentas y Gastos e Inversión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “IDPC” para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, por \$28.109,1 millones de pesos.

De la evaluación realizada a la entidad en la referida vigencia se evidencio lo siguiente:

## Ejecución de Ingresos

El presupuesto inicial de ingresos y rentas del “IDPC”, fue de \$801.9 millones, presentó modificaciones en cuantía de \$640.3 para un definitivo de \$1.442,2 millones de los cuales recaudó \$1.511.3 millones equivalentes al 104.79%.

En transferencias, el Instituto presenta un presupuesto inicial de \$27.307.2 millones modificaciones por \$124.8 millones, producto de una reducción de acuerdo con el Decreto No. 583 de 2014 para un total de \$27.182.4, recaudando por este concepto \$11.640.4 millones que representan el 42.82%; para un acumulado de rentas e ingresos de \$13.151.7 que representa el 45.95%.

**CUADRO No. 10  
PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2014**

Cifras en millones de \$

PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% EJECUCIÓN ENERO A DICIEMBRE
28.109.1	515.5	28.624.6	13.151.7	45.95

Fuente: Ejecución Presupuestal de rentas e Ingresos “IDPC.”

Las fuentes de financiación corresponden a las transferencias de la administración central por \$11.640.4 millones de pesos, representando el 42.82%; provenientes del Aporte Ordinario de la Vigencia.

**CUADRO No. 11  
FUENTES DE FINANCIACIÓN RECURSOS**

Cifras en millones de \$

Concepto	Valor	Porcent aje
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>730.3</b>	
<b>Rentas Contractuales</b>	<b>652.5</b>	
Arrendamientos	31.8	0.24
Otras Rentas Contractuales	620.6	4.72
Otros Ingresos no Tributarios	77.8	0.60
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>780.9</b>	
<b>Recursos del Balance</b> – Otros Recursos del Balance de Destinación Especifica	23.1	0.18
<b>Rendimientos por operaciones Financieras</b> – Rendimientos provenientes de Recursos de libre destinación	0.3	0.00
Otros Recursos de Capital	757.5	5.75
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>11.640.4</b>	
Aporte Ordinario (Vigencia)	11.640.4	88.51
<b>Total</b>	<b>13.151.7</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de rentas e Ingresos “IDPC”

Los Ingresos no tributarios por rentas contractuales, fueron Generados por arrendamientos de un local de propiedad del Instituto, ubicado en el Museo de Bogotá y un lote en la calle 12B con carrera 2, arrendado al Teatro Libre; otras rentas contractuales derivadas de convenios interadministrativos suscritos con la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte y SHD para el Concejo de Bogotá Fase II.

Los recursos de Capital se componen de Otros recursos del Balance de Destinación específica correspondientes a ingresos propios, producto de un saldo dejado de ejecutar en el de 2013, de un convenio de la misma vigencia 2013, que fue incorporado en el presupuesto de la vigencia objeto de auditoría.

## Ejecución de Gastos

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural inicialmente proyectó para la vigencia 2014, en el rubro de gastos, la suma de \$28.109,1 millones de pesos, presentó modificaciones en el mismo periodo en cuantía de \$515,5 millones de pesos para un presupuesto definitivo de \$28.624,6 millones de pesos, con el fin de cubrir la ejecución de gastos e inversión, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 12**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN VIGENCIA 2014**

Cifras en millones de \$

RUBRO	PRESUPU ESTO INICIAL	MODIFICACION ES ACUMULADAS	PRESUPUEST O DEFINITIVO	COMPRO MISOS	% DE EJECU CIÓN	GIROS	% GIRO S
Gastos	28.109.10	515.52	28.624.63	22.695.61	79.29	13.354.44	46.65
Gastos de Funcionamiento	5.112.97	0	5.112.97	3.819.37	74.70	3.633.36	71.06
Inversión	22.996.13	515.52	23.511.65	18.876.24	80.28	9.721.08	41.35

Fuente: Ejecución Presupuestal De Gastos e Inversión DEL “IDPC”. Cuadro realizado por el Equipo Auditor

El Instituto presentó modificaciones en el presupuesto de la vigencia, a través de movimientos internos entre gastos de funcionamiento y también entre gastos de inversión.

Los gastos de funcionamiento fueron ejecutados por \$22.695.61 logrando el 74.70% y los giros acumulados alcanzaron el 46.65%, los giros acumulados fueron de \$3.633.36 millones con el 71.06%. La inversión, alcanzó compromisos acumulados por \$ 3.819.37 millones alcanzado el 80.28% y los giros acumulados llegaron a \$9.721.08 millones con solo el 41.35%.

## Modificaciones Presupuestales

En el IDPC, para a vigencia 2014 se realizaron traslados internos en gastos de funcionamiento e inversión, que corresponden a traslados, efectuados mediante actos administrativos debidamente motivados, justificados y aprobados.

De otra parte, se presentaron ajustes en ingresos por convenios interadministrativos suscritos entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y entidades del Distrito Capital, como la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y también con el Fondo Financiero de Salud, este último, por suscripción en el 2012 del convenio 2625 para los contratos de Interventoría Nos. 148 y 197 de 2013 para el proyecto de restauración del Instituto Materno Infantil.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

También se evidenció que la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto No. 583 de diciembre 19 de 2014, efectuó una reducción de \$124.8 millones al presupuesto anual de Ingresos y de Gastos e Inversión del IDPC, afectando específicamente el proyecto 0440 “Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital”.

Los registros se efectuaron conforme a la Ley orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios; teniendo en cuenta los criterios que establece la Secretaria Hacienda Distrital.

### Proyectos de Inversión

El Instituto Distrital de Patrimonio cultural para la vigencia 2014, presentó en su Inversión, siete (7) proyectos con un presupuesto inicial de \$27.996.13 millones, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 13  
EJECUCIÓN DE PROYECTOS - VIGENCIA 2014**

Cifras en millones de \$

PROYECTO		PRESUPUESTO INICIAL EN \$	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE EN \$	PRESUPUESTO EJECUTADO		GIROS EJECUTADOS	
No.	NOMBRE				VALOR	%	VALOR	%
0911	Jornada Educativa Única para Excelencia Académica y la Formación Integral	1.345.00	-250.00	1.095.00	1.020.96	93.24	1.004.13	91.70
0439	Memoria Histórica y Patrimonio Cultural	125.00	.00	125.00	119.88	95.90	93.19	74.55
0498	Gestión e Intervención del Patrimonio Cultural Material del Distrito Capital	4.271.83	-82.77	4.189.06	4.127.43	98.53	924.12	22.06
0746	Circulación y divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural	1.807.50	760.00	2.567.50	2.517.00	98.03	1.762.44	68.64
0440	Revitalización del Centro Tradicional y de Sectores inmuebles de Interés Cultural en el Distrito Capital	15.013.00	-51.70	14.961.29	10.536.84	70.43	5.438.12	36.35
0942	Transparencia en la Gestión Institucional	50.00	22.00	72.00	70.65	98.13	70.65	98.13
0733	Fortalecimiento y Mejoramiento de la Gestión Institucional	383.80	118.00	501.80	483.46	96.35	428.42	85.38
TOTAL		22.996.13	515.52	23.511.65	18.876.22	79.18	9.721.07	41.35

Fuente: Ejecución Presupuestal De Gastos e Inversión "IDPC" Cuadro realizado por el Grupo Auditor.

El total de la ejecución de los proyectos asciende a \$. 18.876.22 millones, con un porcentaje promedio del 79.18%, los giros realizados a 31 de diciembre de la vigencia alcanzaron \$9.721.07 millones, equivalentes al 41.35%. En síntesis el IDPC dejó ejecutar la suma de \$4.635.43 millones que porcentualmente llegaron al 29.72%.

Los Proyectos más representativos son:



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Proyecto No. 0440 “*Revitalización del Centro Tradicional y de Sectores Inmuebles de Interés cultural en el Distrito Capital*”, presenta el mayor valor de los siete (7) proyectos con \$14.961.29 millones en presupuesto disponible, logrando una ejecución de \$10.536.84, que corresponde al 70.43%, con giros únicamente de \$5.438.12 equivalentes al 36.35%. Además el Proyecto presentó una **reducción** en su presupuesto por \$ **124.8**, según Decreto No 583 de diciembre 19 de 2014.

Proyecto No.498 “*Gestión e Intervención del Patrimonio Cultural material del DISTRITO Capital*” con un presupuesto inicial \$4.271.83 millones presentó modificaciones de \$-82.77, producto de traslados internos de \$-200.00 millones y una adición por \$398.61 millones para un neto de \$198.61 en el mes de mayo; también se realizó un traslado interno de -\$500. Millones para el proyecto 746 en el mes de agosto y una adición por \$218.61 por el convenio 200 del 2014 suscrito con la SCR D para un presupuesto definitivo de \$4.189.060.682. Logra ejecución por \$4.127.43 con el 98.53 y giros acumulados únicamente por \$924.12 que porcentualmente, logra el 22.06% presentando el mayor rezago en giros frente a los demás proyectos.

El proyecto 0746 “*Circulación y Divulgación de los Valores Patrimonio Cultural*”, presentó presupuesto inicial de \$1.807.5 millones, presentó movimiento interno de \$750.millones para un disponible de \$2.567.5, de los cuales se ejecutaron recursos por \$2.517.millones que representan el 98.03%, se realizaron giros por \$1.762.438.737 equivalentes al 68.64%.

El Proyecto 0911 “*Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral*” con presupuesto disponible de \$1.095.0 millones, el Instituto ejecutó recursos por \$1.020.96 con el 93.54% y giros en cuantía de \$1.004.13, con el 91.70%. En el proyecto se dejaron de ejecutar recursos por \$74.032.037 con el 6.76%.

En orden de importancia por cuantía con presupuesto disponible de \$501.80, \$125 y 72 millones, los proyectos 0733, 0439 y 0942 ocupan los últimos lugares. Estos tres proyectos alcanzaron ejecución por \$483.46, \$119.88 y \$70.65 millones de pesos con porcentajes del 96.35%, 95.90% y 98.13% respectivamente, sus giros alcanzan los \$428.42, \$93.19 y \$70.65 millones correspondiéndoles el 85.38%, 74.55% y 98.13% respectivamente.

**2.1.4.1 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por Rubros con baja ejecución.**

**CUADRO 14  
RUBROS CON BAJA EJECUCIÓN EN COMPROMISOS Y /O AUTORIZACIÓN DE GIROS -  
VIGENCIA 2014**

Cifras en Millones de \$

CÓDIGO	NOMBRE	PRESU PUESTO DISPONIBLE	COMPRO MISO ACUMULADO	% EJECU CIÓN	AUTORIZACI ÓN DE GIRO ACUMULADO	% DE GIRO ACUMU LADO
3-1-2-02-01	Arrendamientos	3.50	0.00	0.00	0.00	0.00
3-3-1-08-14-01-08-0498	Gestión e Intervención del Patrimonio cultural material del Distrito Capital	4.189.06	4.127.43	98.53	924.12	22.06
3-1-2-02-08-03-	Aseo	6.10	1.52	24.85	1.52	24.85
3-1-2-01-05	Compra equipo	5.00	1.50	30.00	0	0
3-1-1-01-26	Bonificación especial de recreación	8.93	3.50	39.20	3.503.277	39.20
3-1-1-01-14	Prima de Vacaciones	105.30	44.10	41.88	44.10	41.88
3-1-2-01-04	Materiales y suministros	38.00	20.22	53.21	16.24	42.73
3-1-1-03-01-02	Pensiones Fondos Privados	177.67	99.51	56.01	99.51	56.01
3-1-2-02-02	Viáticos y Gastos de Viaje	3.32	1.90	57.14	1.90	57.14
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	65.00	39.60	60.92	20.94	32.22
3-1-1-03-02-04	Riegos Profesionales Sector Público	21.66	13.40	61.85	13.40	61.85
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	130.36	81.99	62.90	53.85	41.30
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	14.00	8.90	63.55	8.90	63.55
3-3-1-03-01-05	Caja de Compensación	105.64	68.26	64.62	68.26	64.62
3-1-1-03-02-06	ICBF	79.23	51.20	64.62	51.20	64.62
3-1-1-03-02-07	SENA	52.82	34.13	64.62	34.13	64.62
3-1-1-03-01	Aportes Patronales Sector Privado	558.74	365.84	65.48	365.84	65.48
3-1-1-03-02-01	Cesantías Fondos Privados	184.35	121.95	66.15	121.95	66.15
3-1-1-01-15	Prima Técnica	502.85	337.75	67.17	337.75	67.17
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	72.10	50.02	69.38	50.02	69.38
3-1-1-14-01-16-0440	Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de Interés Cultural en el Distrito Capital	14.961.30	10.536.84	70.43	1.848.62	36.35
3-1-1-03-01-03	Salud EPS Privadas	192.77	137.61	71.38	137.61	71.38
3-1-1-03-02	Aportes Patronales Sector Público	440.69	320.81	72.80	320.81	72.80
3-1-1-01-01	Sueldos Personal de Nómina	1.608.63	1.171.17	72.81	1.171.17	72.81
3-1-2-02-03	Gastos de transporte y comunicación	100.00	73.20	73.20	71.39	71.39
3-1-2-02-08-04	Teléfono	34.00	24.96	73.41	24.96	73.41
3-3-1-14-01-05-0439	Memoria Histórica y Patrimonio cultural	125.00	119.88	95.90	93.19	74.55
3-3-1-14-01-08-0746	Arte cultura y patrimonio en la transformación y Revitalización del Centro ampliado	14.961.30	10.536.85	70.35	5.438.12	36.35

Fuente: Ejecución Presupuestal De Gastos e Inversión "IDPC". Cuadro realizado por el Equipo Auditor

El rubro 3-1-2-02-01 Arrendamientos, a 31 de diciembre de 2014, presenta \$0 en ejecución. También se evidenció que rubros como 3-1-2-02-08-03 Aseo con presupuesto disponible de \$6.10 millones logro ejecución solo del \$1.52 millones que porcentualmente corresponde al 24.85% en compromisos acumulados y autorizaciones de giro; 3-1-2-01-05 Compra de Equipo ejecuta un \$1.50 millones que corresponde al 30% sobre un presupuesto disponible de \$5.00 y \$0.00 ejecución en autorizaciones de giro, en su orden sigue el rubro 3-1-1-01-26 Bonificación especial de recreación con presupuesto disponible de \$8.93 millones

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

logra compromisos acumulados y autorizaciones de giro por \$3.50 millones equivalentes al 30.20%, continua el rubro 3-1-1-01-14 Prima de vacaciones con presupuesto disponible de \$105.30 alcanzó compromisos acumulados y autorizaciones de giro por \$44.10 que solo ascienden al 41.88%.

Igualmente acontece con los siguientes rubros que presentan una baja ejecución en compromisos y giros, así:

3-1-2-01-04 Materiales y suministros con presupuesto disponible de \$38.00 millones logró compromisos acumulados por \$20.22 equivalentes al 53.21% y autorizaciones de giros por \$ 16.24 millones que corresponden al 42.73%. En cuanto a los rubros 3-1-2-01-04, 3-1-1-03-01-02 y 3-1-2-02-04, Materiales y suministros, Pensiones Fondos Privados y Viáticos y Gastos de Viaje con presupuesto de 38.00, 177.67 y 3.32, lograron compromisos acumulados por \$20.22 \$99.51 y \$1.90 millones que equivalen al 53.21%, 56.01% y 57.14% y giros por 16.24%, 56.01% y 57.14%, respectivamente. De igual forma acontece con el rubro 3-1-2-01-02 Gastos de Computador con un compromiso acumulado de \$39.60, con porcentaje de 60.92% y autorizaciones de giro por \$ \$20.94 que equivalen únicamente al 32.22%.

También presentan entre baja y moderada ejecución, los rubros 3-1-1-03-02-04, 3-1-2-01, 3-1-2-02-08-02, 3-3-1-03-01-05, 3-1-1-03-02-06, 3-1-1-03-02-07, 3-1-1-03-01, 3-1-1-03-02-01, 3-1-1-01-15 y 3-1-2-02-08 - Riegos Profesionales Sector Público, Adquisición de Bienes, Acueducto y Alcantarillado, Caja de Compensación, ICBF, SENA, Aportes Patronales Sector Privado, Cesantías fondos Privados, Prima Técnica y Servicios Públicos, los cuales presentan compromisos acumulados por \$13.40, \$81.99, \$8.90, \$68.26, \$51.20, \$34.13, \$365.84, \$121.95, \$337.75 y \$50.02 equivalentes al 61.85% ,62.90%, 63.55%, 64.62%, 64.62%,64.62%, 65.48%, 66.15% 67.17% y 69.38 respectivamente y frente a giros presentan los mismos valores y porcentajes.

En cuanto a los rubros relacionados con la inversión, también se observa que presentan una moderada ejecución tal como acontece con los rubros 3-3-1-14-01-08-0746 “Arte cultura y patrimonio en la transformación y Revitalización del Centro ampliado”, logra ejecución de \$10.536.85 millones con un porcentaje del 70.35% pero con respecto giros acumulados logra únicamente \$5.438.12 millones con el 36.35%. El rubro 3-3-1-08-14-01-08-0498 “Gestión e Intervención del Patrimonio cultural material del Distrito Capital” presenta ejecución del 4.127.43 Millones con el 98.53% frente a un Presupuesto disponible de \$4.189.06 Millones, sin embargo sus giros solo alcanzan \$ 924.12 millones con el 22.06 %.

Igualmente presenta moderada ejecución en compromisos, el rubro 3-1-1-14-01-16-0440 “Revitalización del centro tradicional y de sectores e inmuebles de Interés Cultural en el Distrito Capital” con un presupuesto disponible de \$14.961.30 millones, presento una ejecución de \$10.536.84 millones, alcanzando el 70.43% y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

muy baja ejecución en giros al lograr únicamente \$1.848.62Millones equivalente al 36.35%.

En Conclusión se observa que el Instituto dejó de ejecutar \$5.929.02 que representa el 21% del total del presupuesto disponible, situación que genera baja ejecución del presupuesto, debido a la falta de gestión de la administración; vulnerando artículo 209 de la Constitución Política, los literales b) y h) del artículo 2 Ley 87 de 1993, también al faltar al principio de planeación tal como se consagra en el Capítulo II artículo 12 del Decreto No.111 del 15 de enero de 1996, literal b) del artículo 13 del Decreto 714 de 1996, artículo 11 del Acuerdo 24 de 1995 del Concejo de Bogotá y posiblemente se vulneró un deber funcional consagrado en el Decreto 734 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

No es de recibo para este ente de control la respuesta de la entidad, toda vez que dentro de la planeación del IDPC, debió preverse la complejidad de los objetos a contratar, situación que refleja la deficiente gestión administrativa manteniéndose la baja ejecución presupuestal. Por lo expuesto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

*Plan anual de Caja*

Verificado el PAC programado frente ejecutado de la vigencia 2014 se estableció que el “IDPC”, no excedió los montos aprobados mensualmente para giros y registros, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto.

Certificados de Disponibilidad y Certificados de Registros Presupuestales.

*2.1.4.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en el archivo documental.*

Se revisó los contratos de la muestra auditada, evidenciando que para cada uno de los contratos se elaboró los respectivos certificados de disponibilidad previo a la suscripción de los compromisos, los registros se expidieron para la suscripción de los contratos de acuerdo con las normas presupuestales.

Sin embargo, se evidencio que el CDP del 18 de septiembre de 2014 y el CRP No. 85 del 16 de diciembre de 2014 que corresponden al Contrato 244 de 2014 se encuentran en la carpeta contractual No. 265 de 2014, vulnerando lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 3 y 4 literales a y d – Gestión Documental de la Ley 594 de 2000.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Revisada la respuesta, manifiesta la administración que tiene establecido en el manual de interventoría y supervisión los momentos de aporte documental, los cuales debe hacerse cada periodo de pago, situación que no es de recibo, toda vez que el archivo documental debe hacerse en los momentos en que se produzcan los documentos y los que refiere la entidad en su respuesta, muy seguramente corresponden a los soportes que el supervisor o interventor anexa para la realización de los respectivos pagos. Ahora, en el caso citado en la observación corresponde a un documento que fue archivado en una carpeta de otro contrato diferente al que pertenece; razón por la cual se configura **un Hallazgo Administrativo**.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

Desde 1980 la Corporación La Candelaria, hoy Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, ha realizado obras de intervención en el espacio público del Centro Histórico de Bogotá, en vías, plazas, plazoletas y parques.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, es un establecimiento Público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, que forma parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte, y en desarrollo de su objeto misional tiene las siguientes funciones básicas. Según el Artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es la encargada de diseñar estrategias para la divulgación y conservación del patrimonio cultural en nuestra Ciudad capital y apoyar las organizaciones y grupos que fomentan el desarrollo de las manifestaciones culturales.

El Instituto tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural de Distrito. Dentro de sus funciones, la entidad ha restaurado inmuebles de conservación arquitectónica, enlucimiento de fachadas y ha desarrollado estudios para conocer aspectos concretos de bienes de interés cultural.

Enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, del Eje Estratégico Una Ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, el Instituto adelanta siete proyectos de inversión, entre los cuales fueron escogidos los proyectos de inversión 439, 440,

911 y 942 para su respectivo seguimiento y análisis de la gestión adelantada para la vigencia 2013.

Al analizar este Ente de Control el reporte de información suministrada por el IDPC al SEGPLAN, en los proyectos de inversión se encuentran diferentes metas con baja ejecución en el consolidado del Plan de Desarrollo, lo cual incide en el cumplimiento de la misión institucional del IDPC al no cumplir con sus objetivos, tales como: el proyecto No. 0440 – Revitalización del centro tradicional y de sectores inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital, en su meta 3 presenta un 22,71%; el proyecto No.0439 - Memoria histórica y patrimonio cultural, en su meta 5 presenta el 41,47%; el proyecto No.0911 - Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral, en la meta 2 con el 12,39% y el proyecto No 0942 - Transparencia en la gestión institucional, en la meta 3 presenta el 26,26%. Esta situación impacta negativamente la gestión y resultado de la entidad para el cumplimiento del Plan de Desarrollo - Bogotá Humana y, por ende, el cuidado y protección del patrimonio cultural de la ciudad.

A continuación se presenta los proyectos escogidos en la muestra para su evaluación y análisis del cumplimiento de metas:

- Proyecto No. 440: *Revitalización del Centro Tradicional y de sectores e inmuebles de interés cultural en el Distrito Capital.*

Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

Programa: Revitalización del Centro de Bogotá.

Objetivo: *Revitalizar el centro tradicional y los sectores y bienes de interés cultural ubicados en el Distrito Capital mediante acciones integrales de planificación, intervención y promoción.*

Identificación del Problema o necesidad: Tal como lo refiere la ficha EBI-D, los sectores de interés cultural –SIC- e inmuebles de interés cultural hacen parte del patrimonio material de la ciudad, desafortunadamente, gran cantidad de ellos se encuentran deteriorados, situación que influye en la pérdida de las huellas de la historia de la ciudad y afecta el sentido de pertenencia y el conocimiento de los habitantes, sobre el *patrimonio* cultural. De acuerdo a investigación adelantada por la Universidad Externado de Colombia, quedó demostrado que el 81% de las estructuras del centro histórico están en mal estado, parte de ellas corresponden al sector vivienda.

Población Objetivo: Para la vigencia evaluada, la ficha describe una población de 536.866 residentes de las localidades: Candelaria y Santafé, población y residente estimada en mártires.

### **METAS DEL PROYECTO 440**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. Intervenir 7.00 por ciento de los bienes de interés cultural (BIC) mediante asesoría técnica a terceros.
2. Formular 5 planes urbanos en sectores de interés cultural.
3. Adoptar 3.00 instrumentos de gestión del patrimonio urbano.
4. Realizar 1 intervención de revitalización del centro tradicional.
5. Apoyar 1 iniciativa de emprendimiento por oportunidad.

Cumplimiento:

El cumplimiento en el plan de acción de la meta No.1 “*Intervenir 7 Por ciento De Los Bienes De Interés Cultural (Bic) Mediante Asesoría Técnica A Terceros*” fue del 58,57%, tiene que ver con solicitudes de ciudadanos capitalinos que son residentes en bienes de interés cultural, para que los mismos sean intervenidos.

Meta 2: sobre “la formulación de 5 planes urbanos para sectores de interés cultural” (para el cuatrienio), refiere un porcentaje de ejecución de 96,00%.

La meta No. 3 sobre “la adopción de tres instrumentos de gestión de patrimonio urbano, con un cumplimiento del 0%, que comprende tres instrumentos que son:

1. Instrumento Normativo, está orientado a la determinación de disposiciones y lineamientos urbanísticos y jurídicos en el marco del Plan de Revitalización del Centro Tradicional, para favorecer la protección y consolidación y valoración del Centro Tradicional de la ciudad en su condición de Paisaje Urbano Histórico. Comprende el área inscrita entre la Avenida de la Hortúa y la calle 26 y el borde de los Cerros Orientales y la Avenida Caracas.

2. Instrumento de Gestión Financiero y Seguimiento de Proyectos, Se obtuvo con el desarrollo de la cooperación del BID una propuesta de modelo de gestión y un modelo del Sistema de Información y de la Plataforma Informática para la gestión institucional de Plan de Revitalización del Centro Tradicional de Bogotá, con el Equipo Consultor Español, TECNALIA – ESTUDIOS GIS.

3. Instrumento Institucional de Reestructuración. Comprende el levantamiento de los estudios previos para la propuesta y proyecto de reestructuración sobre la estructura organizacional actual del IDPC, a partir de la revisión y actualización del diagnóstico adelantado previamente por esta entidad, teniendo en cuenta criterios de efectividad para el logro de la visión, los objetivos misionales del Instituto y la implementación exitosa de lo establecido en el Decreto 070 de 2015. Todo lo anterior lo tienen programado para empezar a desarrollar en el 2015.

Meta 4: “*Realizar 1 Intervención De Revitalización En El Centro Tradicional*”. Esta meta incluye el Plan Urbano Plaza de Santamaría, la cual tiene un valor aproximado de \$6.000 millones, de los cuales no se ha ejecutado ningún valor durante los años 2012, 2013 y 2014. Ya que con licitación pública No 38 de 2014 se pretendía

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

efectuar la ejecución de obras de reforzamiento estructural, pero por circunstancias de orden técnico relacionadas con la falta de acreditación del personal requerido para la ejecución de la obra y adicionalmente aspectos de experiencia del mismo personal no acreditados dentro de la etapa de selección, la entidad declaro desierto el proceso de licitación pública. Posteriormente se hizo la licitación No 01 de 2015, la cual a su vez fue declarada desierta mediante resolución 228, teniendo en cuenta que hubo falencias que no le permitieron a los proponentes habilitarse desde el punto de vista jurídico.

Se han ejecutado otras acciones para intervenciones programadas en el Marco del Programa de Enlucimiento de Fachadas, actualización de estudios y diseños de tres callejones de la Cra. 7, elaboración del proyecto integral de la Iglesia del Voto Nacional. De un valor presupuestado para el Plan de Desarrollo de \$35.769 millones, se ha ejecutado \$11.710 millones que corresponden al 32,74%.

La Meta 5 “Apoyar 1 Iniciativa De Emprendimiento Por Oportunidad”, no se ha realizado ninguna actividad relacionada con esta meta, con el 0%.

- PROYECTO No. 439: Memoria histórica y patrimonio cultural

Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa de ciclo vital.

Objetivo Específico:

1. Apoyar acciones piloto para la reconstrucción de las memorias de la ciudad.
2. Visibilizar las expresiones y manifestaciones del patrimonio cultural de las diferentes poblaciones que forman parte de la diversidad cultural de Bogotá, a través de acciones de circulación de la memoria y sus manifestaciones materiales e inmateriales.

Identificación del Problema: El desconocimiento por parte de los habitantes de Bogotá, de las expresiones y manifestaciones culturales que se constituyen en parte del patrimonio vivo de las poblaciones de la ciudad, genera procesos de indiferencia e intolerancia que deben ser solucionados; ya que algunas veces conllevan a la pérdida de la memoria histórica y sus valores culturales, y por ende un debilitamiento de sus características de sentido de pertinencia.

Población objetivo:

2013	500 población estimada por demanda
2014	370 grupos etarios en encuentros interculturales
2015	370 diversidad de población de la ciudad

METAS:



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. Apoyar 20 acciones de reconocimiento de las expresiones culturales diversas, mediante estímulos, apoyos y alianzas con organizaciones de grupos poblacionales y sectores sociales y etarios.
4. Realizar 2 acciones afirmativas dirigidas a las poblaciones diversas de la ciudad con enfoque intercultural.
5. Realizar 5 acciones de encuentro intercultural entre las poblaciones diversas de la ciudad.

Cumplimiento:

Meta 1 “Apoyar 20 acciones de reconocimiento de las expresiones culturales diversas, mediante estímulos, apoyos y alianzas con organizaciones de grupos poblacionales y sectores sociales y etarios”, presenta un cumplimiento del 50% soportado en administración de los escenarios culturales, acciones de protección y conservación programadas en los bienes de interés cultural.

Meta 4 “Realizar 2 acciones afirmativas dirigidas a las poblaciones diversas de la ciudad con enfoque intercultural”, presenta un cumplimiento del 100%

Meta 5 “Realizar 5 acciones de encuentro intercultural entre las poblaciones diversas de la ciudad”, con una ejecución del 20% (1 acción), en el mes de enero de 2014 se llevó a cabo el Festival Intercultural en el marco del evento "Patrimonio que se desplaza", que contó con proyecciones de cine documental en cinco localidades distintas de la ciudad distribuidas de la siguiente forma:

1. Localidad (11) Suba: Plaza de la Gaitana. Documental Cazadores de espíritus: entre dios y el diablo, 40 asistentes.
2. Localidad (2) Chapinero: Parque de Lourdes. Documental testigos de un etnocidio. Directora Marta Rodríguez, quien participó del evento en conversatorio, 74 asistentes.
3. Localidad (19) Ciudad Bolívar: Parque Salón Comunal Arborizadora Baja. Documental la tierra se quedó, 105 asistentes.
4. Localidad (5) Usme: Col de Usme - subdirección para la integración Social Usme - Sumapaz. Documental Allá, 85 asistentes.
5. Localidad (8) Kennedy: Frente a la Alcaldía de Kennedy. Documental Los Abrazos del Río, 47 asistentes.

- PROYECTO No. 911: Jornada Educativa Única para la Excelencia Académica y la Formación Integral

Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Programa: Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender.

Objetivo Específico:

1. Diseñar un proyecto piloto sobre patrimonio cultural en las aulas en el marco del proyecto prioritario Jornada Única para la excelencia académica y la formación integral.
2. Implementar la cátedra de patrimonio en colegios distritales, según la asignación de la Secretaría de educación Distrital, en el periodo comprendido entre 2012- 2016.

Identificación del Problema: Bogotá cuenta con más de 5.000 bienes de interés cultural y más de 400 bienes muebles- inmuebles en espacio público, además de múltiples manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, Muchos de los anteriores bienes de interés cultural presentan un avanzado estado de deterioro o modificaciones que no están de acuerdo con los valores bajo los cuales fueron objeto de declaratoria. Los bienes muebles e inmuebles de espacio público son objeto de actos vandálicos, y las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial son desconocidas por la ciudadanía e incluso muestran una fuerte tendencia hacia la desaparición.

Justificación: En el marco de la implementación de estrategias para el fortalecimiento de la sostenibilidad del proceso de la Jornada Completa, que es una preocupación permanente para todas las entidades que participan en su implementación. Desde El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se quiere tomar la iniciativa de fortalecer la apropiación de la cátedra por parte de los colegios y organizaciones culturales, a partir de reconocer la labor y las capacidades de los docentes de la Secretaría de Educación y las oportunidades para que las organizaciones del patrimonio cultural puedan fortalecer sus ejercicios de gestión con énfasis en sus líneas pedagógicas y el emprendimiento cultural.

Población objetivo:	Año	Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
	2013	6- 12 años	250	250	500
	2014	6- 12 años	656	844	1.500
	2015	6- 12 años	750	750	1.500
	2016	6- 12 años	750	750	1.500

**METAS:**

1. Beneficiar 1.500 niños/as y jóvenes con proyectos de formación en patrimonio cultural “en el marco de la jornada escolar de 40 horas”
2. Fortalecer 20 organizaciones del subcampo del patrimonio cultural.

Cumplimiento:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La meta 1 Se han beneficiado 1.949 niños/as y jóvenes a diciembre de 2014 con proyectos de formación en patrimonio cultural “en el marco de la jornada escolar de 40 horas”, es una meta constante donde en el 2013 se beneficiaron 525 niños/as, con un cumplimiento del 105%.

La meta 2 De las 20 organizaciones el IDPC no ha fortalecido durante los años 2012, 2013 y 2014 ninguna organización del subcampo del patrimonio cultural, para un cumplimiento del 0%. La Entidad tiene planeado para el 2015 realizar el diagnóstico de 15 organizaciones preseleccionadas y para el 2016 a 5 organizaciones, como aparecen: Tribu Laches; TroyanTrash; Casa B; La Redada; Escocorp; Sa Clan; A Techotiba; Museo Del Vidrio; Odeon; Ampsa; Casa Iraca; RatTrap; Fundación Oe; Fundación Surrealidades; Casa Blanca; Jakaranda; Cabildo Muisca Bosa; Plaza de Mercado Cruces (Ipes); Red de Cafés; Museo de Trajes; Casa de la Cultura Barrios Unidos; Museo del Vallenato; Enfermeras del San Juan de Dios; Fundación Antifonar (Centro. Cultural. Usme); Casa de la Cultura de Puente Aranda; Casa de la Cultura Fontibón.

- PROYECTO No. 942: Transparencia en la gestión Institucional.

Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

Eje Estratégico: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

Programa: Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente.

Objetivo Específico:

1. Ampliar y fortalecer las redes de control social en el tema de patrimonio mediante procesos de formación en aspectos normativos, de trámites y proyectos de carácter local y metropolitano para hacer seguimiento a los planes de acción del IDPC.
2. Ampliar la difusión y fortalecimiento de los flujos de información del Instituto hacia ciudadanos e instituciones y grupos de opinión mediante espacios, canales, herramientas y recursos en los cuales los ciudadanos podrán consultar los servicios.

Identificación del Problema: En las diversas reuniones con los diferentes actores sociales, se ha identificado la inconformidad frente a la atención de las necesidades de la ciudadanía respecto a los tiempos de los trámites relacionados con la aprobación de intervenciones en bienes de interés cultural –BIC y la falta de conocimiento y participación en los planes, proyectos y programas que lidere el Instituto.

Observando las inquietudes de la ciudadanía, el Instituto ha realizado un diagnóstico de esta situación a partir del cual se identificaron los siguientes aspectos:

- Insatisfacción de los interesados sobre la gestión del Instituto
- Falta de recursos tecnológicos para revisión y agilización de proyectos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Ausencia de herramientas de sistematización y control de los procesos
- Acumulación de procesos en curso
- Demora en el trámite de los proyectos

Población Objetivo: 2013 Grupo etario sin definir 27.470 incluye a los usuarios que hacen uso de los servicios y servidores públicos.

**METAS:**

1. Desarrollar 8 Talleres con la comunidad del sector y usuarios interesados en los temas sobre patrimonio cultural y manejo de la normativa.
3. Repotenciar en un 90 por ciento los Sistemas de Información con que cuenta la Entidad para fortalecer la comunicación y participación ciudadana en las decisiones y actuaciones Misionales.

**Cumplimiento:**

En la meta 1 de los 8 talleres se han desarrollado al 2014, con la comunidad 4 talleres, para un cumplimiento del 50%.

La meta 3 es una meta creciente, en la repotenciación de los sistemas de información con que cuenta la entidad, ha tenido el siguiente cumplimiento: para el 2013 programado y ejecutado el 15% y para el 2014 programado el 30% y ejecutado acumulado el 21%. En el 2013 ha desarrollado las acciones adelantadas para el fortalecimiento de la página web del Instituto, diseño, desarrollo e implementación del portal web, teniendo en cuenta los lineamientos de la Estrategia Gobierno en Línea 3.0 y estándares de la w3c. Para el 2014 la entidad ha realizado las siguientes acciones:

1. Actualización del Portal Web de manera permanente así como de las cuentas institucionales en redes sociales.
2. Seguimiento y actualización del Mapa Callejero.
3. Actualización y seguimiento Guía de trámites y servicios
4. Seguimiento al SUIT: Sistema único de Información de Trámites.

*2.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por Incumplimiento de las Metas 3, 4 y 5 del Proyecto de Inversión 440, la Meta 5 del Proyecto de Inversión 439, Meta 2 del Proyecto de Inversión 911 y la Meta 3 del Proyecto de Inversión 942.*

**Incumplimiento Metas 3, 4 y 5 del Proyecto de Inversión 440**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Las metas 3, 5 no presentan avance, evidenciando un incumplimiento, situación que la entidad explica, en razón a que no hubo claridad sobre el mismo planteamiento de la meta, lo que evidencia falta de planeación y seguimiento a los procesos de control interno.

La meta 4 presenta avance en las intervenciones de enlucimiento de fachadas y en la elaboración del proyecto integral del Voto Nacional, pero ninguna ejecución en el reforzamiento de la Plaza de Santamaría que representa el mayor valor en esta meta, el cual paso de un valor inicial de \$2.000 millones en el 2012 a \$6.500 millones actualmente, evidenciándose una falta de planeación y seguimiento a los procesos de control interno.

Adicionalmente, la asignación presupuestal reportada en la ficha EBI-D para la vigencia, registra \$16.466 millones, cifra diferente a la apropiación inicial presupuestal del reporte de Gastos e Inversión por \$15.013 millones, que además, señala una disminución posterior de \$51,7 millones, quedando como presupuesto definitivo \$14.961,3 millones, con un porcentaje de ejecución comprometida de 70.43%, de los cuales, en giros, registró \$5.438,1 equivalente al 36,35%, porcentaje que se refleja en el bajo cumplimiento de las metas de la vigencia.

***Incumplimiento Meta 5 del Proyecto de Inversión 439***

La meta 5 no presentó avance, evidenciando un incumplimiento; situación que la entidad explica, en razón a que no hubo claridad sobre el mismo planteamiento de la meta, lo que evidencia falta de planeación y seguimiento a los procesos de control interno.

Lo anterior, evidencia una planeación ineficiente, sumada a una gestión inoportuna y fallas de control, por falta de claridad de la meta 5 del proyecto de inversión 439, dado que incumple lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 el artículo 5 del Acuerdo 257 de 2006, y posiblemente vulnera un deber funcional consagrado en Ley 734 del 2002.

Al parecer, para el Instituto es indiferente ejecutar las metas por fuera de la vigencia, sin contar con la planeación, los beneficios administrativos de las mismas para la programación, proyección de los recursos y para el impacto social de los proyectos.

En cuanto a la asignación presupuestal reportada en la ficha EBI-D para la vigencia, registra \$125 millones, cifra similar a la apropiación inicial presupuestal del reporte de Gastos e Inversión, no se registra movimientos posteriores, quedando como presupuesto definitivo \$125 millones, con un porcentaje de ejecución comprometida de 95.90%, de los cuales, en giros registró \$90,19 millones equivalente al 74,55%, porcentaje que repercute directamente en desarrollo de la gestión del proyecto y seguramente en un incumplimiento de las metas propuestas.

### **Incumplimiento Meta 2 del Proyecto de Inversión 911**

La meta 2 no presentó avance, evidenciando un incumplimiento, situación que la entidad explica, en razón a que dentro de la planeación no se consideró importante durante los años 2012, 2013 y 2014, lo que evidencia falta de planeación y seguimiento a los procesos de control interno.

Este incumplimiento se genera por una planeación ineficiente, sumada a una gestión inoportuna y a fallas de control, por falta de claridad de la meta 2 del proyecto de inversión 911, dado que incumple lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 el artículo 5 del Acuerdo 257 de 2006, así como posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 del 2002.

Al parecer, para el Instituto es indiferente ejecutar las metas al final del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” o por fuera de la vigencia de este Plan, sin contar con la planeación, los beneficios administrativos de las mismas para la programación, proyección de los recursos y para el impacto social de los proyectos.

En cuanto a la asignación presupuestal reportada en la ficha EBI-D para la vigencia, registra \$1.095 millones, cifra similar a la apropiación presupuestal del reporte de Gastos e Inversión, donde inicialmente se apropiaron \$1.345 millones y además, señala una disminución posterior de \$250 millones, quedando como presupuesto definitivo \$1.095 millones, con un porcentaje de ejecución comprometida de 93.24%, de los cuales, en giros registró \$1.004,1 millones equivalente al 91,7%.

### **Incumplimiento Meta 3 del Proyecto de Inversión 942**

La meta 3 presenta un avance del 21%, evidenciando un incumplimiento, situación que la entidad explica, en razón a que dentro de la planeación no se consideró importante incluirla en su programación durante los años 2012 y 2013, lo que evidencia falta de planeación y seguimiento a los procesos de control interno.

Este incumplimiento se genera por una planeación ineficiente, sumada a una gestión inoportuna y fallas de control, por falta de claridad de la meta 3 del proyecto de inversión 942, vulnerando lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 el artículo 5 del Acuerdo 257 de 2006, y posiblemente se contraviene un deber funcional establecido en la Ley 734 del 2002.

El Instituto no le ha dado la importancia que requieren los Sistemas de Información con que cuenta la Entidad que permitan fortalecer la comunicación y participación ciudadana en las decisiones y actuaciones Misionales, por eso esta meta ha tenido una evolución lenta o por fuera de la vigencia de este Plan, sin contar con la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

planeación, los beneficios administrativos de las mismas para la programación, proyección de los recursos y para el impacto social de los proyectos.

En cuanto a la asignación presupuestal reportada en la ficha EBI-D para la vigencia, registra \$72 millones, cifra similar a la apropiación presupuestal del reporte de Gastos e Inversión, donde inicialmente se apropiaron \$50 millones y presenta una adición posterior de \$22 millones, quedando como presupuesto definitivo \$72 millones, con un porcentaje de ejecución comprometida de 96.13%, de los cuales, en giros registró \$70,6 millones equivalente al 98,13%.

Lo anterior, se debe a la falta de claridad de las metas, de planeación y de seguimiento de control interno, con lo que se incumple lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 el artículo 5 del Acuerdo 257 de 2006, y posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 del 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Revisada la respuesta ofrecida por la entidad, se procede a valorarla frente a cada una de las metas de los proyectos de inversión cuestionados, así:

- Incumplimiento Metas 3, 4 y 5 del Proyecto de Inversión 440: Analizando las respuestas dadas por el IDPC a las diferentes metas del proyecto de inversión 440, la entidad acepta que durante el año 2014 no realizó las diferentes actividades propuestas y las razones que aducen es que se ejecutaran durante las vigencias 2015 y 2016.
- Incumplimiento Meta 5 del Proyecto de Inversión 439: Durante la auditoria se pudo verificar que a diciembre de 2014, el IDPC ha realizado una acción de las cinco propuestas, que corresponde al 20%; sin embargo, según el IDPC reporta la terminación de una acción para febrero de 2015, lo cual se sale del alcance de la auditoria y según lo reportado en el SEGPLAN el avance es del 20%, para esta meta.
- Incumplimiento Meta 2 del Proyecto de Inversión 911: Durante la auditoria se pudo verificar que a diciembre de 2014, la meta no presentó ejecución, hecho ratificado por la administración, quien manifestó en su respuesta que para la vigencia 2015 se inicia con el fortalecimiento de 15 organizaciones y 5 organizaciones durante el 2016, situación que confirma que no presentó avance durante la vigencia en estudio, 2014.
- Incumplimiento Meta 3 del Proyecto de Inversión 942: Durante la auditoria se pudo verificar que a diciembre de 2014 presentó un avance del 21%, respecto del proyectado que correspondía a una repotenciación del 90%, y de acuerdo con

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la manifestado en la respuesta del IDPC, la acepta, y aduce que se debió a inconvenientes técnicos, en la vigencia 2014, ya que no fue posible migrar la información de la página web a un nueva plataforma y así poder cumplir con la meta N° 3.

Lo anterior confirma la falta de gestión por parte de la entidad, en el cumplimiento de las metas señaladas, por lo cual se presenta el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1 Estados Contables

La evaluación de este factor tiene como propósito, determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables del IDPC a 31 de diciembre de 2014, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; comprobando que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación.

En el marco de la evaluación de la gestión fiscal llevada a cabo por el IDPC en la vigencia 2014, la auditoría del factor Estados Contables contribuye a medir el principio de EFICACIA.

Los estados contables del IDPC a 31/12/2014 reflejan un saldo del Activo por \$58.019,07 millones, Pasivo \$ 6.958,84 millones y Patrimonio \$51.060,23 millones y como resultado del ejercicio una pérdida por \$-510,00 millones.

A continuación se describe los resultados que soportan la evaluación, señalando las observaciones; los cuales se obtuvieron del examen de grupos y cuentas de forma selectiva.

### **GRUPO 110000 EFECTIVO (Representa el 5.78% del total del Activo)**

**CUADRO 15**  
**Conformación Grupo de Efectivo a 31/12/2014**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
11	EFECTIVO	3.353,53	100
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3.353,53	100
111005	Cuenta corriente	378,87	11.30
111006	Cuenta de ahorro	2.974.66	80.70

Fuente: Libros de Contabilidad del IDPC a 31/12/2014-SIIGO



El saldo del grupo Efectivo corresponde en su totalidad a la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, la cual representa razonablemente el valor de los fondos disponibles del IDPC, depositados en instituciones financieras a 31/12/2014; corresponden los relativos a cuentas corrientes a recursos que respaldan compromisos adquiridos por el IDPC y para cumplir con obligaciones fiscales, en lo relacionado con las cuentas de ahorro corresponde a recursos destinados para la ejecución de convenios interadministrativos, los cuales a 31/12/2014 están identificados en cuentas por pagar como recursos recibidos en administración por \$4.451,94 millones de pesos. En menor proporción corresponden al cálculo de provisiones y compromisos laborales y obligaciones con proveedores o prestadores de servicios que no se lograron cancelar dentro del periodo.

No obstante lo anterior, se presentaron las siguientes irregularidades:

*2.3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias a conciliar entre las cifras reportadas como transferencias de la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH) y las contabilizadas por este concepto.*

Efectuada la conciliación de las transferencias de recursos a la entidad con los registros contables de lo recibido y consignado en cuenta bancaria, la información solo concordó en los dos (2) primeros meses de la vigencia 2014. Ver anexo 1.

*La CGN en su doctrina expresa “...La conciliación de cuentas es una actividad en el proceso contable que consiste en la contrastación periódica de datos con diferentes áreas, previa definición de las variables objeto de confrontación de cara a la naturaleza de la materia objeto de conciliación, como pueden ser saldos, movimientos en sus diferentes sentidos, volúmenes, fechas de referencia o corte u otras características que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar ajustes o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información. Si un proceso de sistematización conlleva a unificar desde el registro mismo la información que soporta los registros contables, con las bases de datos de otras áreas, con la debida suficiencia para todos los usuarios, se entendería que por sustracción de materia, no se requiere del proceso de conciliación. No obstante, ello no significa que no se adopten acciones de control interno tendientes a garantizar la consistencia y uniformidad de la información, para lo cual la entidad deberá identificar los casos críticos, bien sea por la procedencia, magnitud, frecuencia u otros factores y riesgos importantes asociados a los hechos, operaciones y transacciones CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”.*

*Lo anterior transgrede posiblemente un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002; así mismo, el Decreto 359 de 1995; los literales a) a h) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. En igual forma el CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La causa de lo anterior, se genera por fallas en el sistema de comunicación y falta de conciliaciones periódicas que faciliten la comprensibilidad y razonabilidad de las cifras reflejadas por el área en relación con el precitado tema.

El efecto de lo anterior es la incertidumbre de la cuenta de efectivo por carencia de conciliación periódica entre las entidades en comento.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

La conciliación aportada en la respuesta, no refleja el saldo que efectivamente ingresa a la cuenta bancaria destinada para los pagos a proveedores y contratista, sin que se refleje las partidas conciliatorias, situación que genera incertidumbre respecto del saldo que efectivamente queda en bancos. Revisados nuevamente la conciliación solo reflejó consistencia en los dos (2) primeros meses del año 2014.

Por lo anterior, se presenta un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*2.3.1.2 Hallazgo Administrativo por partidas conciliatorias antiguas por más de doce (12) meses.*

Una vez verificada la antigüedad de las partidas conciliatorias, se evidenció que en la cuenta 0039 8660 destinada para el Manejo de recursos propios del IDPC y giro de Recursos de los Convenios Interadministrativos, se observó dos (2) partidas conciliatorias por valor de \$ 827.943 y \$537.985 provenientes de la vigencia 2013.

A criterio de este equipo auditor no se entiende la prevalencia de la partida conciliatoria, lo cual torna poco efectiva la herramienta de conciliación.

Lo anterior, se genera por falta de oportunidad y efectividad en el proceso de conciliación, con lo que se transgrede lo normado en el numeral 3.8 de la resolución 357 de julio 23 de 2008, así mismo el Decreto 359 de 1995; los literales a) a h) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. En igual forma el CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”, así como posiblemente un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Esta situación genera incertidumbre respecto de la cuenta de efectivo en cuantía de \$1.365.928 y la afectación en la cuenta correlativa ingresos.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Revisada la respuesta, este ente de control no desconoce la gestión de la entidad, sin embargo, la misma fue inoportuna, ya que debió realizarse antes del cierre de la vigencia 2014. Por tanto, se configura un **hallazgo administrativo**.

## **GRUPO 120000 INVERSIONES (Representa el 0.59% del total del Activo)**

Se mantiene estático desde el 2012 al 2014 el saldo de esta cuenta en \$342,7 millones, el cual corresponde a inversiones patrimoniales en entidades no controladas, en la Empresa de transporte Tercer Milenio - Transmilenio, con una participación del 3.33%, representada en 333 Acciones; las cuales fueron obtenidas mediante contrato de cesión de acciones de FONDATT en liquidación, al Instituto el 30 de Enero de 2008.

### *2.3.1.3 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no actualizar el valor intrínseco de las acciones en Transmilenio S.A. (Retirada)*

La empresa Transmilenio se reúne por lo menos una vez al año en su Asamblea General de Accionistas a fin de entre otras cosas aprobar estados financieros al cierre de cada vigencia. No se compadece que pasadas tres (3) vigencias, el saldo de la inversión aun cuando no es representativa frente al total de los activos no tenga movimiento, toda vez que por lo menos una vez al año el valor intrínseco de la acción varía. Situación ésta que refleja la falta de seguimiento y control sobre el número de acciones propiedad del ente auditado y su valor patrimonial.

Incumpliendo lo normado en el numeral 19 del Título II procedimientos contables relativos a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales *los literales a) a h) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. En igual forma el CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”; así como posiblemente vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.*

Por tanto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **VALORACIÓN RESPUESTA:**

La entidad en la respuesta allegó los soportes documentales, los cuales fueron revisados, y permiten establecer el seguimiento y control a las acciones de Transmilenio, por tanto, se retira la observación.

## **GRUPO 140000 DEUDORES (Representa el 9.55% del total del Activo)**

**CUADRO No. 16**  
**Conformación Grupo Deudores a 31/12/2014**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
14	DEUDORES	5.541,56	100
1424	Recursos Entregados en Administración	2.293,24	41.38

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
1406	Venta de Bienes	4,21	0,08
1420	Avances y Anticipos Entregados	990,99	17,88
1470	Otros Deudores	1.637,13	29,54
1475	Deudas de Difícil Recaudo	615,99	11,12

Fuente: Libros de contabilidad del IDPC a 31/12/2014-SIIGO

La cuenta más representativa del Grupo Deudores es la 1424, correspondiente a Recursos Entregados en Administración (41,38%), seguida de la 1470 Otros Deudores (29,54%), deudores de difícil cobro (11,12%) y los avances y anticipos entregados sobre contratos de obra con el 17,88%.

La correspondiente a recursos entregados en administración, se encuentra principalmente constituida por el reconocimiento de los derechos a los recursos puestos por el Fondo de Desarrollo Local La Candelaria a disposición del Instituto en la Tesorería Distrital, en atención al Convenio 00117 de 2014 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, El Instituto Distrital para la Economía IPES, IDARTES, el Fondo de Desarrollo Local la Candelaria y el IDPC.

**2.3.1.4 Hallazgo Administrativo por deficiencias en el sistema de información entre las áreas del IDPC que afecta el principio de causación.**

Se evidenció en el transcurso de esta auditoría, el efecto negativo sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras financieras en razón a la no causación de los hechos económicos dentro de la vigencia auditada.

El deber ser implica que los estados contables registren la totalidad de hechos económicos a una fecha determina sin que medie el flujo del dinero, así lo expresa la CGN en la resolución 357 de 2008 en concordancia con la doctrina contable pública

*“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.*

*117. Devengo o Causación. Los hechos financieros económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por hecho incida en los resultados del periodo.*

*118. Asociación. El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de periodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contable”*

...

*“3.19. Coordinación entre las diferentes dependencias. Dada la visión sistémica de la contabilidad, existe una responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, por lo cual se requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades, así:*

*3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.*

*3.19.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional.*

*La información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades públicas, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad.*

*La presentación oportuna, y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información, debe ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional”*

La situación plasmada, se origina por el deficiente sistema de información que existe entre las áreas correlacionadas, en especial las áreas de jurídica y financiera, ya que los interventores y/o supervisores no remiten oportunamente la información a contabilidad para su análisis y registro.

El efecto es la incertidumbre del saldo reflejado en la cuenta de Deudores, derivado de la inoportuna comunicación que hacen los supervisores y/o interventores de los avances de obra y/o prestación de servicios pactados a través de convenios interadministrativos, afectando las cuentas correlativas gasto público social y resultados del ejercicio.

Los otros Deudores, hacen referencia a cuentas por cobrar por concepto de indemnizaciones causadas en procesos judiciales terminados con fallos favorables

iniciados según las notas contables desde el año 1999 al año 2004, sin mencionarse en el formato de conciliación de procesos con jurídica y SIPROJ, indicando la gestión administrativa adelantada para su recuperación y así mismo se presenta la situación para el caso de Responsabilidades Fiscales que dentro del total del rubro representan una participación del 12.43%.

Por lo anterior, se incumplen los precitados párrafos de la Resolución 357 de 2008, así mismo, se transgrede el numeral 2.2.; situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información, en concordancia con la Doctrina contable pública, concepto 2014000004641 de marzo 12 de 2014. Marco Conceptual Procedimientos Contabilidad Pública y Sistema de Control Interno.

### **VALORACIÓN RESPUESTA:**

Revisada la respuesta, se mantiene la observación en razón a que el sistema de información no está afinado de tal forma que cumpla con el principio de causación pues no hay un control efectivo de la ejecución de los convenios de asociación. Por tanto, se configura **un hallazgo administrativo**.

#### *2.3.1.5 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la depuración de la información del SIPROJ*

Analizada la información suministrada a este Equipo Auditor, se evidenció que existen procesos sobre los cuales no hay certeza del estado actual del mismo; a título de ejemplo el proceso 2001-01539 por restitución del inmueble arrendado, no hay certeza frente a la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca contra Felipe Cadena.

Así mismo el proceso 2000-01362 contra Miguel Ángel Pinto, por cuantía de \$334.753.641, con resultado de auto de rechazo mandamiento de pago, el cual prescribió. Última actuación en el año 2005, se encuentra en análisis de depuración, pendiente de solicitar sentencia definitiva del 29 de marzo de 2005. Al cierre de este ejercicio, diez (10) años después, aún no se tiene copia de la sentencia definitiva y al igual que el proceso anterior no se ha surtido la actualización en SIPROJ.

De otra parte el proceso 2003- 01339 contra Elizabeth Timanbre, tipo de proceso restitución del inmueble cuantía \$11.550.000 con última actuación del 17 de diciembre de 2008, mediante la cual se ejecutó sentencia a favor de la Corporación la Candelaria hoy IDPC, al cierre de esta auditoría se encuentra en análisis para proceso de cobro. Igualmente no se ha realizado actualización en SIPROJ.

Se transgrede el Régimen de Contabilidad Pública, el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008, que hace referencia a la conciliación de la información, lo contribuye

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

a generación de riesgos de índole contable que de acuerdo a la norma citada expresa:

*“1.4. Riesgos de Índole Contable: Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la probabilidad de afectar o impedir el logro de información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales no se incluyan en el proceso contable o, habiendo sido incluidos, no cumplan con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública”.*

Se confirma que los saldos de los Otros Deudores se encuentran en proceso de Depuración mediante pruebas selectivas en concordancia con lo expresado en la notas a los estados contables en el párrafo de Limitantes, en donde expresa: *“El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha presentado algunas limitaciones en el procesos (sic) de identificación, análisis y clasificación de los hechos financieros y económicos relacionados en el área de almacén, inventarios y cartera...”* Notas a los estados Financieros de carácter general corte diciembre 31 de 2014.

La información contable pública ha de surtir un proceso coherente, oportuno y consistente donde se identifique, analice, clasifique en debida forma y oportunidad los hechos económicos ocurridos durante un periodo determinado.

Lo anterior, es causado por el deficiente control de los saldos de las cuentas que componen Otros Deudores, toda vez que no existe un control oportuno sobre los mismos; con lo cual se genera incertidumbre con relación a los saldos reflejados en dicha cuenta.

Lo anterior, transgrede lo normado en el numeral 9.1.1.3. Deudores de la resolución 357 de 2008 emanada por la CGN y la doctrina contable pública. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

La entidad manifiesta que a la fecha se encuentra actualizado el SIPROJ, sin embargo, al confrontar el formato de conciliación de procesos entre jurídica contabilidad y SIPROJ a 31 de diciembre de 2014, existe la columna de observaciones que señaló que algunos procesos no se encontraban actualizados. Razón por la cual, no existe confiabilidad en la depuración del SIPROJ. Por tanto, se configura **un hallazgo administrativo**.

**Deudas de Dificil Cobro, objeto de hallazgo desde el año 2012.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.3.1.6 Hallazgo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del Plan de Mejoramiento.**

Al efectuar seguimiento de los compromisos y acciones correctivas derivadas del Plan de Mejoramiento suscrito con este ente de control, se evidenció el incumplimiento del mismo para este caso citamos el avance poco representativo del 1,06% frente al compromiso de depurar el 20% de las deudas de difícil cobro, al cierre de la vigencia 2014.

**147500 DEUDAS DE DIFICIL COBRO (Representa el 1.06% del total del Activo)**

**CUADRO No. 17**  
**Conformación Grupo Deudas de Difícil cobro a 31/12/2014**

Cifras en millones \$

	OTROS DEUDORES	IDENTIFICACIÓN	PROCESO	SALDO AÑO 2014	SALDO AÑO 2013	VARIACIÓN	
						ABSOLUTA	RELATIV A
1	ALEJANDRO IREGUI CARDENAS	2.983.094	2000 00292	7.736.836,75	7.736.836,75	0,00	0,00%
2	FELIPE S. VERGARA LOBOGUERRERO	3.229.237	2001-870	110.000.000,00	5.699.745,93	104.300.254,07	1829,91%
3	FERNANDO FORERO RAMÍREZ	19.296.019	CLC-010-2003	11.282.767,00	11.292.767,00	-10.000,00	-0,09%
4	MARÍA DEL ROSARIO AGUDELO RESTREPO	39.684.014	2000-00148	84.742.084,00	113.821.452,00	-29.079.368,00	-25,55%
5	OLGA ESPERANZA BERNAL CORTÉS	51.776.084	2000 2560	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	0,00%
6	LUIS FELIPE CADENA	79.373.954	2001-01532	7.610.815,00	7.610.815,00	0,00	0,00%
7	GERARDO PALACIOS OSMA	79.389.900	2000-01362	13.370.898,00	13.370.898,00	0,00	0,00%
8	MIGUEL ANGEL PINTO BARÓN	91.242.904	2004-01341	334.753.611,00	334.753.611,00	0,00	0,00%
9	HUMANA VIVIR	830.006.404		456.900,00	456.900,00	0,00	0,00%
10	CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GRALES	890.300.465	2000-1278	0,00	79.020.605,00	-79.020.605,00	-100,00%
11	LUIS CARLOS PARRA	999.999.999	2007-00913	11.120,00	0,00	11.120,00	0,00%
<b>TOTAL OTROS DEUDORES</b>				<b>572.565.031,75</b>	<b>573.763.630,68</b>	<b>-1.198.598,93</b>	<b>-0,21%</b>
<b>ARRIENDO</b>							
12	GUILLERMO LEÓN RODRÍGUEZ	17.168.099		350.000,00	350.000,00	0,00	0,00%
13	ELIZABETH TIBAMBRE RIOS	51.589.519	2003-1339 2001-0120	13.750.000,00	13.750.000,00	0,00	0,00%
14	FABIOLA PRIETO	51.643.008	2002-01250	13.750.000,00	13.750.000,00	0,00	0,00%
15	ASOCIACIÓN ARTE JOVEN	800.212.922	2002-01911	2.376.000,00	2.376.000,00	0,00	0,00%
16	FUNDACIÓN EL REFUGIO	830.000.306	2002-1912	13.200.000,00	13.200.000,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL OTROS DEUDORES</b>				<b>43.426.000,00</b>	<b>43.426.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>615.991.031,75</b>	<b>617.189.630,68</b>	<b>-1.198.598,93</b>	<b>-0,19%</b>

Fuente: Estados Contables IDPC y Notas a los Estados Contables 2014 y 2013

A nivel total, las cuentas de difícil cobro disminuyeron en 0,19% con respecto al año anterior, en atención a que la Dirección General del IDPC con la resolución No. 1014 del 30 de diciembre de 2014, ordenó dar de baja el proceso de la empresa Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales por pago de lo debido, allegando fotocopia del cheque 0013812 del banco BBVA por valor de \$160.262.890 que hace referencia a \$79,020,605 más el valor indexado de los intereses \$81,242,285, consignado en la cuenta de ahorros Davivienda No. 00740038660 y registrado con el recibo de caja 155 del 3 de septiembre de 2004. Información que fue avalada con el acta de sostenibilidad del sistema contable 004 de diciembre 22 de 2014 y con



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

esta misma acta se recomendó cancelar la cuenta por cobrar del Consorcio Guillermo Galán por valor de \$385.603,961.00 y registrarlo en cuentas de orden en razón a que el proceso no tiene fallo favorable que determine el pago y se pueda hacer exigible. Operación que se confirmó con la Resolución No. 0269 de marzo 27 de 2015, indicando que corresponde al proceso 2004-00562 ID 50891, el cual no figura en los saldos a 31 de diciembre de 2013

En el año 2013 figuraban 14 procesos y en el año 2014 figuran 15 procesos, observándose que disminuyó el saldo del proceso de la señora María del Rosario Agudelo Restrepo, con el valor de \$29.079.368, equivalente al 25.55% pero aumentó el del señor Felipe S. Vergara Loboguerrero en cuantía de \$104.300.254,07.

La acción establecida en el Plan de Mejoramiento para eliminar la causa de los hallazgos NO FUE EFECTIVA, por lo tanto SE DA COMO NO CUMPLIDA, debiendo reformularse como nuevo hallazgo.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

La entidad en su respuesta manifiesta que se comprometió a través del Plan General de Cartera y el Plan de trabajo del área contable para el 2015, aprobado mediante acta de comité de sostenibilidad contable No. 2015001 de 2015, a realizar la depuración de cartera, con lo que acepta que al año 2014, sólo se depuró una mínima parte que inclusive involucra operaciones que no corresponden a deudas de difícil cobro. Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*2.3.1.7 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la información Saldo Humana Vivir.*

Verificada la información de esta cuenta con la conciliación de Jurídica y SIPROJ, no se encuentra incluido el proceso de Humana Vivir por valor de \$456,900 y el de Guillermo León Rodríguez por valor de \$350,000. Conciliación que incluye otros procesos no registrados en las cuentas de difícil cobro y que no precisa a que cuentas hacen referencia.

De acuerdo con lo anterior el IDPC cumplió parcialmente la acción propuesta en el Plan de Mejoramiento, en razón a que uno de los procesos que depuraron no figura en la cuenta de difícil cobro y no precisa en las notas a los estados contables su situación y en la conciliación con Jurídica y el SIPROJ reporta más procesos que no especifican la cuenta donde están registrados.

El deber ser de la información contable es registrar la totalidad de hechos económicos que se suceden con ocasión del desarrollo del objeto misional del ente

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

auditado, situación que no se da por deficiencias en el sistema de información, registro, análisis y conciliación de cifras. Procesos previos a la elaboración de información definitiva para dependencias internos y entes externos.

El efecto de lo anterior, es la incertidumbre de los saldos informados en los estados contables afectando las cuentas correlativas, así como vulnerando posiblemente un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**VALORACION RESPUESTA:**

No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que las gestiones de depuración y reclasificación fueron realizadas por el IDPC en la vigencia 2015, afectando los saldos del año 2014. Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo**.

**142000 Avances y Anticipos Entregados (Representa el 1.71% del total del Activo)**

**CUADRO No. 18**  
**Deudores por Saldos a Favor por Impuestos**  
**31/12/2014**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO SUBCUENTA	% PARTICIPACIÓN
1420	AVANCES Y ANTICIPOS	990,99	100
142013	Anticipos para Proyectos	990,99	100
	NIT 830.511.640 Consorcio Jema Conguadua	163,05	16,45
	NIT 900.675.807 Consorcio Calle 10	130,50	13,17
	NIT 900.786.882 Consorcio Cultural	697,44	70,38

Fuente: Balance de Prueba con terceros a 31/12/2014-SIIGO

Los anticipos se incrementaron con respecto al año anterior en 81.79% y corresponde a anticipos girados sobre contratos de obra. El suscrito con el Consorcio Jema Conguadua hace referencia al contrato 188, firmado el 11 de septiembre de 2014 con el objeto de realizar los primeros auxilios y obras de mantenimiento para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús - Iglesia del Voto Nacional. El correspondiente al Consorcio Calle 10 suscrito el 26 de noviembre de 2013 mediante contrato 254 con el objeto de ejecución por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la segunda etapa de las obras de intervención en el predio ubicado en la calle 10 No. 3-45/51/55/65/79 de Bogotá y con el Consorcio Cultural se suscribió el contrato 244 el 10 de octubre de 2014 para ejecutar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste el mejoramiento de cinco (5) espacios públicos representativos.

**GRUPO 150000 INVENTARIOS (Representa el 0,35% del Total del Activo)**

**CUADRO No. 19**  
**Conformación Grupo Inventarios**  
**A 31/12/2014**

www.contraloriabogota.gov.co  
[Código Postal 111321](mailto:Contraloria@bogota.gov.co)  
Carrera 32 A No.26 A 10  
PBX: 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
15	INVENTARIOS	203,4	100
1505	Bienes producidos	168,8	83
1530	En poder de Terceros	34,6	17

Fuente: Libros de contabilidad del IDPC a 31/12/2014-SIIGO

**2.3.1.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente información y control sobre los inventarios del IDPC.**

Analizada la cuenta Inventarios se evidenció los débiles controles y autocontroles existentes en el área. No se encuentra actualizada la información a diciembre 31 de 2014 y de acuerdo a la evaluación practicada, acompañada de pruebas sustantivas y de cumplimiento se evidenció diferencias sin conciliar unido con aspectos detectados mediante visita fiscal ocular a las tres (3) bodegas de almacenamiento de bienes de consumo, devolutivos y de baja rotación, los cuales se encuentran dispersos, desorganizados y sin Kardex que evidencie un adecuado control.

Para evidenciar la situación de los precitados bienes nos permitimos anexar memoria fotográfica de visita administrativa fiscal efectuada el 11 de septiembre de 2015:

FOTOGRAFICO REPORTEROS GRAFICOS (BODEGA) INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL "IDPC"	ESTADO ACTUAL DEL INVENTARIO BOEGAS IDPC VISITA ADMINISTRATIVA FISCAL
	
	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Es de resaltar que se reciben elementos de cafetería y se mezclan con elementos de aseo. Situación que genera un riesgo previsible. No obstante los unos y los otros se encuentran empacados.

De otra parte se constató la subutilización de las bodegas y la falta de seguridades físicas como extintores y estibas entre otros aspectos.

Se transgrede el numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008 relacionada con las conciliaciones de información, el numeral “2.1.2. Revelación. Según el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características de los estados, informes y reportes contables, la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Los estados, informes y reportes contables se refieren a entidades contables públicas individuales agregadas y consolidadas; artículos 2 literales a) a h) de la Ley 87 de 1993 y lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública numeral 3.6 que señala

*“3.6. Actualización de los valores. Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”. Así mismo, posiblemente se vulnera un deber funcional establecido en la Ley 742 de 2002.*

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

No se comparte la respuesta, toda vez que pese a que el IDPC manifiesto que desde el comité de inventarios se viene haciendo seguimiento, las pruebas de auditoría

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

reflejaron el escaso control sobre los inventarios. Por tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**GRUPO 160000 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Representa el 2.27% del total del Activo)**

**CUADRO No. 20**  
**Conformación Grupo Propiedad, Planta y Equipo-PPE**  
**A 31/12/2014**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	1.318.54	100
1615	Construcciones en curso	988.98	75.01
1640	Edificaciones	63.16	4.79
1655	Maquinaria y Equipo	11.04	0.84
1665	Muebles, enseres y Equipo de Oficina	557.98	42.32
1670	Equipos de Comunicación y Computación	522.71	39.64
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	113.13	8.58
1680	Equipo de Comedor, Cocina y despensa y Hotelaría	0.36	0.03
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-938.81	-71.20

Fuente: Libros de contabilidad del IDPC a 31/12/2014-SIIGO

Esta cuenta presentó una disminución del 36.55% con respecto al año 2013, generada por la reclasificación de construcciones en curso de contratos terminados, la reclasificación de las obras de mantenimiento de los monumentos en espacio público del Distrito y la reclasificación y baja de muebles y enseres y equipo de cómputo y comunicaciones.

**2.3.1.9 Hallazgo Administrativo por fallas reiterativas en la información de Inventarios (se retira la incidencia disciplinaria)**

Evaluada la cuenta se constató de manera reiterativa desde el año 2012 que prevalecen deficiencias en los soportes que sirven como evidencia para el control y registró contable de los elementos muebles e inmuebles, su debida clasificación y valoración.

Para este caso, el IDPC propuso presentar informe de inventarios con corte a 31 de diciembre de 2014 y reportó como seguimiento un listado y/o reporte de Inventario presentado con corte a 31 dic 2014 generado por el área contable el 10 mar 2015 con 9 páginas, lo cual en realidad está compuesto por treinta y nueve (39) folios con dos (2) folios más correspondientes a los saldos del balance de prueba de la cuenta propiedad, planta y equipo. No correspondiendo en realidad a un informe debidamente suscrito por los intervinientes en el proceso de conciliación de dichas operaciones que revele su situación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Información que no concuerda con la revisión realizada al respecto, pues realizada la conciliación con el reporte de activos detallado por Responsable con los saldos del libro oficial Mayor y Balances del IDPC y balance de prueba del mes de diciembre de 2014, específicamente los correspondientes a los bienes al servicio de los servidores públicos de la entidad, cuentas 1655,1665, 1670, 1675 y 1680 que hacen referencia a Maquinaria y Equipo, incluido herramientas y sus accesorios; muebles y enseres; equipo y máquina de oficina; equipos de comunicación y computación; equipo de transporte, tracción y elevación terrestre y equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería-Equipo de restaurante y cafetería, respectivamente, se encontró que la diferencia entre el reporte de inventarios y el saldo del balance en la cuenta de muebles y enseres es de \$281.366,80 y con respecto al saldo contable que reporta la Contadora en la conciliación de Activos Fijos e Inventarios se presenta diferencia de \$288.985.

Así mismo, se encontró diferencia pero al mismo tiempo compensación de saldos por concepto de depreciación entre las cuentas Equipo y Máquinas de Oficina y Equipos de Comunicación y Computación por valor de \$326.851,79 y -\$326.852; respectivamente. Con relación a Costo Histórico en equipo y máquina de oficina de \$0,21 que no se refleja como tal en la conciliación de Activos Fijos e Inventarios suscrita por la Contadora y el Responsable de Almacén e Inventarios Por lo demás, con respecto a la Conciliación Activos Fijos e Inventarios y los saldos del libro oficial Mayor y Balances se presenta diferencia de -\$0,12 en equipos de comedor, cocina y despensa, en la precitada conciliación no se reporta el valor de \$80.144.344 correspondiente a Otros bienes de uso público en servicio monumentos ni el valor de \$38.000.000 correspondiente a Intangibles - Derechos; se presenta diferencia de -\$306.255,14 en la cuenta de Inventario de bienes producidos; \$692.595 en la cuenta Inventarios en poder de terceros por impresos y publicaciones e inconsistencia de \$151.187 en el total de la cuenta 1960 correspondiente a Bienes de Arte y Cultura. Ver anexo 2 que clarifica esta información.

Se transgrede el numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008 relacionada con las conciliaciones de información, el numeral “2.1.2. Revelación. Según el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características de los estados, informes y reportes contables, la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Los estados, informes y reportes contables se refieren a entidades contables públicas individuales agregadas y consolidadas; artículos 2 literales a) a h) de la Ley 87 de 1993 y lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública numeral 3.6 que señala

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“3.6. *Actualización de los valores. Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública*”; y posiblemente se vulnera un deber funcional establecido en la Ley 742 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

La entidad auditada manifiesta que desde el comité de inventarios ha venido realizando seguimiento al desarrollo de las actividades correspondientes al manejo, control y reconocimiento de los bienes de la entidad y sancionó a la persona responsable del tema por incumplimiento del contrato y procedió a reportar avances en el proceso, y programación para la vigencia 2015, por lo cual se evidencia que a 31 de diciembre de 2014, no se culminó el proceso de depuración y conciliación de inventarios con el área contable.

No obstante y dado que adelantó gestiones tendientes al logro de la realización de la depuración, se acepta parcialmente la respuesta y se elimina la incidencia disciplinaria. Por tanto, se configura **un hallazgo administrativo**.

**2.3.1.10 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por carencia de inventario físico valorizado a diciembre 31 de 2014, y Bienes de beneficio y uso público**

Al evaluar el cumplimiento normativo de la toma de inventario físico valorizado se evidencio que desde la vigencia 2012 dicho proceso no se había surtido lo cual afecta las cifras de los estados financieros al cierre del 2014 todavía no se contaba con las conciliaciones y arqueos de almacén trimestrales, ni con la formulación del instructivo para el manejo y control de bienes de la entidad, ni con el informe de inventarios con corte a 31 de diciembre de 2014, acciones preventivas que se encuentran incumplidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con este de control.

Se transgrede lo normado en la Circular 045 del 19 de octubre de 2001 y lo regulado en numerales a), b) y c) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1.993. Generando incertidumbre en la cuenta inventarios y bienes de beneficio y uso público sus cuentas correlativas. Así mismo, posiblemente se vulnera un deber funcional establecido en la Ley 742 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad procede a informar que la persona encargada, no desarrolló a cabalidad sus obligaciones, ni el objeto contractual, y por lo tanto se encuentra un proceso sancionatorio, respuesta que no se acepta, toda vez, que se observa que la entidad, con el conocimiento del incumplimiento del encargado de almacén, no procedió a realizar gestiones tendientes a cumplir la actualización de los bienes históricos y culturales. Por tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**GRUPO 170000 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (Representa el 57,09% del total del Activo)**

**CUADRO No. 21**  
**Conformación Grupo Bienes de Beneficio y Uso Público**  
**A 31/12/2014**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPACIÓN
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICO	33.125	100
1710	Bienes de Beneficio y Uso Público	8.616	26,01
1715	Bienes Históricos y Culturales	24.509	73,99

Fuente: Libros de contabilidad del IDPC a 31/12/2014-SIIGO

Evaluada la información que se puso a disposición, se evidenció al igual que en la cuenta de propiedad, planta y equipo que siendo la cuenta más representativa del activo, no cuenta con un inventario físico valorizado, no obstante las acciones con las que se comprometió la entidad para conciliar trimestralmente, formular un instructivo para el control y manejo de los bienes de la entidad unido con un informe de inventario a 31 de diciembre de 2014

*“3.6. Actualización de los valores. Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia. En el caso de los bienes muebles e inmuebles, los avalúos se harán atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”*

Nuevamente expresamos y reiteramos que por la importancia de la cifra se evidencio que desde la vigencia 2012 dicho proceso no se había surtido lo cual afecta las cifras de los estados financieros al cierre del 2014 todavía no se contaba con las conciliaciones y arqueos de almacén trimestrales, ni con la formulación del instructivo para el manejo y control de bienes de la entidad, ni con el informe de inventarios con corte a 31 de diciembre de 2014, acciones preventivas que se encuentran incumplidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con este de control. En la vigencia 2014 la administración del ente auditado reclasificó de la cuenta 16 a la



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

17 con lo cual no le exime de responsabilidad de inventariar los bienes de propiedad, planta y equipo y los bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural, estos últimos “...se encuentran en proceso de inventario (fase 2), para su identificación y aclaración de información jurídica y cuantitativa” Tomado de la Nota 6 a los Estados Contables – Notas de Carácter Específico.

En atención a lo anterior, donde tan solo se registran al cierre de la vigencia 2014 el valor de los bienes históricos y culturales de la Candelaria, quedando pendiente registrar, actualizar e identificar los bienes en comento de veinte (20) localidades del Distrito Capital, unido al incumplimiento al Plan de Mejoramiento, inexistencia de inventario físico y su informe, se concluye que existe incertidumbre con el saldo de la cuenta más representativa del activo y sus correlativas.

Se transgrede lo normado en la Circular 045 del 19 de octubre de 2001 y lo regulado en numerales a), b) y c) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1.993. Generando incertidumbre en la cuenta inventarios y bienes de beneficio y uso público sus cuentas correlativas

**2.3.1.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de aprovechamiento y mantenimiento del inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 12C-69 – predio Reporteros Gráficos**

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural compró un inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-572292, número de identificación predial No. 0031 04 01 19 000 00000 ubicado en el Barrio La Concordia con dirección Carrera 2 No. 14-69, hoy Carrera 2 No. 12C-69 con escritura 355 de 1996 de la Notaría 35 y siguientes actuaciones, con un área de terreno 186,80 metros cuadrados, área de construcción 209,81 metros

Costo Histórico de construcción \$496.285.249 y en libros a 31 de diciembre de 2014 figura por valor de \$438.034.951,39 en la cuenta Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales

Al cierre de esta auditoria se modifica la categoría de conservación del inmueble en comento, mediante resolución 0446 de abril 24 de 2015 de categoría B (Conservación arquitectónica) a C (predio reedificable).

Efectuada la visita al referido bien inmueble se evidenció, tal y como se observa en las siguientes fotografías, la falta de mantenimiento y conservación del mismo, a tal punto de encontrarse en amenaza de ruina sin evaluar las condiciones estructurales del inmueble, el cual es utilizado como bodega para el almacenamiento de bienes muebles, algunos de ellos se encuentran a la intemperie.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para evidenciar la situación del precitado bien, se presenta la memoria fotográfica de visita administrativa fiscal efectuada el 11 de septiembre de 2015:

<b>FOTOGRAFICO            REPORTEROS GRAFICOS (BODEGA) INSTITUTO            DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL “IDPC”</b>	<b>ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE UBICADO EN            LA CRA. 2 No. 12C-69            VISITA ADMINISTRATIVA FISCAL</b>
	
	
	

La anterior falta de gestión en el mantenimiento del inmueble, genera posiblemente una vulneración a un deber funcional establecido en la Ley 742 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

El ente auditado informa que desde el año 2012, contrató los estudios técnicos para el reforzamiento estructural del inmueble y se adelantó el trámite de la licencia de construcción, encontrándose a la espera de que la Secretaría de Hacienda del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Distrito asigne los recursos necesarios para proceder a realizar la intervención que requiere. No obstante, concluye que *“teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra en amenaza no puede ser utilizado para actividades de ninguna índole, puesto que se pondría en riesgo a los funcionarios”*; situación que confirma la observación formulada por el equipo auditor, quien observó que el inmueble está siendo utilizado como bodega, evidenciando la falta de gestión de la entidad para adecuar el inmueble, poniendo en riesgo a las personas y los bienes que se encuentran en el inmueble. Por tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**GRUPO 24 CUENTAS POR PAGAR (Representa el 9% del total del Pasivo)**

**CUADRO No. 22**  
**Conformación Grupo Cuentas por Pagar**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014 EN LIBROS	% PARTI CIPAC.
24	CUENTAS POR PAGAR	6.672.85	100,00
2401	Adquisición de bienes y servicios Nacionales	1.574,92	23,60
2425	Acreeedores	1,11	0,02
2436	Retención en la Fuente e impuesto de timbre	164,39	2,46
2453	Recursos Recibidos en Administración	4.451,94	66,72
2455	Depósitos Recibidos en Garantía	480,48	7,20

Fuente: Libros de contabilidad del IDPC a 31/12/2014-SIIGO

**2.3.1.12 Hallazgo Administrativo por deficiente flujo de información**

Al evaluar el saldo de la cuenta, a diciembre 31 de 2014, se constató que el flujo de información no es oportuno en especial del área jurídica, interventoría hacia el área financiera, lo que ocasiona el incumplimiento del principio de causación a título de ejemplo se radica factura de venta No. 0632 del 29 de diciembre de 2014 en el IDPC con estiker de radicación No. 2014-210-008618-2, este documento por valor de \$27.161.900 correspondiente a unos equipos de reposición. Situación que solo al cierre de esta auditoría (Septiembre 18 del año en curso) es conocida por el área contable una vez se indaga sobre la causación de la misma.

Unido a lo anterior, se constató deficiente control y seguimiento a los recursos recibidos en administración que representan el 63,98% del total de los pasivos por deficiente comunicación entre interventores, el área jurídica y el área contable.

Se incumple lo normado en el Manual de procedimientos del régimen de Contabilidad Pública y la Resolución 357 de 2008 que en su numeral 2.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad manifiesta que de acuerdo con los principios del régimen de contabilidad pública, las órdenes de pago de la entidad se realizan en el momento en que se conoce el hecho económico (principio de prudencia), con independencia del momento en que se produzca el pago (principio de causación), principios que no desconoce este ente de control, pero que al revisar el caso particular, no se cumple, toda vez que la factura se radico en diciembre de 2014 y contabilidad lo reconoce 9 meses después, razón por la cual se evidencia deficiencias en los flujos de información entre el área financiera, jurídica, y los interventores y/o supervisores. Por lo anterior, se **configura un hallazgo administrativo**.

**2.3.1.13 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no efectuar descuentos tributarios por concepto de retención en la fuente sobre el pago de intereses de mora.**

Al evaluar selectivamente, los descuentos efectuados sobre las órdenes de pago, se evidenció que no se efectuaron descuentos tributarios por concepto de retención en la fuente sobre intereses a razón del 7% del valor cancelado mediante orden de pago 2314 del 29 de diciembre de 2014 por valor de \$19.178.401 correspondientes a la cancelación de intereses con fundamento en sentencia judicial del consejo de estado, expediente 20618 por la cual se condena a la Corporación la Candelaria hoy IDPC al pago de perjuicios. Para el año 2013 se reconoció y pagó mediante la Resolución 749 del 21 de octubre de 2013 y con orden de pago 1364 del 12 de diciembre de 2013 la suma \$227.647.274 que incluía unos intereses de mora en cuantía de \$16.191.793,73 que tampoco fueron objeto de retención en la fuente a título de renta a razón del 7%.

Así las cosas se dejaron de liquidar, presentar y pagar a la DIAN los siguientes valores:

Vigencia	Base	Concepto	% de Retención	Valor
2013	\$16.191.793,73	Intereses de mora	7	\$1.133.426
2014	\$19.178.401,00	Intereses de mora	7	\$1.342.488
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.475.914</b>

Fuente: Cálculo Grupo Auditor sin intereses ni sanciones y Ordenes de pago IDPC 2013 - 2014

Se incumple lo señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, en el concepto 046276 del 8 de junio de 2009 que expresa que los intereses que se causen por la mora en el cumplimiento de una sentencia judicial están sometidos a retención en la fuente a título de renta por concepto de rendimientos financieros a razón del 7%.

Hechos como este originan una inexactitud en la liquidación, presentación y pago de la retención en la fuente de diciembre de 2014, originando una posible erogación por concepto de sanción e intereses de mora derivados del incumplimiento de las

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

normas contables y tributarias sobre la materia ya comentadas ampliamente a lo largo de este informe.

Así mismo, considera este equipo auditor que el pago realizado de \$210.180.674,78 por concepto de perjuicios materiales derivados del fallo en comentario estaban sujetos a retención en la fuente a la título de renta, otros ingresos tributarios a la tarifa del 3,5%, equivalente a \$7.356.323.62 como lo señala la siguiente argumentación:

Tratamiento de la retención en la fuente sobre indemnizaciones Por lo general esta clase de indemnizaciones, se encuentra conformada por dos elementos: el daño emergente y el lucro cesante. Para efectos de la retención debe acudir a lo previsto en el artículo 17 inciso 2º del decreto 187 de 1975, que señala que cuando el pago corresponde a una indemnización, sólo la parte equivalente a lucro cesante es susceptible de constituir ingreso tributario y en consecuencia estará sometido al impuesto de renta y complementarios. En este orden, respecto al daño emergente, de los cuales hacen parte las indemnizaciones recibidas bajo las denominaciones de perjuicios inmateriales o morales, fisiológicos o de relación de vida, no se encuentra sujeto a retención en la fuente por tratarse de un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en la medida en que estos pagos no producen un incremento en el patrimonio, ya que tan sólo reparan un perjuicio sufrido. Respecto al lucro cesante, el cual ha sido definido como la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplida imperfectamente, o retardado su cumplimiento, este concepto se encuentra gravado y por tanto sujeto a retención en la fuente, debiendo aplicarse la retención a la tarifa del 2.5% o 3.5% (declarante o no declarante) por concepto de otros ingresos, atendiendo a la doctrina de la DIAN, según el concepto N° 071901 de 2003 ratificado por los conceptos 057622 de 2003, 026637 de 2004. Así mismo, posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Se concluye que las liquidaciones, presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente se encuentran inconsistentes en cuantía de \$9.832.237,62 sin calcular el monto de sanciones e intereses de mora, siendo el órgano competente de investigación y fiscalización la DIAN.

La causa de lo anterior, es el deficiente control y seguimiento de los hechos económicos que se deben causar en su debida oportunidad y forma unido al deficiente flujo de información ya comentado entre las áreas corresponsables del IDPC. Lo anterior genera incertidumbres en la cuenta del pasivo.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

No se acepta la respuesta, toda vez que los ingresos que se causen por mora en cumplimiento de una sentencia judicial están sometidos a retención en la fuente a

título de renta por concepto de rendimientos financieros como también los ingresos por lucro cesante, los primeros al 7% y los segundos al 3.5%. Conceptos 046276 del 8 de junio de 2009 y concepto 071901 del 2003, oficio 026637 del 30 de abril de 2004; oficio 012420 del 10 de febrero de 2006 y concepto 052670 de 2012 emitidos por la DIAN. Por tanto se configura, **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

**GRUPO 32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL (Representa el 88,01% del Patrimonio)**

**CUADRO No. 23  
Conformación Grupo Patrimonio Institucional**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2014	% PARTICIPACION
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	20.232,3	100
3208	Capital Fiscal	10.243,05	20,06
3225	Resultados de Ejercicios Anteriores	11.012,03	21,57
3230	Resultado del Ejercicio	-510,0	-1
3235	Superavit por donación	109,0	0,21
3240	Superavit por valorización	13.686,3	26,80
3255	Patrimonio Institucional Incorporado	16.519,0	32,35

Fuente: Libros de Contabilidad IDPC-SIIGO

Evaluada la cuenta de patrimonio se evidencia que el Patrimonio Institucional incorporado representa el 32,35% en razón a los bienes de Uso público e históricos y Culturales que fueron cedidos por el IDU al IDPC de los cuales tan solo se encuentran inventariados los de la localidad la Candelaria quedando pendientes los bienes en comento de 20 localidades, generando incertidumbre en el valor patrimonial del ente auditado.

Es de resaltar que la entidad planea inventariar dichos bienes en la fase 2 de la toma de inventarios, situación que ya se trató en la cuenta de propiedad, planta y equipo.

Así mismo, el Resultado de la Cuenta Resultados el ejercicio se ve afectado por la no causación de los hechos económicos al cierre de la vigencia en lo que tiene que ver con la no oportunidad de flujo de información de los interventores hacia el área contable, frente al avance real de los convenios interadministrativos al cierre de la vigencia de 2014.

En efecto es la incertidumbre de la cuenta resultados del ejercicio y sus correlativas deudores, gasto público social, entre otras

**GASTOS**

**CUADRO No. 24  
Composición del Gasto**

Cifras en millones \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2014	% PARTICIPA CIÓN
5	GASTOS	14.811,2	100
51	Gastos de Administración	4.352,7	23,68
52	Gastos de Operación	13.714,4	74,60
53	Gastos Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	116,0	0,63
58	Otros Gastos	183,2	1,00
6	Otros Gastos	18,4	0,10

Fuente: Libros de Contabilidad IDPC-SIIGO

**2.3.1.14 Observación Administrativa fiscal en cuantía de \$32.007.940,92 y presunta incidencia disciplinaria por pago de intereses. (Se retira la observación en su totalidad)**

Se evidenció al auditar la cuenta otros gastos el pago de intereses de mora en cuantía de \$19.178.401 dentro del proceso judicial seguido por el demandante Gerardo Palacios Osma contra la Corporación la Candela, hoy Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

El consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección 3ª., dentro del proceso No.25000232600019970485701 (20618) en acción administrativa de nulidad y restablecimiento del derecho, de fecha 17 de abril de 2013, ordenó el pago de la suma de \$210.180.674,78, por concepto de perjuicios materiales, ejecutoriada el 20 de mayo de 2013. Adicionalmente mediante resolución 749 del 21 de octubre de 2013, el IDPC reconoció el pago de intereses por \$16.191.793,73. Resolución en la cual concedió los recursos de ley, sin que se hiciera uso de ellos, procediendo a cancelar las sumas de dinero allí establecidas.

Posteriormente, el IDPC con Resolución 1307 del 29 de diciembre de 2014 complementó la Resolución anteriormente citada y liquidó y pagó intereses, bajo el argumento de que en la liquidación inicial “... no se incluyó el pago de intereses correspondiente a los intereses moratorios desde la fecha de la ejecutoria de la sentencia, es decir desde el 20 de mayo de 2013 hasta el 16 de diciembre de la misma anualidad”. Ordenando pagar adicionalmente la suma de \$19.178.401.

Así las cosas, el IDPC canceló por concepto de intereses moratorios una suma total de \$35.370.194,73, cifra no justificable toda vez que con la resolución inicial No.749 del 21 de octubre de 2013 se pagaba un valor de intereses moratorios de \$16.191.793,73 que correspondía a la liquidación del periodo comprendido entre el 20 de junio al 7 de noviembre de 2013, y posteriormente, se reliquidan con la Resolución No. 1307 del 29 de diciembre de 2014, por \$19.178.401.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Considera este equipo auditor que se incurrió en una inexactitud al volver a liquidar y pagar los intereses desde la fecha de la ejecutoria de la sentencia es decir, el 20 de mayo de 2013 hasta el 16 de diciembre de la misma anualidad.

La entidad al realizar la liquidación a la fecha de ejecutoria de la sentencia, 20 de mayo de 2013, no tuvo en cuenta los términos contemplados en el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, que estipula que las sentencias con ejecutoria posterior a julio de 2012 debían acogerse a la nueva forma de liquidación de intereses moratorios.

Así las cosas, se liquidó y pagó erróneamente el interés moratorio, pues se generaron mayores pagos, desde el momento en que la administración conto con los recursos para el pago de la sentencia, esto es con la Resolución No. 749 del 21 de octubre de 2013, cancelada en el mes de diciembre de 2013, sino que posteriormente, generó una nueva liquidación a través de la Resolución 1307 del 29 de diciembre de 2014, por valor de \$19.178.401, pagando otro mayor valor por concepto de intereses, generando un detrimento al erario público en cuantía de \$32.007.940,92, como se discrimina en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 25**  
**CALCULO DETRIMENTO FISCAL POR MAYOR PAGADO EN INTERESES DE MORA**

Cifras en millones de \$

<b>Vigencia</b>	<b>Base</b>
2013 Resolución 749 del 21 de octubre de 2013	\$16.191.793,73
2014 Resolución 1307 del 29 de diciembre de 2014	\$19.178.401,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$35.370.194,73</b>
Liquidación Grupo Auditor	3.362.253.81
<b>DETRIMENTO FISCAL</b>	<b>\$32.007.940,92</b>

Fuente: Cálculo Grupo Auditor y Ordenes de pago IDPC 2013 - 2014

Lo anterior, resulta de la aplicación del artículo 195 – Trámite para el pago de condenas o conciliaciones de acuerdo con la Ley 1437 de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

Se transgredió la Ley 610 de 2000, los literales a) a h) de la Ley 87 de 1993; y posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en Ley 734 de 2002.

**VALORACION DE LA RESPUESTA:**

Analizados los argumentos expuestos por el ente auditado, en el sentido de informar que la sentencia ordenó dar cumplimiento a la sentencia de conformidad con los artículos 176 y 177 del Decreto Ley 01 de 1984, se evidenció que en efecto el artículo Quinto, lo estableció la aplicación retroactiva de la norma, toda vez que se había valorado al tenor de la norma vigente al momento de la expedición.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Adicionalmente, procedió a efectuar la reliquidación de los factores pagados, encontrándolos ajustados a la norma citada, razón por la cual se acepta la respuesta y se retira la observación.

**2.3.1.15 Observación Administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$381.386 y presunta incidencia disciplinaria (Retirada)**

Al evaluar selectivamente la cuenta de gastos por concepto de servicios públicos, se constató el pago de intereses de mora por cancelación extemporánea de los precitados servicios en cuantía de \$381.386.

Los dineros públicos se deben dedicar en su totalidad al cumplimiento de su objeto misional y no desviarlo para el pago de sanciones, multas e intereses en armonía de los principios administrativos de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

La causa de lo anterior, es el deficiente control y autocontrol del flujo de información, lo cual trae como consecuencia la subvaloración de los gastos por servicios públicos y la falta de revelación de los hechos económicos acontecidos durante la vigencia 2014.

Se transgredió la Ley 610 de 2000, los literales a) a h) de la Ley 87 de 1993; y posiblemente trasgrede un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

La entidad consignó el valor de \$381.386 el día 25 de septiembre de 2015 en el Banco Davivienda en la cuenta No. 007400398660 a favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y para el efecto aportó copia de la respectiva consignación; situación que representa un beneficio en el ejercicio de control fiscal por la cuantía antes expuesta. Por lo tanto, se retira la observación.

**Control Interno Contable**

La evaluación de Control Interno Contable de IDPC, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Es importante mencionar lo normado en esta resolución en el numeral 1.3., en relación con la evaluación del Control Interno Contable: *“En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen”.*

*... “Numeral 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.”.*

A continuación se describen los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable.

*Etapa de Reconocimiento*

*2.3.1.16 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en actividades de control de la etapa de Reconocimiento que afectan la consistencia y confiabilidad de la información contable.*

Se evidencian debilidades importantes en las actividades de control para la identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones, que afectan la consistencia y confiabilidad de la información contable como se refleja en los resultados de la evaluación del Factor Estados Contables, inclusive de contratación:

- El IDPC no cuenta con un sistema integrado de información financiera, utilizan diferentes aplicativos: SIIGO para Contabilidad, la nómina se liquida de manera manual.
- El inventario de bienes muebles e inmuebles se registra en planillas de Excel, no fue posible obtener una relación de bienes servibles no utilizados por la entidad. Así mismo, no hay aclaración y seguimiento de 657 bienes pendientes por identificar en la bolsa del IDPC. Es de resaltar que la base de datos se encuentra desactualizada a la fecha de cierre de este informe; entre otras causas por la incapacidad médica del almacenista o del contratista responsable del tema en comento, sin que se hubiese adoptado por la administración, plan de choque para reemplazarlo y poder contar con la información fidedigna al día. No se evidenció un adecuado control de bienes de consumo y devolutivos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- No se realizan periódicamente, ni al cierre del ejercicio, conciliaciones efectivas entre el área de inventarios y Contabilidad.
- Inadecuada segregación de funciones, la persona que funge como Tesorera, además funge como Contadora cuando ésta esta incapacitada.
- Falta de claridad en los documentos soportes de los registros correspondientes a las provisiones para contingencias por litigio o demandas.
- Alta rotación en las personas encargadas del manejo de la información en el área de Contabilidad.
- Carencia de un sistema de costos que le permita maximizar y consultar con propiedad los valores a pagar por bienes y servicios.

Con lo observado se desacatan los preceptos de la Ley 87 de 1993, artículo 3, literal “a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad*”; en la Resolución No. 357 de 2008, especialmente en el numeral 2.1.1. Reconocimiento. Además, posiblemente con esta omisión se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

El IDPC, acepta la observación al manifestar que no cuenta con un sistema integrado de información financiera y tan solo cuenta con el Software SIIGO con sus módulos periféricos de inventarios y activos fijos y que está realizando gestiones con la Secretaría de Hacienda para realizar toda la implementación de los módulos requeridos del sistema SI CAPITAL, situación que ratifica las deficiencias que afectan la consistencia y confiabilidad de la información contable. Por lo tanto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**2.3.2 GESTIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2014**

**2.3.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente ejecución de recursos y bajo impacto social.**

Al evaluar la gestión y el resultado de la administración del ente auditado, frente a la ejecución del presupuesto de la vigencia 2014 que ascendía a \$22.996.133.000 se obtuvo evidencia de lo siguiente:

La ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2014 con compromisos fue de un porcentaje del 79.29% y para giros del 46,65%; específicamente para los proyectos de inversión la ejecución por compromisos fue del 80,28% y con relación a los giros ascendió a 41,35%.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con respecto a la ejecución a octubre 31 de 2014 la ejecución con compromisos de los gastos totales fue del 44,01% y con relación a los giros del 30,81%; con relación a los proyectos de inversión con compromisos del 40,13% y de los giros del 25,69%.

En lo relacionado con la ejecución a 30 de junio de 2014 con compromisos fue de 29,80 y para giros del 16.06%; específicamente para los proyectos de inversión la ejecución por compromisos fue del 27.16% y con relación a los giros ascendió a 12.92%.

Al preguntar sobre el por qué la baja ejecución en la Inversión y en los gastos, la administración afirmó que: El área de presupuesto básicamente recibe las solicitudes de necesidades de ejecución del gasto de las diferentes áreas tanto de funcionamiento como de inversión y presenta informes periódicos a la Subdirección Corporativa sobre cómo se va presentando la ejecución, para que estos sean presentados ante el Comité de Dirección, para que las áreas encargadas de ejecutar cumplan con la planeación que se realiza al iniciar la vigencia y aclara que el rubro que menor ejecución presentó fue el del Proyecto 498 Gestión e Intervención del Patrimonio Cultural material del Distrito Capital con una ejecución de giro del 22,06% y tenía asignado en valor absoluto \$4.271.833.000 de los cuales se giraron \$924.116.776.

Así mismo, se indagó en la Oficina de Presupuesto, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Subdirectora de Gestión Corporativa, y Subdirector General del IDPC sobre el efecto de la baja ejecución presupuestal y del aumento de la ejecución en el último trimestre así: *“PREGUNTA: Quedan recursos asignados sin ejecutar y cuando se ejecutan en el último trimestre y los plazos son superiores a 90 días ese excedente debe pasar a reserva presupuestal que se deben ejecutar en el siguiente vigencia. PREGUNTA: Sírvase informar si en el Organigrama existe el cargo de Jefe de Presupuesto o su similar? RESPUESTA: No existe el cargo de Jefe de Presupuesto. PREGUNTA: Existe Mapa de riesgo para el área de Presupuesto y Plan de Manejo del mismo. RESPUESTA: El Mapa de riesgo será enviado al correo institucional de los auditores correspondiente a toda la entidad y el Plan de Manejo no lo ubico en este momento, si lo ubico lo envío. PREGUNTA: A 31 de diciembre de 2014, se constituyeron pasivos exigibles y a que obedecieron esos pasivos? RESPUESTA: A 31 de diciembre de 2014, se constituyeron pasivos exigibles por valor de \$1.995.000.000 los cuales se están ejecutando en la vigencia 2015. Aportaré un listado de cada uno de ellos con la respectiva información, en lo relacionado con a que obedecieron esos pasivos, esa información la tiene más clara la Subdirección de intervención del IDPC”*.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se evidencia que no se cumple los Planes, Programas y Proyectos en debida forma, ocasionando un bajo impacto social frente al objetivo de la entidad; vulnerando el artículo 209 de la Constitución Política; así mismo, posiblemente se contraviene un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

## **VALORACIÓN RESPUESTA:**

No es de recibo para este ente de control la respuesta de la entidad, toda vez que dentro de la planeación del IDPC, debió preverse la complejidad de los objetos a contratar, situación que refleja la deficiente gestión administrativa manteniéndose la baja ejecución presupuestal en razón a la deficiente planeación. Por lo expuesto, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

### Concepto Gestión Financiera

Analizados aspectos tales como: consistencia y oportunidad del flujo de información, comportamiento de los ingresos y de la composición patrimonial, resultado del ejercicio vigencia 2014, se concluye que es preciso reiterar, la alta dependencia económica que tiene IDPC de los recursos que le transfiere la Administración Central, con el objeto de cumplir con su misión en aras de atender las necesidades de la ciudadanía en materia de cultura, situación que afecta el impacto del ente, teniendo como referencia, la baja ejecución de los recursos asignados implican un impacto negativo para el bienestar de la ciudadanía bogotana en relación con el objeto misional del IDPC; así mismo por lo expresado en el capítulo evaluación a los estados contables, la falta de afinamiento al sistema de información unido al débil sistema de control interno contable, implican deficiencias de fondo y de forma e incertidumbres que inciden en la veracidad de la cifras del ente contable auditado.

### 3 OTROS RESULTADOS

#### 3.1 ATENCION DE QUEJAS

##### 3.1.1 DERECHO DE PETICION DPC-1023-15:

Se incluyó dentro de la auditoría, el DPC-1023-15 radicado a esta Contraloría con el número 1-2015-16969 del 2015-08-19, por medio del cual la peticionaria manifiesta que firmo contrato de prestación de servicios profesionales con el Consorcio Inventario TEYFU, como restauradora de bienes muebles, en la ejecución del contrato 146 de 2013, y hasta la fecha se han hecho algunos pagos parciales, pero tras varias solicitudes personales sin respuesta y varios comunicados no se ha cancelado la totalidad de lo adeudado a los profesionales participantes. Además, pone en conocimiento que el Consorcio TEYFU bajo distintas razones sociales, se presentan y ganan las diferentes licitaciones y concursos de méritos convocados por el IDPC, quienes no cumplen con sus obligaciones contractuales con los profesionales que contratan para la ejecución.

El grupo auditor procedió a solicitar el contrato No.146 de 2013, el cual contiene las siguientes características:

Contrato No.	146 de 2013
Objeto	Elaboración del inventario y el plan de conservación preventiva de los bienes muebles - inmuebles en el espacio público que se encuentran en las localidades de chapinero, Santafé, Teusaquillo, Fontibón, Engativá, en Bogotá D.C
Valor:	\$329.751.538.
Plazo:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS. Prórroga: DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial
Fecha inicio	Veinticuatro (24) de Octubre de 2013.
Fecha terminación	Nueve (9) de junio de 2014.
Estado	En liquidación

Revisado el contrato, este ente de control observa que en efecto, dentro de los informes presentados por el contratista, se encuentra que la peticionaria figura en el componente de estudio Técnicas de Elaboración, conservación e intervenciones, en la elaboración de fichas, Restauradores de bienes culturales.

Igualmente, se evidencia en la cláusula OCTAVA del contrato de Consultoría No. 146 de 2012, que se pactó la - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL en los siguientes términos: *“El presente contrato no genera relación laboral entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA, ni con el personal de trabajo que éste llegare a utilizar, y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Tercera del mismo”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Respecto de la queja instaurada, no se encontró en lo que compete a este ente de control, irregularidades de carácter fiscal; no obstante lo anterior, se evaluó la ejecución del contrato citado, evidenciando serias inconsistencias en la planeación y ejecución del contrato, que ocasionaron el retraso en la entrega de los productos y el incumplimiento del mismo, pese a los esfuerzos del interventor en el cumplimiento de sus funciones, así:

**3.1.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$351.464.713 y presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación y estructuración del proyecto para la elaboración del inventario y el plan de conservación preventiva de los bienes muebles - inmuebles en el espacio público.**

Revisado el Contrato de Consultoría No. 146 de 2013, se observó que los estudios previos, estructuración de costos, realizados por la entidad para la Elaboración del inventario y el plan de conservación preventiva de los bienes muebles - inmuebles en el espacio público, no fueron lo suficientemente claros; así como que en la etapa de ejecución, hubo falta de gestión por parte de la administración en la imposición de multas, para conminar al contratista a que diera cumplimiento al objeto contractual suscrito, dentro de términos normales, hecho que generó que se tuviera que modificar el contrato 146 de 2013 a través del otrosí al contrato, con el fin de implementar un plan de choque, adoptado a través de la Resolución 286 del 04 de abril de 2014, para lograr el cumplimiento del contrato; y por ende se tuviera que incurrir en mayores costos al adicionar el contrato de Interventoría No. 201 de 2013, por las siguientes situaciones:

1.- Irregular evaluación de cotizaciones para establecer los costos del contrato en relación con los precios del mercado existentes en el momento. En la carpeta No. 1 se observó un estudio de las cuatro cotizaciones solicitadas, en la cual se determinó el promedio de las cuatro para establecer el valor del contrato, sin tener en cuenta que una de ellas es totalmente desproporcionada y que por ende debió apartarse, toda vez que permitió que se inflara el costo del mercado, así:

**CUADRO No. 26  
RELACION COTIZACIONES**

<b>Cotización</b>	<b>Valor</b>
Cotización 1	\$436.506.840
Cotización 2	\$322.282.800
Cotización 3	\$328.348.440
Cotización 4	\$240.067.800
Cotización 5	\$321.552.000

Al hacer la evaluación se observan cuatro factores perfectamente diferenciables en cada una de las cotizaciones y con descripción precisa de actividades, las cuales debían evaluarse, con el fin de lograr el mejor precio del mercado.

Se establecieron cuatro ítems:

- 1.- Gastos Directos: que comprende Un Director de Estudios, un Coordinador de estudios, seis restauradores de bienes muebles, un fotógrafo, un Químico o Ingeniero Químico, un biólogo o microbiólogo, un coordinador urbano – Arquitecto, dos arquitectos, un asesor estructural, un especialista en derecho urbano, un especialista en avalúos, un sociólogo.
- 2.- Gastos Administrativos: Comprende Papelería y Servicios, Copias e Impresiones, Transporte y Comunicaciones.
- 3.- Utilidad del 5%
- 4.- IVA 16%

En este entendido, las cotizaciones presentadas arrojaron lo siguiente:

**CUADRO No. 27**

	<b>Cotización 1 (Fajardo)</b>	<b>Cotización 2 (Peña)</b>	<b>Cotización 3 (Temistocles)</b>	<b>Cotización 4 (Rodríguez)</b>	<b>Cotización 5 (Sánchez)</b>
Gastos Directos	\$178.500.000	\$246.900.000	\$259.800.000	\$264.780.000	\$236.700.000
Gastos Administrativos	\$18.600.000	\$17.100.000	\$9.780.000	\$46.800.000	\$27.900.000
Utilidad 5%	\$9.855.000	\$13.200.000	\$13.479.000	\$17.919.000	\$13.230.000
Subtotal	\$206.955.000	\$277.200.000	\$283.059.000	376.299.000	\$277.830.000
IVA 16%	\$33.112.800	\$44.352.000	\$45.289.440	\$60.207.840	\$44.452.800
Gran total	\$240.067.800	\$321.552.000	\$328.348.440	\$436.506.840	\$322.282.800

Como puede observarse, la cotización 4 (\$436.506.840) supera el valor de la que le sigue la cotización 3 (\$328.348.440) en (\$108.158.400), incrementando notoriamente el ítem de gastos de administración, ítem que no era la esencia del objeto contractual, por lo tanto debió contemplarse su eliminación para establecer el precio del mercado y lograr un precio justo. En el mismo sentido, al realizar el promedio de las cuatro restantes (cotizaciones 1, 2, 3 y 5), que se encuentran dentro de márgenes aceptables, se tiene que arrojan un promedio de \$303.062.760.

Por tanto, se genera una posible merma al patrimonio del estado, por un mayor valor establecido en la determinación de los costos del contrato, en cuantía de \$26.688.778.

Ahora bien, al revisar la propuesta económica presentada por el contratista y que hizo parte integral del contrato, se observa que dentro del ítem de Gastos Administrativos, se incluyó los conceptos de Representación Legal, Secretaria, Arriendo de Oficina, Servicios Públicos, Equipos, Fotocopias e impresiones, Tintas, Transportes; los cuales al ser confrontados con la necesidad establecida en el análisis técnico que soportó el valor del contrato, no fueron propuestos y al desnaturalizar la necesidad evaluada para contratar, se está generando unos



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

mayores costos no propuestos para los conceptos de Representación Legal, Secretaria, Arriendo de Oficina, los cuales fueron cuantificados así:

**CUADRO No. 28**

Concepto	Valor Unitario Mensual	Tiempo (meses)	Valor total
Representación Legal	\$280.000	5	\$1.400.000
Secretaria	\$350.000	5	\$1.750.000
Arriendo de Oficina	\$300.000	5	\$1.500.000
Total			\$4.650.000

En consecuencia se genera un mayor valor contratado y pagado en la suma de \$4.650.000.

2.- Retardo en la entrega de productos del contrato: Tal y como se dejó plasmado en la prórroga y otrosí al contrato 146 de 2013, surgieron circunstancias debatidas y valoradas por parte de la entidad, con apoyo de la interventoría al contrato de consultoría que han generado retardos en la entrega de algunos productos contratados, determinó mediante resolución 286 del 04 de abril de 2014, la necesidad de la modificación al contrato de consultoría 146 de 2013, en el sentido de incluir un cronograma de entrega de productos establecido por la interventoría, en desarrollo de un plan de choque para la ejecución del contrato; así como la ampliación del plazo inicial, en el término de dos (2) meses más.

Es notoria la falta de cumplimiento del contratista, observada por el interventor y así lo dejó registrado en los diferentes informes rendidos, pues desde el principio, para poder hacer el primer desembolso, el término establecido para la aprobación del plan de trabajo y cronograma era de 5 días, y ésta, tan solo fue recibida a satisfacción hasta el 12 de diciembre de 2013. Entre los argumentos presentados por el interventor como incumplimiento del contratista, se encuentra que: *“todos los componentes presentan atrasos significativos, no se evidencia toma de acciones correctivas y ha transcurrido el 60% del plazo y su avance es 0”*.

El día 9 de junio de 2014, el contratista entregó el informe final de la consultoría, el cual fue revisado por el respectivo interventor a través del oficio No. 2014-210-004366-2, realizando observaciones relacionadas con la no conformidad de aspectos de ejecución del plan de choque estipulado por la entidad y celebrado con el consentimiento del consultor. Observaciones que fueron atendidas por el contratista, pero que el interventor mediante oficio del 19 de septiembre de 2014, nuevamente informa que no se cumplió con el producto final, con la calidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo pactado en la 286 del 4 de abril de 2014, numeral 5., estableció la salvedad que ante la ocurrencia de un incumplimiento dentro del plan de choque adoptado para la ejecución al contrato, el contratista llegare a presentar un posible incumplimiento no justificable por las causales de exoneración de responsabilidad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

legal, se dará inicio de manera inmediata al procedimiento de imposición de multas establecido en la Ley 1474 de 2011, y en la cláusula décima sexta del contrato 146 de 2013, Resolución que fue incumplida por la administración, toda vez que pese a que el interventor devolvió en dos oportunidades el informe final por no tener la calidad necesaria, la administración fue permisiva y no dio estricto cumplimiento a lo pactado en el plan de choque suscrito por la entidad para salvar el contrato.

Por lo anterior, el interventor del contrato, mediante oficio No. 2014-210-003061-3 del 19 de septiembre de 2014, solicitó iniciar el trámite tendiente a ejecutar la garantía única No. 12-44-101086214, que ampara el contrato en lo correspondiente al amparo de calidad del servicio.

La entidad inició procedimiento de declaratoria de incumplimiento del contrato 146 de 2013, y citó para audiencia de declaratoria de incumplimiento por falta de calidad del producto entregado; en la cual el contratista nuevamente hizo entrega del informe definitivo.

Dentro del expediente reposa el Concepto Técnico del Supervisor del IDPC, en el cual certifica que el “contratista cumplió en términos de la calidad esperada por el IDPC. No hubo pronunciamiento del Interventor. Sin embargo el Supervisor recomienda, realizar algunos ajustes en términos formales y de presentación del documento, para lo cual se enviará un documento en el término de dos semanas. Luego de lo anterior, el contratista, realizará los ajustes requeridos y realizará la entrega de los resultados en los términos de presentación establecidos en el contrato. Para tal efecto, el contratista tendrá un plazo no mayor a dos semanas (las cuales se cumplieron en marzo 13 de 2015).

La versión final corregida, fue presentada por el contratista el día 6 de abril de 2015, es decir 23 días después de lo acordado. Tres meses seis días después de haber dado recibido a satisfacción por el Supervisor. Aprobado el producto por el Interventor del Contrato, se inició el proceso de aprobación del respectivo pago por encontrarse en pasivo exigible, el cual a la fecha de la auditoría, se realizaron los dos primeros pagos, quedando pendiente del último pago.

En los documentos allegados en la respuesta al informe preliminar, el IDPC, manifiesta que remite el documento en donde se evidencia que el producto del Contrato 146 de 2013 fue recibido a satisfacción por la Interventoría de dicho contrato y procede a anexar el oficio IE-0001-2015 de fecha febrero 12 de 2015, suscrito por la Representante Legal de Unión Temporal Interespacios, en el cual se lee en el último párrafo: *“Con respecto al contrato 146 de 2013 manifestamos que después de revisado el producto final recibido en la audiencia celebrada el pasado 28 de enero, se dan por aprobados los productos finales considerando que cumplen con los términos contractuales establecidos. Se remite el concepto técnico”*. Al hacer la valoración de los documentos soportes, se encuentra que la Unión Temporal

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Interespacios, representada legalmente por Olga Lucía Gómez Pulido, es la que está dando por aprobados los productos finales, empresa que no es la contratada a través del contrato 201 de 2013, pues corresponde a Consorcio IV-20, representada legalmente por el señor Jorge Enrique Gallo. Además, anexan como concepto técnico, unos cuadros en los que se presenta el “INFORME ENTREGA FICHAS DE INVENTARIO”, los cuales no corresponden al concepto técnico de aprobación del documento final. Se resalta que el documento final presentado por el contratista tiene fecha 6 de abril de 2015 y la carta de aprobación aquí descrita tiene fecha 12 de febrero de 2015, por lo cual resulta imposible que se haya dado aprobación antes de ser entregado el respectivo informe.

3.- Revisado el contrato de interventoría No. 201 de 2013, para realizar la interventoría técnica administrativa y contable del contrato 146 de 2013, presenta las siguientes características:

No. Contrato	201 de 2013
Objeto	realizar el inventario y el plan de conservación preventiva de los bienes muebles – inmuebles en el espacio público que se encuentra en las localidades de Chapinero, Santa Fé, Teusaquillo, Fontibón y Engativá de la Ciudad de Bogotá
Contratista	Unión Temporal IV-20
Valor inicial	\$59.711.232
Adición	\$21.713.175 total \$81.424.407
Plazo	5 meses 15 días, prórroga 2 meses
Fecha de inicio	24 de octubre de 2013
Fecha terminación	6 de junio de 2014
Estado actual	Terminado con acta de terminación del 10 de junio de 2014, en la cual se anexó informe final.

De acuerdo con los documentos que reposan en el contrato citado, se observa que se suscribió el 7 de abril de 2014 la prórroga 1 al contrato por el plazo de dos meses en atención a la prórroga de dos meses del contrato objeto de vigilancia.

Así mismo, observa que se suscribió la adición No. 1 al contrato de interventoría 201 de 2013, en razón a la prórroga de los dos meses del contrato objeto de vigilancia, y por afectación del equilibrio económico del contrato, en cuantía de \$21.713.175; suma que constituye un mayor valor que tuvo que desembolsar la administración, por la falta de gestión en la aplicación de las multas y declaratoria de incumplimiento del contrato No. 146 de 2013, pues como se observó a lo largo de los informes presentados por el interventor, el contratista consultor sobrepasó todos los límites permitidos y modificados en el contrato para dar cumplimiento al mismo, hecho que generó que se tuviera que adicionar el contrato de interventoría citado para garantizar el equilibrio contractual.

4. Al revisar el cumplimiento de los contratos 146 de 2013 y 201 de 2013, se observa con claridad de los informes que reposan en las carpetas contentivas de los

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

documentos, que no se cumplió con el objeto contractual del contrato 146 de 2013, toda vez que del informe de interventoría final se dejó plasmado lo siguiente: “por todas las razones expuestas, los documentos presentados por la firma Consorcio inventario Teyfu no cumplen las condiciones de calidad en lo relacionado particularmente al diagnóstico y la formulación del plan con programas y proyectos concretos para el IDPC.

Por tanto, se evidencia falta de cumplimiento del contrato, lo que genera una merma al patrimonio público en cuantía de \$329.751.538.

5.- En relación con la falta de pago de los honorarios de la quejosa, en los documentos contractuales se observó certificación bajo la gravedad del juramento, por parte del contratista de no haber realizado vinculación laboral, por lo que se observa una posible falsedad de documento, que será remitido a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

Lo anterior, contraviene los principios generales de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como el principio de planeación, entendida como la Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal, consagrados en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Título II, Capítulo II de la planeación contractual, Art.2.1.1 Decreto 734 de 2012. Así mismo, no se evidenció un estudio de riesgos que permitiera conjurar posibles riesgos que impidieran su ejecución, vulnerando el Título II, Capítulo II de la planeación contractual, Art.2.1.1 Decreto 734 de 2012. Además posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto, se presenta una merma al patrimonio público en cuantía de \$351.464.713, representados en \$329.751.538 por falta de entrega del producto a satisfacción y \$21.713.175 con ocasión del mayor valor pagado al contrato de interventoría, por mayor permanencia.

**VALORACIÓN RESPUESTA:**

Evaluada la respuesta este ente de control se pronuncia sobre cada uno de los puntos objeto de la observación, así:

- Irregular evaluación de las contrataciones: El ente auditado hace una valoración estableciendo que tuvo en cuenta cuatro cotizaciones para establecer los costos del contrato, hecho que no es cierto, toda vez que en el documento soporte de evaluación, se relacionaron cinco cotizaciones y de ellas se obtuvo el promedio para establecer el valor del contrato. Frente a la manifestación que se hizo el análisis solo en relación con la posible eliminación de la cotización más alta, no es cierta, toda vez que lo que se realizó es un análisis donde se incluyó los cuatro

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

elementos fundamentales, como fue Gastos Directos, Gastos Administrativos, la Utilidad del 5% y el IVA 16, para concluir, que la cotización más elevada, presenta un alto costo en gastos administrativos, por lo que hubiese podido tomarse en cuenta todos estos factores. Por lo tanto, la respuesta no es aceptada por este ente de control.

- Generación de mayores costos no propuestos: La entidad fundamenta su respuesta en relacionar otras actividades directamente ligadas al objeto del contrato, que demandan altos costos administrativos; actividades que de acuerdo con la revisión efectuada a los estudios previos no fue contemplada, generando una deficiente planeación y imprecisión en los términos del contrato, lo que dificulta una selección objetiva de los contratistas. Estas actividades nuevas, no contempladas inicialmente, y que sin justificación alguna se incluyeron en el contrato generan irregularidad en el proceso contractual y mayores costos no contemplados; razón por la cual se mantiene la observación.
- Retardo en la entrega de productos: Manifiesta la entidad que se presenta una valoración equivocada de la Contraloría en el sentido de omitir apartes del texto generado por la interventoría ya que de la lectura se presenta la existencia de mora en el cumplimiento de la obligación contractual, respecto de una porción del plan de conservación, por que como se señala en el párrafo siguiente del mismo documento, reconoce también un avance en la elaboración de las fichas de inventario y del componente administrativo; hecho que se acepta parcialmente, pues en alguno de los apartes del informe, evidencia en efecto un avance en el componente de inventarios, sin embargo, para el producto final, tiene repercusiones, toda vez que de acuerdo a lo pactado en el contrato, este no sólo incluía el inventario, sino el acercamiento histórico de cada uno de los bienes, el cual no contenía la calidad exigida.

Igualmente, respecto a los documentos allegados en la respuesta donde anexa el oficio IE-0001-2015 de fecha febrero 12 de 2015, suscrito por la Representante Legal de Unión Temporal Interespacios, para probar el recibido a satisfacción por parte del interventor, se lee en el último párrafo: *“Con respecto al contrato 146 de 2013 manifestamos que después de revisado el producto final recibido en la audiencia celebrada el pasado 28 de enero, se dan por aprobados los productos finales considerando que cumplen con los términos contractuales establecidos. Se remite el concepto técnico”*. Al hacer la valoración de los documentos soportes, se encuentra que la Unión Temporal Interespacios, representada legalmente por Olga Lucía Gómez Pulido, es la que está dando por aprobados los productos finales, empresa que no es la contratada a través del contrato 201 de 2013, pues corresponde a Consorcio IV-20, representada legalmente por el señor Jorge Enrique Gallo. Además, anexan como concepto técnico, unos cuadros en los que se presenta el “INFORME ENTREGA FICHAS DE INVENTARIO”, los cuales no corresponden al concepto técnico de aprobación del documento final. Se resalta

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que el documento final presentado por el contratista tiene fecha 6 de abril de 2015 y la carta de aprobación aquí descrita tiene fecha 12 de febrero de 2015, por lo cual resulta imposible que se haya dado aprobación antes de ser entregado el respectivo informe. Por tanto, no se acepta la respuesta.

- Frente a la permisividad en la falta de gestión por aplicación de las sanciones que conminaran al contratista a cumplir el contrato, en los términos pactados en el contrato y con los estándares de calidad exigidos, se ratifica este ente de control, toda vez que el interventor fue muy diligente en la solicitud de aplicación de sanciones, pero la entidad, pese a iniciarlas, no las concluyó como se evidenció en el informe preliminar. Por el contrario, adoptó un plan de choque, concediendo dos meses más para la entrega de los productos con la calidad exigida, y por el contrario el interventor concluye en informe presentado en el acta de terminación del contrato de interventoría 201 de 2013, que no cumple las condiciones de calidad. Adicionalmente, se observa que pese al concepto desfavorable emitido por el interventor, el supervisor del contrato procedió a emitir concepto técnico, en los siguientes términos “La supervisión certifica que el contratista cumplió en términos de calidad esperada por el IDPC. Sin embargo recomienda, realizar algunos ajustes en términos formales y de presentación del documento, que la supervisión requiera, para lo cual se enviará un documento en el término de dos semanas...”; hecho que es contrario a derecho, toda vez que se aprobó un recibido a satisfacción por el supervisor, cuando la entidad había contratado y pagado una interventoría que no dio cumplimiento a satisfacción. Por lo tanto, la observación se mantiene.
- En relación con el mayor valor pagado a la interventoría, en efecto, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, permite la prórroga de los contratos de interventoría, situación que no es cuestionable, pues lo irregular es que como consecuencia del incumplimiento reiterativo del contratista consultor, la entidad tuvo que incurrir en mayores costos para adicionar el contrato de interventoría, pues durante la ejecución y a tres días de terminarse el contrato, el interventor, mediante oficio C-201-21-14 del 6 de junio de 2014, le informa al supervisor su preocupación respecto a los compromisos adquiridos como interventoría del contrato de consultoría y le manifiesta: *“Como lo puede Usted observar señor supervisor, no es posible que cumplamos como interventoría nuestros informes si no tenemos la “materia prima”, los elementos de trabajo, no tenemos sobre que trabajar”*. Y prosigue *“lamentamos informarle que de acuerdo al desarrollo de los trabajos ejecutados por el Consultor, entrando ya a los 8 meses de contrato, podemos confirmar que la Capacidad Técnica y Organizacional del Consorcio NO ha sido la adecuada para la importancia del proyecto y que se evidencia la poca confiabilidad que podamos tener en el Consultor para el cumplimiento de los compromisos que adquiere ante Ustedes y que a pesar de los permanentes requerimientos, sugerencias, propuestas de mejora y las oportunidades que le ha brindado el IDPC no se ha demostrado la verdadera voluntad del Consultor para enfocar de manera más profesional su trabajo en pro de llevar a cabo el Plan ...”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como se puede observar, a causa de esos incumplimientos, la entidad se vio en la obligación de adicionar el contrato de interventoría 201 de 2013, en la cuantía de \$21.713.175, suma que constituye detrimento patrimonial por el sobrecosto en que incurrió la entidad por mayor permanencia del contratista a causa de los incumplimientos del contrato objeto de interventoría.

Por lo expuesto, se presenta **un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía \$351.464.713, y presunta incidencia disciplinaria**; representados en \$329.751.538 por falta de entrega del producto a satisfacción y \$21.713.175 con ocasión del mayor valor pagado al contrato de interventoría, por mayor permanencia.

Ahora bien, en relación con la adjudicación de varios contratos a las firmas representadas por el señor Juan de Jesús Guerrero Gómez, evidenció esta auditoría que en efecto, suscribió los contratos 194 de 2012, como representante legal de la Fundación para la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural FUNCORES; contrato que fue revisado en la auditoría regular – PAD 2013, arrojando el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No. 2.6.8, en los siguientes términos: *“Contrato de consultoría 194, diciembre 21 de 2012 y su relación con el contrato 199 de 2012. Objeto del contrato de consultoría 194 del 21 de diciembre 2012: “Realizar la elaboración del Plan de Conservación Preventiva de los bienes muebles del espacio público en el Centro Tradicional de Bogotá”, concurso de Méritos IDPC-CM-52- 2012. Valor \$229.033.743, plazo de ejecución 5 meses a partir del acta de iniciación. El consultor se obligó a entregar los siguientes productos: programa de trabajo, procedimientos propuestos, metodología y listado de los bienes muebles e inmuebles en el espacio público que conforman la colección del Centro Histórico, identificación de los riesgos de todos los aspectos a evaluar, diagnóstico general con un análisis profundo de información recopilada, plan de conservación preventiva en la que se den indicaciones concretas y precisas sobre cada uno de los aspectos, desarrollando programas y proyectos puntuales. De los estudios previos: La Administración, señala que aunque no se cuenta con diagnóstico detallado de los bienes muebles de la ciudad, a “simple vista” los monumentos las esculturas, fuentes, placas y otros muestran problemas estructurales asociados a degradación de sus respectivos soportes, deterioro físico, luminarias con problemas eléctricos, mal estado de los relojes ubicados en el espacio público, siendo necesario elaborar el Plan de Prevención que consiste en “Formular e implementar un plan de conservación preventiva en el que se definan directrices específicas que permitan el establecimiento de proyectos y programas sobre los bienes muebles e inmuebles sobre el espacio público, en cuanto a los aspectos: físico técnicos, administrativos y financieros.”, plan que tiene un enfoque conceptual basado en la prevención antes que la intervención, cuyas medidas de orden técnico están dirigidas al entorno donde están dispuestos los bienes y sobre la colección como tal, condiciones ambientales, mantenimiento, el estado de conservación y seguridad, entre otros. Según el pliego de condiciones del contrato de consultoría 194 de 2012, el Plan de Conservación debe determinar procedimientos frente a la protección de la [www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co) Cra. 32 A No 26 A – 10 PBX: 3358888 78 “Por un control fiscal efectivo y transparente” colección del centro tradicional de Bogotá, mediante definición de acciones a corto, mediano y largo plazo. Componentes a desarrollar:*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Actividades preliminares, programa de trabajo, procedimientos propuestos y metodología, hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, identificación de riesgos, condiciones ambientales, componente urbano y paisajístico, manejo de obras, plan de emergencias, técnica de elaboración, estado de conservación e intervenciones anteriores, componente administrativo, componente de apropiación social, diagnósticos de conservación preventiva, plan de conservación preventiva y presentación del proyecto. Relación del contrato de consultoría 194 del 21 de diciembre 2012 con el contrato de consultoría 199 de 2012. Objeto del contrato 199 diciembre 26 de 2012: “Realizar el inventario de los bienes muebles-inmuebles en el espacio público que se encuentran en el Centro Tradicional de Bogotá D.C.”, comprende La Avenida Circunvalar hasta la carrera 14 y desde la calle primera hasta la calle 26, consultaría compuesta por dos componentes: inventario y la investigación histórica. Una de las obligaciones principales del contratista es elaborar el inventario de los bienes muebles-inmuebles en el espacio público que se encuentran en el Centro Tradicional de Bogotá D.C., utilizando el formato de inventario indicado por el IDPC junto con una investigación histórica de cada uno de los bienes a inventariar; de tal manera que sea una herramienta fundamental para cualquier Acción sobre elementos de manejo, preservación, planificación estratégica a corto mediano y largo plazo. De la lectura de los objetos contratados se puede concluir, que el producto a recibir del contrato 199 de 2012, es insumo necesario para obtener el producto del contrato 194 de 2012, que tiene por propósito: “Formular e implementar un plan de conservación preventiva en el que se definan directrices específicas que permitan el establecimiento de proyectos y programas sobre los bienes muebles e inmuebles sobre el espacio público, que permitan el establecimiento de proyectos y programas sobre los bienes muebles e inmuebles sobre el espacio público, en cuanto a los aspectos: Físico técnicos, administrativos y financieros.”, como herramienta sobre el elementos de manejo, preservación, planificación estratégica a corto mediano y largo plazo. Estos acuerdos contractuales se dieron de manera simultánea, que si bien por las situaciones ocurridas en el contrato 194 celebrado en diciembre de 2012, donde se presentó declaratorias de desierto el proceso de interventoría, para ser finalmente adjudicado hasta el mes de julio de 2013, resulta poco probable que en un escenario normal de ejecución no hubiese requerido de los insumos [www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co) Cra. 32 A No 26 A – 10 PBX: 3358888 79 “Por un control fiscal efectivo y transparente” o productos del contrato 199 de 2012, objetos que se recibirían de manera simultánea. La causa de esta situación se relaciona directamente en la inadecuada planeación de los contratos cuando uno es insumo del otro. El efecto es que el contrato que requiere este insumo no cuente con este insumo. En este caso debido a la improvisación, se presume que habría omisión al principio de planeación contractual y de responsabilidad, actuación que va en contravía de los postulados de la función administrativa, artículos 6 y 209 CPC, Ley 80 de 1993, artículo 23, Ley 87 de 1993, artículo 2, literales, a) b) d) y e), el manual de funciones, los artículos 2 y 5 del Acuerdo 257 de 2006, lo que puede dar lugar a una presunta infracción de orden disciplinario, conforme lo establece la Ley 734 de 2002. VALORACIÓN RESPUESTA. La entidad señala que no es necesario conocer el número de bienes que componen la colección ni tener inventario para realizar un Plan de Conservación Preventiva, al respecto la Contraloría considera es poco probable atender o cumplir el objeto del contrato o Plan de Conservación contrato 194 de 2012), sin tener debidamente establecido primero un inventario que fue contratado mediante el contrato 199 de 2012, bajos unos requerimientos específicos con la elaboración de fichas que arrojan información para las acciones que debe adelantar la entidad, como herramienta fundamental para cualquier acción sobre elementos de manejo, preservación, planificación estratégica a corto mediano



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*y largo plazo. La Contraloría está de acuerdo que el Plan de Conservación Preventivo puede tener “(...) un enfoque global frente a la protección de volúmenes de colecciones, como es el caso de los bienes muebles – inmuebles de la ciudad, que además de proveer las condiciones adecuadas para su mantenimiento, sirve de base para la formulación de programas prioritarios en cuanto al manejo de la colección”, no obstante, este Plan ha de basarse en la existencia y realidad encontrada de los bienes, objeto del Plan. Por lo anterior se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y se debe incluir en el plan de mejoramiento”.*

**ANEXO 1**

**CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

Cifra en pesos \$

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>28</b>	<b>N.A</b>	2.1.1.1    2.1.3.2    2.1.3.3    2.1.3.4 2.1.3.5    2.1.3.6    2.1.3.7    2.1.3.8 2.1.3.9    2.1.3.11    2.1.4.1    2.1.4.2 2.2.1.1    2.3.1.1    2.3.1.2    2.3.1.4 2.3.1.5    2.3.1.6    2.3.1.7    2.3.1.8 2.3.1.9    2.3.1.10    2.3.1.11    2.3.1.12 2.3.1.13    2.3.1.16    2.3.2.1    3.1.1.1
<b>DISCIPLINARIOS</b>	<b>19</b>	<b>N.A</b>	2.1.1.1    2.1.3.2    2.1.3.3    2.1.3.4 2.1.3.6    2.1.3.7    2.1.3.8    2.1.3.9 2.1.4.1    2.2.1.1    2.3.1.1    2.3.1.6 2.3.1.8    2.3.1.10    2.3.1.11    2.3.1.13 2.3.1.16    2.3.2.1    3.1.1.1
<b>PENALES</b>	<b>0</b>	<b>N.A</b>	
<b>FISCALES</b>	<b>3</b>	<b>\$ 391.190.843</b>	2.1.3.2    \$18.081.000 2.1.3.8    \$21.645.130 3.1.1.1    \$351.464.713

N.A: No aplica.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

MES	SALDOS CUENTAS CONTABLES			MOVIMIENTO DÉBITO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO CTA. 060 6999 7952 CUD		DIFERENCIA	OBSERVACIÓN	PROGRAMACIÓN VS. EJECUCIÓN POR RUBRO - FUENTE Y POR ENTIDAD TERCER CUATRIMESTRE 2014	
	470508 Y 470510 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES FONDOS RECIBIDOS FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	142402 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	11100503 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	DÉBITO	CRÉDITO			PROGRAMADO	EJECUTADO
ENERO	1.646.964.168,00	85.757.671,00	1.561.206.497,00	1.561.206.497,00	1.561.206.497,00	0,00			
FEBRERO	559.221.919,00	12.078.562,00	547.143.357,00	547.147.495,00	547.145.426,00	-2.069,00	Saldo según extracto y según libros a febrero 28 de 2015		
MARZO	1.753.661.045,00	81.716.147,00	1.721.026.906,00	1.685.018.358,00	1.685.020.427,00	36.006.479,00			
ABRIL	1.090.811.015,00	-58.449.460,00	1.262.974.406,00	1.090.416.632,00	1.090.412.494,00	172.561.912,00			
MAYO	1.469.991.300,00	29.723.666,00	1.410.559.316,00	1.406.527.399,00	1.406.531.537,00	4.027.779,00			
JUNIO	1.842.851.959,00	42.110.648,00	1.768.856.606,00	1.749.130.192,00	1.749.130.192,00	19.726.414,00			
JULIO	1.574.217.025,00	2.845.749,00	1.576.400.606,00	1.464.191.713,00	1.464.191.713,00	112.208.893,00			
AGOSTO	1.328.705.974,00	-39.544.744,00	1.297.643.978,00	1.259.362.370,00	1.259.362.370,00	38.281.608,00			
SEPTIEMBRE	1.000.212.929,00	-650.703,00	964.163.096,00	940.679.728,00	940.679.728,00	23.483.368,00		955.480.449,00	776.683.328,00
OCTUBRE	1.414.699.284,00	-7.519.537,00	1.371.271.952,00	1.371.987.072,00	1.371.987.072,00	-715.120,00		1.905.765.866,00	1.300.634.407,00
NOVIEMBRE	676.334.614,00	-40.174.355,00	899.892.333,00	654.208.986,00	654.206.917,00	245.685.416,00		1.363.263.891,00	637.557.149,00
DICIEMBRE	3.329.562.525,00	225.482,00	3.383.176.825,00	3.437.598.287,00	3.437.598.287,00	-54.421.462,00		11.871.322.458,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>17.687.233.757,00</b>	<b>108.119.126,00</b>	<b>17.764.315.878,00</b>	<b>17.167.474.729,00</b>	<b>17.167.472.660,00</b>	<b>596.843.218,00</b>			

Fuente Formato Programación IDPC, Auxiliar Ingresos y Recursos entregados en Administración y Conciliaciones Bancarias cuenta CUD

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**VERIFICACIÓN CONCILIACIÓN SALDOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO CON INVENTARIO POR RESPONSABLE Y CONTROL DE ACTIVOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL AÑO 2014**

**ANEXO 2**

CUENTA	CONCEPTOS	INFORMACIÓN SEGÚN INVENTARIOS A DICIEMBRE 31 DE 2014		INFORMACIÓN SEGÚN LIBRO OFICIAL DE CONTABILIDAD A DICIEMBRE 31 DE 2014 (LIBRO MAYOR)		DIFERENCIA		SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN DE ACTIVOS E INVENTARIOS	DIFERENCIA ENTRE SALDO LIBRO OFICIAL CONTABLE Y CONCILIACIÓN
		COSTO HISTORICO	DEPRECIACIÓN	COSTO HISTORICO	DEPRECIACIÓN/ AMORTIZACIÓN	COSTO HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN		
150506	Inventarios bienes producidos			168.822.306,74	N/A			169.128.561,88	(306.255,14)
153005	Inventarios en poder de terceros Impresos y publicaciones			34.758.453,57	N/A			34.065.858,57	692.595,00
<b>TOTAL CUENTA 15 INVENTARIOS</b>				<b>203.580.760,31</b>				<b>203.194.420,45</b>	<b>386.339,86</b>
161501	Construcciones en curso - Edificaciones	N/A	N/A	988.978.082,50	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL CUENTA 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO</b>				<b>988.978.082,50</b>					
164019	Edificaciones - Instalaciones deportivas y recreacionales			63.155.385,00	37.261.678,83			63.155.385,00	0,00
165511/ 165590	Máquinaria y Equipo, incluido herramientas y sus accesorios	11.039.929,16	2.483.280,22	11.039.929,16	2.483.280,22	0,00	0,00	11.039.929,16	0,00
166501	Muebles y Enseres	516.188.630,61	359.065.551,11	516.469.997,41	359.328.020,11	281.366,80	-262.469,00	516.758.982,41	-288.985,00
166502	Equipo y Máquina de Oficina	41.513.434,00	15.935.812,86	41.513.434,21	15.608.961,07	0,21	326.851,79	41.513.434,21	0,00
167001/ 167002	Equipos de Comunicación y Computación	522.707.512,32	439.785.907,07	522.707.512,32	440.112.759,07	0,00	-326.852,00	522.707.512,32	0,00
167502	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación Terrestre	113.124.600,00	83.655.850,00	113.124.600,00	83.655.850,00	0,00	0,00	113.124.599,72	0,28
168002	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería - Equipo de Restaurante y Cafetería	360.000,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	0,00	0,00	360.000,12	-0,12
<b>TOTAL CUENTA 16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>1.204.934.106,09</b>	<b>901.286.401,26</b>	<b>1.268.370.858,10</b>	<b>938.810.549,30</b>	<b>-63.436.752,01</b>	<b>-37.524.148,04</b>	<b>1.268.659.842,94</b>	<b>-288.984,84</b>
17109001	Otros bienes de uso público en servicio - Monumentos		N/A	80.144.344,00	N/A		N/A	0,00	80.144.344,00
17109002	Otros bienes de beneficio y uso público - Monumentos no declarados Bienes de Interés Cultural	8.536.152.660,00	N/A	8.536.152.660,00	N/A	0,00	N/A	8.536.152.660,00	0,00
171501	Bienes Históricos y Culturales - Monumentos	11.973.871.989,00	N/A	11.973.871.989,00	N/A	0,00	N/A	11.973.871.989,00	0,00
171502	Bienes Históricos y Culturales - Museos	92.029.621,05	N/A	92.029.621,05	N/A	0,00	N/A	92.029.621,05	0,00
171505	Bienes Históricos y Culturales - Bibliotecas	157.530,00	N/A	157.530,00	N/A	0,00	N/A	157.530,00	0,00
171507	Edificaciones y Edificios	12.321.879.835,01	N/A	12.321.879.835,01	N/A	0,00	N/A	12.321.879.835,01	0,00
171590	Otros bienes históricos Edificios	121.191.484,00	N/A	121.191.484,00	N/A	0,00	N/A	121.191.484,00	0,00
<b>TOTAL CUENTA BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>				<b>33.125.427.463,06</b>	<b>N/A</b>		<b>N/A</b>	<b>33.045.283.119,06</b>	<b>80.144.344,00</b>
19100108	Cargos Diferidos Materiales y Suministros	4.781.914,00	N/A	4.781.914,00	N/A	0,00		4.781.914,00	0,00
1910011001	Útiles de escritorio	29.526.842,63	N/A	29.526.842,63	N/A	0,00		29.526.842,63	0,00
1910011002	Útiles de escritorio	0,00	N/A	534.172,00	N/A	-534.172,00		534.172,00	0,00
1910011014	Otros elementos	1.550.713,80	N/A	1.550.713,80	N/A	0,00		1.550.713,80	0,00
<b>TOTAL CUENTA 1910 CARGOS DIFERIDOS</b>		<b>35.859.470,43</b>		<b>36.393.642,43</b>		<b>-534.172,00</b>		<b>36.393.642,43</b>	<b>0,00</b>
192501	Bienes muebles entregados en administración			25.000.000,00	25.000.000,00			25.000.000,00	0,00
196001/ 196007/ 196090	Obras de arte, libros y publicaciones de investigación y consulta y Otros bienes de arte y cultura			4.216.744,00				4.065.557,00	151.187,00
197005	Intangibles Derechos			38.000.000,00				0,00	38.000.000,00
197008	Intangibles Software			229.120.200,26				229.120.200,26	0,00
<b>TOTAL</b>				<b>296.336.944,26</b>					

Fuente: Libro Mayor y Balances y Balance de prueba a diciembre 31 de 2014 del IDPC - Reporte detallado de Inventarios y Conciliación de Activos e Inventarios